Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Abierto para la prestación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2021 (Partidas 4, 5 y 6), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, en su carácter de Apoderada Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)** representada por el **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** en su carácter de Representante Legal en participación conjunta con **CRYOINFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE B)**, representada por el **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta o individualmente se les denominará en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"** y en forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios, área consolidadora, fungirá como representante común de los Administradores del Contrato, de conformidad con el oficio número 09 52 84 14C0/4174, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**. Los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda, serán responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2021 (Partidas 4, 5 y 6), solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062423 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000201999-2021, de fecha 19 de mayo de 2021, emitido por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, mismo que se agrega como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

I.7.- Con fecha 09 de julio de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante Acta de Fallo notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E122-2021**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y en la Junta de Aclaraciones respectiva.

I.9- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

INFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE A)

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de

Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 192, volumen doceavo, bajo la denominación "Electrodos Commonwealth, S.A."

II.2.- A través de la Escritura Pública número 22,520 de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro Primero de Comercio, volumen 20 y bajo la partida 372, se hizo constar el cambio de denominación por "Infra, S.A. de C.V.".

II.3.- El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 87,710 de fecha 12 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212, en cuyo protocolo actúan también los licenciados Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número 223 y Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246, los tres por convenio de sociedad de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **INF891031LT4**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Félix Guzmán número 16 Piso 3, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: (55) 5329 3165, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx

CRYOINFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE B)

II.14.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 9,149 de fecha 29 de septiembre de

1956, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Titular de la Notaría Pública número 91 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 86, volumen 14, libro de Comercio e Industria, bajo la denominación "Argon, S.A."

II.15.- A través de la Escritura Pública número 42,270 de fecha 18 de agosto de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 169, volumen tercero, libro primero de comercio, se hizo constar el cambio de denominación por "Cryoinfra, S.A. de C.V.".

II.16.- El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 87,710 de fecha 12 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212, en cuyo protocolo actúan también los licenciados Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número 223 y Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246, los tres por convenio de sociedad de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.17.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, y la instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases industriales.

II.18.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **CRY800801222**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.19.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.20.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.21.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.22.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.23.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.24.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.25.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.26.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Félix Guzmán número 16 1er Piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: (55) 5329 3165, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**.

III.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2021 (Partidas 4, 5 y 6), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones señaladas en la Convocatoria, Junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$116,337,207.20 (CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, y por la cantidad máxima de **$290,843,018.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2-A fracción I inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos, se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, lo anterior conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Los pagos se realizarán a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)** y la Junta de Aclaraciones, integrada al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en moneda nacional, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las Áreas de Trámite de Erogaciones, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredita la entrega de los bienes y/o servicios y se indique en dicha documentación los bienes y/o servicios entregados, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI Millenium, lo anterior en términos de la Junta de Aclaraciones, integrada al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, Junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir de la notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá atender lo señalado en el numeral 3 de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, integrada al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio en las Unidades Médicas y No Médicas de **"EL INSTITUTO"**, integradas al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, sin embargo sí **"EL INSTITUTO"** así lo requiere, podrá solicitarle a **"EL PROVEEDOR"** ampliar el suministro a nuevas Unidades Médicas y No Médicas.

La solicitud de gases medicinales, será bajo demanda de acuerdo a las necesidades de cada una de las Unidades Médicas y no Médicas de **"EL INSTITUTO"** relacionadas en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, que así lo requieran.

"EL INSTITUTO" por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, cantidades y/o tipo de gas medicinal o industrial, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, así como el Acta de Fallo y Junta de Aclaraciones de los cuales deriva el presente instrumento jurídico y de acuerdo con lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a entregar los bienes (ó proporcionar los servicios) objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta, integrado en el **Anexo 4 (cuatro)**, del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

OCTAVA.- CANJE.- "EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a través de los cilindros y contenedores establecidos en el Anexo Técnico, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, integrados al presente contrato como **Anexo 1 (uno)** y **Anexo 2 (dos)**, en concordancia con los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, en caso contrario, no se aceptará el suministro y se devolverán cilindros y contenedores en el mismo momento a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores a partir de la notificación del canje de cilindros y contenedores para entregar el correcto suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales que fueron rechazados, en condiciones de uso.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA.- DEVOLUCIÓN.- Procederá la devolución del total del o los cilindros o contenedores de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, cuando durante un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar el o los cilindros o contenedores en condiciones de uso en las Unidades Médicas, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado o este no haya sido sometido por **"EL PROVEEDOR"** a las pruebas de recalificación de envases de acuerdo a lo establecido en la NMX-H-156-2010-Normex solicitada en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Asimismo, cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue el o los cilindros o contenedores de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en las Unidades Médicas en OOAD y UMAE dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la devolución.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Póliza de Responsabilidad Civil descrita en la Cláusula Décima Tercera, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

De acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en particular el Artículo 2-A, fracción I inciso B, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., por lo que para el presente servicio no es causante del referido impuesto.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR"** deberá presentar al administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada, en la cual se incluya lo señalado en el numeral 18 de los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, integrada al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento)

sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá cubrir la vigencia del presente contrato. Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Octava y Novena del presente contrato.

c) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

d) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera, inciso b).

e) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por cada día (24 horas), de atraso en la entrega de los bienes o por la falta de inicio en la prestación del servicio, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), por el costo unitario (m3, kg, lts o carga), sobre el valor de los CFDI del mes calendario del incumplimiento. No obstante se sujetarán al principio de proporcionalidad que consiste en que si la obligación fuere cumplida en parte, la pena se modificará en la misma proporción y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 9 subnumeral 9.1 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, así como a lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, integrada al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción conforme los conceptos y porcentajes señalados en el numeral 9 subnumeral 9.2 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, así como la Póliza de Responsabilidad Civil.

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que el arrendamiento ha sido concedido con alcances y características distintas a las pactadas.

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del arrendamiento que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.

8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente

instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" deberá guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo del presente contrato se le entregue y de aquella que genere durante la prestación del servicio, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se otorgue por escrito por parte de personal autorizado, asumiendo la empresa cualquier responsabilidad en materia civil, penal o administrativa que se derive.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios, área consolidadora, fungirá como representante común de los Administradores del Contrato, de conformidad con el oficio número 09 52 84 14CO/4174, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**. Los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda, serán responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- "LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *solidaria* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Acta de Fallo y Junta de Aclaraciones"

Anexo 3 (tres) "Documento de Designación de Representante Común de administradores del contrato"

Anexo 4 (cuatro) "Convenio de Participación Conjunta"

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **23 de julio de 2021**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderada Legal

"EL PROVEEDOR"
INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Reprsentante Legal

"EL PROVEEDOR"
CRYOINFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE B)

C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal

"REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"
Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

C. DULCE MARISOL GÓMEZ BOTELLO
Titular de la División de Servicios Complementarios

RRSR/HRJ/LMLR/XPMM

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC21S298

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **42** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000201999 - 2021

Dependencia Solicitante:	D0009	Administración Central
	DSG	División Servicios Generales
	09530007	M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 19/05/2021 Fecha Validación: 19/05/2021

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 427,892,939.00	42062423	25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (En miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	59,985.0	61,984.5	61,984.5	59,985.0	61,984.5	59,985.0	61,984.5

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : $ 427,892,939.00

CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN

Mtro. Ángel Arnulfo Rubio Moreno
Titular
Tit. de la Coord. de Conservación y Servicios Generales

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSYITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009 **No. SOLICITUD:** 0000201999 **FECHA SOLICITUD:** 19/05/2021

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062423	150100	04	049001	N/A	01/06/2021	575,481.00
2	42062423	150100	07	079001	N/A	01/06/2021	1,018,180.00
3	42062423	150100	21	219001	N/A	01/06/2021	653,377.00
4	42062423	150100	24	249001	N/A	01/06/2021	1,163,988.00
5	42062423	150100	33	339001	N/A	01/06/2021	602,634.00
6	42062423	150200	33	331901	N/A	01/06/2021	865,493.00
7	42062423	150100	16	169001	N/A	01/06/2021	1,801,201.00
8	42062423	150100	22	229001	N/A	01/06/2021	1,317,476.00
9	42062423	150100	28	289001	N/A	01/06/2021	643,953.00
10	42062423	150100	30	309001	N/A	01/06/2021	263,745.00
11	42062423	150100	32	329001	N/A	01/06/2021	1,131,886.00
12	42062423	150200	22	221401	N/A	01/06/2021	78,654.00
13	42062423	150200	22	221901	N/A	01/06/2021	332,370.00
14	42062423	150100	06	069001	N/A	01/06/2021	583,114.00
15	42062423	150100	11	119001	N/A	01/06/2021	1,740,588.00
16	42062423	150100	19	199001	N/A	01/06/2021	478,859.00
17	42062423	150100	26	269001	N/A	01/06/2021	2,349,775.00
18	42062423	150100	27	279001	N/A	01/06/2021	2,681,990.00
19	42062423	150200	11	111301	N/A	01/06/2021	132,300.00
20	42062423	150200	11	111901	N/A	01/06/2021	342,344.00
21	42062423	150200	27	271901	N/A	01/06/2021	255,198.00
22	42062423	150100	02	029001	N/A	01/06/2021	2,321,180.00
23	42062423	150100	03	039001	N/A	01/06/2021	864,436.00
24	42062423	150100	05	059001	N/A	01/06/2021	3,052,935.00
25	42062423	150100	08	089001	N/A	01/06/2021	1,570,850.00
26	42062423	150100	10	109001	N/A	01/06/2021	585,668.00
27	42062423	150100	20	209001	N/A	01/06/2021	3,693,060.00
28	42062423	150100	29	299001	N/A	01/06/2021	2,142,079.00
29	42062423	150200	05	051901	N/A	01/06/2021	454,084.00
30	42062423	150200	20	201301	N/A	01/06/2021	383,844.00
31	42062423	150200	20	201401	N/A	01/06/2021	170,736.00
32	42062423	150200	20	201901	N/A	01/06/2021	619,541.00
33	42062423	150200	20	201902	N/A	01/06/2021	565,436.00
34	42062423	150100	01	019001	N/A	01/06/2021	742,255.00
35	42062423	150100	12	129001	N/A	01/06/2021	857,393.00
36	42062423	150100	13	139001	N/A	01/06/2021	1,314,420.00
37	42062423	150100	14	149001	N/A	01/06/2021	3,563,723.00
38	42062423	150100	17	179001	N/A	01/06/2021	1,326,161.00
39	42062423	150100	23	239001	N/A	01/06/2021	712,246.00
40	42062423	150100	25	259001	N/A	01/06/2021	1,139,287.00
41	42062423	150100	31	319001	N/A	01/06/2021	1,232,219.00
42	42062423	150100	34	349001	N/A	01/06/2021	511,071.00
43	42062423	150200	14	141101	N/A	01/06/2021	16,088.00
44	42062423	150200	14	141301	N/A	01/06/2021	51,203.00
45	42062423	150200	14	141901	N/A	01/06/2021	576,333.00
46	42062423	150200	31	311901	N/A	01/06/2021	663,502.00
47	42062423	140000	09	099001	N/A	01/06/2021	36,822.00
48	42062423	150100	15	159001	N/A	01/06/2021	3,348,442.00
49	42062423	150100	18	189001	N/A	01/06/2021	577,108.00
50	42062423	150100	36	369001	N/A	01/06/2021	1,416,268.00
51	42062423	150100	38	389001	N/A	01/06/2021	2,966,977.00
52	42062423	150200	16	161401	N/A	01/06/2021	195,621.00
53	42062423	150200	35	351401	N/A	01/06/2021	487,393.00
54	42062423	150200	36	361001	N/A	01/06/2021	83,485.00
55	42062423	150200	36	361301	N/A	01/06/2021	4,613.00

56	42062423	150200	36	361901	N/A	01/06/2021	126,146.00
57	42062423	150100	36	369001	N/A	01/06/2021	1,070,167.00
58	42062423	150200	37	371101	N/A	01/06/2021	205,033.00
59	42062423	150200	37	371201	N/A	01/06/2021	87,782.00
60	42062423	150200	37	371301	N/A	01/06/2021	268,080.00
61	42062423	150200	37	371802	N/A	01/06/2021	115,065.00
62	42062423	150200	37	371902	N/A	01/06/2021	653,624.00
63	42062423	150100	04	049001	N/A	01/07/2021	594,663.00
64	42062423	150100	07	079001	N/A	01/07/2021	1,052,120.00
65	42062423	150100	21	219001	N/A	01/07/2021	675,156.00
66	42062423	150100	24	249001	N/A	01/07/2021	1,202,787.00
67	42062423	150100	33	339001	N/A	01/07/2021	622,722.00
68	42062423	150200	33	331901	N/A	01/07/2021	894,343.00
69	42062423	150100	16	169001	N/A	01/07/2021	1,861,241.00
70	42062423	150100	22	229001	N/A	01/07/2021	1,361,382.00
71	42062423	150100	28	289001	N/A	01/07/2021	665,418.00
72	42062423	150100	30	309001	N/A	01/07/2021	272,537.00
73	42062423	150100	32	329001	N/A	01/07/2021	1,169,615.00
74	42062423	150200	22	221401	N/A	01/07/2021	81,276.00
75	42062423	150200	22	221901	N/A	01/07/2021	343,449.00
76	42062423	150100	06	069001	N/A	01/07/2021	602,551.00
77	42062423	150100	11	119001	N/A	01/07/2021	1,798,608.00
78	42062423	150100	19	199001	N/A	01/07/2021	494,821.00
79	42062423	150100	26	269001	N/A	01/07/2021	2,428,100.00
80	42062423	150100	27	279001	N/A	01/07/2021	2,978,056.00
81	42062423	150200	11	111301	N/A	01/07/2021	136,710.00
82	42062423	150200	11	111901	N/A	01/07/2021	353,755.00
83	42062423	150200	27	271901	N/A	01/07/2021	263,705.00
84	42062423	150100	02	029001	N/A	01/07/2021	2,398,553.00
85	42062423	150100	03	039001	N/A	01/07/2021	893,251.00
86	42062423	150100	05	059001	N/A	01/07/2021	3,154,700.00
87	42062423	150100	08	089001	N/A	01/07/2021	1,623,212.00
88	42062423	150100	10	109001	N/A	01/07/2021	605,191.00
89	42062423	150100	20	209001	N/A	01/07/2021	3,816,162.00
90	42062423	150100	29	299001	N/A	01/07/2021	2,213,482.00
91	42062423	150200	05	051901	N/A	01/07/2021	469,220.00
92	42062423	150200	20	201301	N/A	01/07/2021	396,639.00
93	42062423	150200	20	201401	N/A	01/07/2021	176,427.00
94	42062423	150200	20	201901	N/A	01/07/2021	840,192.00
95	42062423	150200	20	201902	N/A	01/07/2021	584,284.00
96	42062423	150100	01	019001	N/A	01/07/2021	766,996.00
97	42062423	150100	12	129001	N/A	01/07/2021	885,973.00
98	42062423	150100	13	139001	N/A	01/07/2021	1,358,234.00
99	42062423	150100	14	149001	N/A	01/07/2021	3,682,514.00
100	42062423	150100	17	179001	N/A	01/07/2021	1,370,366.00
101	42062423	150100	23	239001	N/A	01/07/2021	735,988.00
102	42062423	150100	25	259001	N/A	01/07/2021	1,177,263.00
103	42062423	150100	31	319001	N/A	01/07/2021	1,273,293.00
104	42062423	150100	34	349001	N/A	01/07/2021	528,107.00
105	42062423	150200	14	141101	N/A	01/07/2021	16,624.00
106	42062423	150200	14	141301	N/A	01/07/2021	52,910.00
107	42062423	150200	14	141901	N/A	01/07/2021	595,544.00
108	42062423	150200	31	311901	N/A	01/07/2021	685,619.00
109	42062423	140000	09	099001	N/A	01/07/2021	38,049.00
110	42062423	150100	15	159001	N/A	01/07/2021	3,460,057.00
111	42062423	150100	18	189001	N/A	01/07/2021	596,345.00
112	42062423	150100	36	369001	N/A	01/07/2021	1,463,477.00
113	42062423	150100	38	389001	N/A	01/07/2021	3,065,876.00
114	42062423	150200	16	161401	N/A	01/07/2021	202,141.00
115	42062423	150200	35	351401	N/A	01/07/2021	503,639.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

116	42062423	150200	36	361001	N/A	01/07/2021	86,268.00
117	42062423	150200	36	361301	N/A	01/07/2021	4,766.00
118	42062423	150200	36	361901	N/A	01/07/2021	130,350.00
119	42062423	150100	36	369001	N/A	01/07/2021	1,105,839.00
120	42062423	150200	37	371101	N/A	01/07/2021	211,668.00
121	42062423	150200	37	371201	N/A	01/07/2021	90,716.00
122	42062423	150200	37	371301	N/A	01/07/2021	277,016.00
123	42062423	150200	37	371802	N/A	01/07/2021	118,901.00
124	42062423	150200	37	371902	N/A	01/07/2021	675,412.00
125	42062423	150100	04	049001	N/A	01/08/2021	594,663.00
126	42062423	150100	07	079001	N/A	01/08/2021	1,052,120.00
127	42062423	150100	21	219001	N/A	01/08/2021	675,156.00
128	42062423	150100	24	249001	N/A	01/08/2021	1,202,787.00
129	42062423	150100	33	339001	N/A	01/08/2021	622,722.00
130	42062423	150200	33	331901	N/A	01/08/2021	894,343.00
131	42062423	150100	16	169001	N/A	01/08/2021	1,861,241.00
132	42062423	150100	22	229001	N/A	01/08/2021	1,361,392.00
133	42062423	150100	28	289001	N/A	01/08/2021	665,418.00
134	42062423	150100	30	309001	N/A	01/08/2021	272,537.00
135	42062423	150100	32	329001	N/A	01/08/2021	1,169,615.00
136	42062423	150200	22	221401	N/A	01/08/2021	81,276.00
137	42062423	150200	22	221901	N/A	01/08/2021	343,449.00
138	42062423	150100	06	069001	N/A	01/08/2021	602,551.00
139	42062423	150100	11	119001	N/A	01/08/2021	1,798,608.00
140	42062423	150100	19	199001	N/A	01/08/2021	494,821.00
141	42062423	150100	26	269001	N/A	01/08/2021	2,428,100.00
142	42062423	150100	27	279001	N/A	01/08/2021	2,978,056.00
143	42062423	150200	11	111301	N/A	01/08/2021	136,710.00
144	42062423	150200	11	111901	N/A	01/08/2021	353,755.00
145	42062423	150200	27	271901	N/A	01/08/2021	263,705.00
146	42062423	150100	02	029001	N/A	01/08/2021	2,398,553.00
147	42062423	150100	03	039001	N/A	01/08/2021	893,251.00
148	42062423	150100	05	059001	N/A	01/08/2021	3,154,700.00
149	42062423	150100	08	089001	N/A	01/08/2021	1,623,212.00
150	42062423	150100	10	109001	N/A	01/08/2021	605,191.00
151	42062423	150100	20	209001	N/A	01/08/2021	3,816,162.00
152	42062423	150100	29	299001	N/A	01/08/2021	2,213,482.00
153	42062423	150200	05	051901	N/A	01/08/2021	469,220.00
154	42062423	150200	20	201301	N/A	01/08/2021	396,639.00
155	42062423	150200	20	201401	N/A	01/08/2021	176,427.00
156	42062423	150200	20	201901	N/A	01/08/2021	640,192.00
157	42062423	150200	20	201902	N/A	01/08/2021	584,284.00
158	42062423	150100	01	019001	N/A	01/08/2021	766,996.00
159	42062423	150100	12	129001	N/A	01/08/2021	885,973.00
160	42062423	150100	13	139001	N/A	01/08/2021	1,358,234.00
161	42062423	150100	14	149001	N/A	01/08/2021	3,682,514.00
162	42062423	150100	17	179001	N/A	01/08/2021	1,370,366.00
163	42062423	150100	23	239001	N/A	01/08/2021	735,988.00
164	42062423	150100	25	259001	N/A	01/08/2021	1,177,263.00
165	42062423	150100	31	319001	N/A	01/08/2021	1,273,293.00
166	42062423	150100	34	349001	N/A	01/08/2021	528,107.00
167	42062423	150200	14	141101	N/A	01/08/2021	16,624.00
168	42062423	150200	14	141301	N/A	01/08/2021	52,910.00
169	42062423	150200	14	141901	N/A	01/08/2021	595,544.00
170	42062423	150200	31	311901	N/A	01/08/2021	685,619.00
171	42062423	140000	09	099001	N/A	01/08/2021	38,049.00
172	42062423	150100	15	159001	N/A	01/08/2021	3,460,057.00
173	42062423	150100	18	189001	N/A	01/08/2021	596,345.00
174	42062423	150100	36	369001	N/A	01/08/2021	1,463,477.00
175	42062423	150100	38	389001	N/A	01/08/2021	3,065,876.00

176	42062423	150200	16	161401	N/A	01/08/2021	202,141.00
177	42062423	150200	35	351401	N/A	01/08/2021	503,639.00
178	42062423	150200	36	361001	N/A	01/08/2021	86,268.00
179	42062423	150200	36	361301	N/A	01/08/2021	4,766.00
180	42062423	150200	36	361901	N/A	01/08/2021	130,350.00
181	42062423	150100	36	369001	N/A	01/08/2021	1,105,839.00
182	42062423	150200	37	371101	N/A	01/08/2021	211,868.00
183	42062423	150200	37	371201	N/A	01/08/2021	90,718.00
184	42062423	150200	37	371301	N/A	01/08/2021	277,016.00
185	42062423	150200	37	371802	N/A	01/08/2021	118,901.00
186	42062423	150200	37	371902	N/A	01/08/2021	675,412.00
187	42062423	150100	04	049001	N/A	01/09/2021	575,481.00
188	42062423	150100	07	079001	N/A	01/09/2021	1,018,180.00
189	42062423	150100	21	219001	N/A	01/09/2021	653,377.00
190	42062423	150100	24	249001	N/A	01/09/2021	1,163,988.00
191	42062423	150100	33	339001	N/A	01/09/2021	602,634.00
192	42062423	150200	33	331901	N/A	01/09/2021	865,493.00
193	42062423	150100	16	169001	N/A	01/09/2021	1,801,201.00
194	42062423	150100	22	229001	N/A	01/09/2021	1,317,476.00
195	42062423	150100	28	289001	N/A	01/09/2021	643,953.00
196	42062423	150100	30	309001	N/A	01/09/2021	263,745.00
197	42062423	150100	32	329001	N/A	01/09/2021	1,131,886.00
198	42062423	150200	22	221401	N/A	01/09/2021	78,654.00
199	42062423	150200	22	221901	N/A	01/09/2021	332,370.00
200	42062423	150100	06	069001	N/A	01/09/2021	583,114.00
201	42062423	150100	11	119001	N/A	01/09/2021	1,740,588.00
202	42062423	150100	19	199001	N/A	01/09/2021	478,859.00
203	42062423	150100	26	269001	N/A	01/09/2021	2,349,775.00
204	42062423	150100	27	279001	N/A	01/09/2021	2,881,990.00
205	42062423	150200	11	111301	N/A	01/09/2021	132,300.00
206	42062423	150200	11	111901	N/A	01/09/2021	342,344.00
207	42062423	150200	27	271901	N/A	01/09/2021	255,198.00
208	42062423	150100	02	029001	N/A	01/09/2021	2,321,180.00
209	42062423	150100	03	039001	N/A	01/09/2021	864,436.00
210	42062423	150100	05	059001	N/A	01/09/2021	3,052,935.00
211	42062423	150100	08	089001	N/A	01/09/2021	1,570,850.00
212	42062423	150100	10	109001	N/A	01/09/2021	585,668.00
213	42062423	150100	20	209001	N/A	01/09/2021	3,693,060.00
214	42062423	150100	29	299001	N/A	01/09/2021	2,142,079.00
215	42062423	150200	05	051901	N/A	01/09/2021	454,064.00
216	42062423	150200	20	201301	N/A	01/09/2021	383,844.00
217	42062423	150200	20	201401	N/A	01/09/2021	170,736.00
218	42062423	150200	20	201901	N/A	01/09/2021	619,541.00
219	42062423	150200	20	201902	N/A	01/09/2021	565,436.00
220	42062423	150100	01	019001	N/A	01/09/2021	742,255.00
221	42062423	150100	12	129001	N/A	01/09/2021	857,393.00
222	42062423	150100	13	139001	N/A	01/09/2021	1,314,420.00
223	42062423	150100	14	149001	N/A	01/09/2021	3,563,723.00
224	42062423	150100	17	179001	N/A	01/09/2021	1,326,161.00
225	42062423	150100	23	239001	N/A	01/09/2021	712,246.00
226	42062423	150100	25	259001	N/A	01/09/2021	1,139,287.00
227	42062423	150100	31	319001	N/A	01/09/2021	1,232,219.00
228	42062423	150100	34	349001	N/A	01/09/2021	511,071.00
229	42062423	150200	14	141101	N/A	01/09/2021	16,086.00
230	42062423	150200	14	141301	N/A	01/09/2021	51,203.00
231	42062423	150200	14	141901	N/A	01/09/2021	576,333.00
232	42062423	150200	31	311901	N/A	01/09/2021	663,502.00
233	42062423	140000	09	099001	N/A	01/09/2021	36,822.00
234	42062423	150100	15	159001	N/A	01/09/2021	3,348,442.00
235	42062423	150100	18	189001	N/A	01/09/2021	577,106.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A. DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

236	42062423	150100	36	369001	N/A	01/09/2021	1,416,268.00
237	42062423	150100	38	389001	N/A	01/09/2021	2,966,977.00
238	42062423	150200	16	161401	N/A	01/09/2021	195,621.00
239	42062423	150200	35	351401	N/A	01/09/2021	487,393.00
240	42062423	150200	36	361001	N/A	01/09/2021	83,485.00
241	42062423	150200	36	361301	N/A	01/09/2021	4,613.00
242	42062423	150200	36	361901	N/A	01/09/2021	126,146.00
243	42062423	150100	36	369001	N/A	01/09/2021	1,070,167.00
244	42062423	150200	37	371101	N/A	01/09/2021	205,033.00
245	42062423	150200	37	371201	N/A	01/09/2021	87,792.00
246	42062423	150200	37	371301	N/A	01/09/2021	268,080.00
247	42062423	150200	37	371802	N/A	01/09/2021	115,065.00
248	42062423	150200	37	371902	N/A	01/09/2021	653,624.00
249	42062423	150100	04	049001	N/A	01/10/2021	594,663.00
250	42062423	150100	07	079001	N/A	01/10/2021	1,052,120.00
251	42062423	150100	21	219001	N/A	01/10/2021	675,156.00
252	42062423	150100	24	249001	N/A	01/10/2021	1,202,787.00
253	42062423	150100	33	339001	N/A	01/10/2021	622,722.00
254	42062423	150200	33	331901	N/A	01/10/2021	894,343.00
255	42062423	150100	16	169001	N/A	01/10/2021	1,861,241.00
256	42062423	150100	22	229001	N/A	01/10/2021	1,361,392.00
257	42062423	150100	28	289001	N/A	01/10/2021	665,418.00
258	42062423	150100	30	309001	N/A	01/10/2021	272,537.00
259	42062423	150100	32	329001	N/A	01/10/2021	1,169,615.00
260	42062423	150200	22	221401	N/A	01/10/2021	81,276.00
261	42062423	150200	22	221901	N/A	01/10/2021	343,449.00
262	42062423	150100	06	069001	N/A	01/10/2021	602,551.00
263	42062423	150100	11	119001	N/A	01/10/2021	1,798,605.00
264	42062423	150100	19	199001	N/A	01/10/2021	494,821.00
265	42062423	150100	26	269001	N/A	01/10/2021	2,428,100.00
266	42062423	150100	27	279001	N/A	01/10/2021	2,976,056.00
267	42062423	150200	11	111301	N/A	01/10/2021	136,710.00
268	42062423	150200	11	111901	N/A	01/10/2021	353,755.00
269	42062423	150200	27	271901	N/A	01/10/2021	263,705.00
270	42062423	150100	02	029001	N/A	01/10/2021	2,398,553.00
271	42062423	150100	03	039001	N/A	01/10/2021	893,251.00
272	42062423	150100	05	059001	N/A	01/10/2021	3,154,700.00
273	42062423	150100	08	089001	N/A	01/10/2021	1,623,212.00
274	42062423	150100	10	109001	N/A	01/10/2021	605,191.00
275	42062423	150100	20	209001	N/A	01/10/2021	3,816,162.00
276	42062423	150100	29	299001	N/A	01/10/2021	2,213,482.00
277	42062423	150200	05	051901	N/A	01/10/2021	469,220.00
278	42062423	150200	20	201301	N/A	01/10/2021	396,639.00
279	42062423	150200	20	201401	N/A	01/10/2021	176,427.00
280	42062423	150200	20	201901	N/A	01/10/2021	640,192.00
281	42062423	150200	20	201902	N/A	01/10/2021	584,284.00
282	42062423	150100	01	019001	N/A	01/10/2021	766,996.00
283	42062423	150100	12	129001	N/A	01/10/2021	885,973.00
284	42062423	150100	13	139001	N/A	01/10/2021	1,358,234.00
285	42062423	150100	14	149001	N/A	01/10/2021	3,682,514.00
286	42062423	150100	17	179001	N/A	01/10/2021	1,370,366.00
287	42062423	150100	23	239001	N/A	01/10/2021	735,988.00
288	42062423	150100	25	259001	N/A	01/10/2021	1,177,263.00
289	42062423	150100	31	319001	N/A	01/10/2021	1,273,293.00
290	42062423	150100	34	349001	N/A	01/10/2021	528,107.00
291	42062423	150200	14	141101	N/A	01/10/2021	16,624.00
292	42062423	150200	14	141301	N/A	01/10/2021	52,910.00
293	42062423	150200	14	141901	N/A	01/10/2021	595,544.00
294	42062423	150200	31	311901	N/A	01/10/2021	685,619.00
295	42062423	140000	09	099001	N/A	01/10/2021	38,049.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

296	42062423	150100	15	159001	N/A	01/10/2021	3,460,057.00
297	42062423	150100	18	189001	N/A	01/10/2021	596,345.00
298	42062423	150100	36	369001	N/A	01/10/2021	1,483,477.00
299	42062423	150100	38	389001	N/A	01/10/2021	3,065,876.00
300	42062423	150200	16	161401	N/A	01/10/2021	202,141.00
301	42062423	150200	35	351401	N/A	01/10/2021	503,639.00
302	42062423	150200	36	361001	N/A	01/10/2021	86,268.00
303	42062423	150200	36	361301	N/A	01/10/2021	4,766.00
304	42062423	150200	36	361901	N/A	01/10/2021	130,350.00
305	42062423	150100	36	369001	N/A	01/10/2021	1,105,839.00
306	42062423	150200	37	371101	N/A	01/10/2021	211,868.00
307	42062423	150200	37	371201	N/A	01/10/2021	90,718.00
308	42062423	150200	37	371301	N/A	01/10/2021	277,016.00
309	42062423	150200	37	371802	N/A	01/10/2021	118,901.00
310	42062423	150200	37	371902	N/A	01/10/2021	675,412.00
311	42062423	150100	04	049001	N/A	01/11/2021	575,481.00
312	42062423	150100	07	079001	N/A	01/11/2021	1,018,180.00
313	42062423	150100	21	219001	N/A	01/11/2021	653,377.00
314	42062423	150100	24	249001	N/A	01/11/2021	1,163,988.00
315	42062423	150100	33	339001	N/A	01/11/2021	602,634.00
316	42062423	150200	33	331901	N/A	01/11/2021	885,493.00
317	42062423	150100	16	169001	N/A	01/11/2021	1,801,201.00
318	42062423	150100	22	229001	N/A	01/11/2021	1,317,476.00
319	42062423	150100	28	289001	N/A	01/11/2021	643,953.00
320	42062423	150100	30	309001	N/A	01/11/2021	263,745.00
321	42062423	150100	32	329001	N/A	01/11/2021	1,131,886.00
322	42062423	150200	22	221401	N/A	01/11/2021	78,654.00
323	42062423	150200	22	221901	N/A	01/11/2021	332,370.00
324	42062423	150100	06	069001	N/A	01/11/2021	583,114.00
325	42062423	150100	11	119001	N/A	01/11/2021	1,740,588.00
326	42062423	150100	19	199001	N/A	01/11/2021	478,859.00
327	42062423	150100	26	269001	N/A	01/11/2021	2,349,775.00
328	42062423	150100	27	279001	N/A	01/11/2021	2,881,990.00
329	42062423	150200	11	111301	N/A	01/11/2021	132,300.00
330	42062423	150200	11	111901	N/A	01/11/2021	342,344.00
331	42062423	150200	27	271901	N/A	01/11/2021	255,198.00
332	42062423	150100	02	029001	N/A	01/11/2021	2,321,180.00
333	42062423	150100	03	039001	N/A	01/11/2021	864,436.00
334	42062423	150100	05	059001	N/A	01/11/2021	3,052,935.00
335	42062423	150100	08	089001	N/A	01/11/2021	1,570,850.00
336	42062423	150100	10	109001	N/A	01/11/2021	585,668.00
337	42062423	150100	20	209001	N/A	01/11/2021	3,693,060.00
338	42062423	150100	29	299001	N/A	01/11/2021	2,142,079.00
339	42062423	150200	05	051901	N/A	01/11/2021	454,084.00
340	42062423	150200	20	201301	N/A	01/11/2021	383,844.00
341	42062423	150200	20	201401	N/A	01/11/2021	170,736.00
342	42062423	150200	20	201901	N/A	01/11/2021	619,541.00
343	42062423	150200	20	201902	N/A	01/11/2021	565,436.00
344	42062423	150100	01	019001	N/A	01/11/2021	742,255.00
345	42062423	150100	12	129001	N/A	01/11/2021	857,393.00
346	42062423	150100	13	139001	N/A	01/11/2021	1,314,420.00
347	42062423	150100	14	149001	N/A	01/11/2021	3,563,723.00
348	42062423	150100	17	179001	N/A	01/11/2021	1,326,161.00
349	42062423	150100	23	239001	N/A	01/11/2021	712,246.00
350	42062423	150100	25	259001	N/A	01/11/2021	1,139,267.00
351	42062423	150100	31	319001	N/A	01/11/2021	1,232,219.00
352	42062423	150100	34	349001	N/A	01/11/2021	511,071.00
353	42062423	150200	14	141101	N/A	01/11/2021	16,088.00
354	42062423	150200	14	141301	N/A	01/11/2021	51,203.00
355	42062423	150200	14	141901	N/A	01/11/2021	576,333.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

356	42062423	150200	31	311901	N/A	01/11/2021	663,502.00
357	42062423	140000	09	099001	N/A	01/11/2021	36,822.00
358	42062423	150100	15	159001	N/A	01/11/2021	3,348,442.00
359	42062423	150100	18	189001	N/A	01/11/2021	577,108.00
360	42062423	150100	36	369001	N/A	01/11/2021	1,416,268.00
361	42062423	150100	38	389001	N/A	01/11/2021	2,966,977.00
362	42062423	150200	16	161401	N/A	01/11/2021	195,621.00
363	42062423	150200	35	351401	N/A	01/11/2021	487,393.00
364	42062423	150200	36	361001	N/A	01/11/2021	83,486.00
365	42062423	150200	36	361301	N/A	01/11/2021	4,613.00
366	42062423	150200	36	361901	N/A	01/11/2021	126,146.00
367	42062423	150100	36	369001	N/A	01/11/2021	1,070,167.00
368	42062423	150200	37	371101	N/A	01/11/2021	205,033.00
369	42062423	150200	37	371201	N/A	01/11/2021	87,792.00
370	42062423	150200	37	371301	N/A	01/11/2021	268,080.00
371	42062423	150200	37	371802	N/A	01/11/2021	115,065.00
372	42062423	150200	37	371902	N/A	01/11/2021	653,624.00
373	42062423	150100	04	049001	N/A	01/12/2021	594,663.00
374	42062423	150100	07	079001	N/A	01/12/2021	1,052,119.00
375	42062423	150100	21	219001	N/A	01/12/2021	675,156.00
376	42062423	150100	24	249001	N/A	01/12/2021	1,202,787.00
377	42062423	150100	33	339001	N/A	01/12/2021	622,722.00
378	42062423	150200	33	331901	N/A	01/12/2021	894,343.00
379	42062423	150100	16	169001	N/A	01/12/2021	1,861,241.00
380	42062423	150100	22	229001	N/A	01/12/2021	1,361,392.00
381	42062423	150100	28	289001	N/A	01/12/2021	665,418.00
382	42062423	150100	30	309001	N/A	01/12/2021	272,537.00
383	42062423	150100	32	329001	N/A	01/12/2021	1,169,615.00
384	42062423	150200	22	221401	N/A	01/12/2021	81,276.00
385	42062423	150200	22	221901	N/A	01/12/2021	343,449.00
386	42062423	150100	06	069001	N/A	01/12/2021	602,551.00
387	42062423	150100	11	119001	N/A	01/12/2021	1,798,608.00
388	42062423	150100	19	199001	N/A	01/12/2021	494,821.00
389	42062423	150100	26	269001	N/A	01/12/2021	2,428,100.00
390	42062423	150100	27	279001	N/A	01/12/2021	2,978,056.00
391	42062423	150200	11	111301	N/A	01/12/2021	136,710.00
392	42062423	150200	11	111901	N/A	01/12/2021	353,755.00
393	42062423	150200	27	271901	N/A	01/12/2021	263,705.00
394	42062423	150100	02	029001	N/A	01/12/2021	2,398,553.00
395	42062423	150100	03	039001	N/A	01/12/2021	893,251.00
396	42062423	150100	05	059001	N/A	01/12/2021	3,154,700.00
397	42062423	150100	08	089001	N/A	01/12/2021	1,623,212.00
398	42062423	150100	10	109001	N/A	01/12/2021	605,191.00
399	42062423	150100	20	209001	N/A	01/12/2021	3,816,162.00
400	42062423	150100	29	299001	N/A	01/12/2021	2,213,482.00
401	42062423	150200	05	051901	N/A	01/12/2021	469,220.00
402	42062423	150200	20	201301	N/A	01/12/2021	398,639.00
403	42062423	150200	20	201401	N/A	01/12/2021	176,427.00
404	42062423	150200	20	201901	N/A	01/12/2021	640,192.00
405	42062423	150200	20	201902	N/A	01/12/2021	584,264.00
406	42062423	150100	01	019001	N/A	01/12/2021	766,996.00
407	42062423	150100	12	129001	N/A	01/12/2021	885,973.00
408	42062423	150100	13	139001	N/A	01/12/2021	1,358,234.00
409	42062423	150100	14	149001	N/A	01/12/2021	3,682,514.00
410	42062423	150100	17	179001	N/A	01/12/2021	1,370,366.00
411	42062423	150100	23	239001	N/A	01/12/2021	735,988.00
412	42062423	150100	25	259001	N/A	01/12/2021	1,177,263.00
413	42062423	150100	31	319001	N/A	01/12/2021	1,273,293.00
414	42062423	150100	34	349001	N/A	01/12/2021	528,107.00
415	42062423	150200	14	141101	N/A	01/12/2021	16,624.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

416	42062423	150200	14	141301	N/A	01/12/2021	52,910.00
417	42062423	150200	14	141901	N/A	01/12/2021	595,544.00
418	42062423	150200	31	311901	N/A	01/12/2021	685,619.00
419	42062423	140000	09	099001	N/A	01/12/2021	38,049.00
420	42062423	150100	15	159001	N/A	01/12/2021	3,460,057.00
421	42062423	150100	18	189001	N/A	01/12/2021	596,345.00
422	42062423	150100	36	369001	N/A	01/12/2021	1,463,477.00
423	42062423	150100	36	389001	N/A	01/12/2021	3,065,876.00
424	42062423	150200	16	161401	N/A	01/12/2021	202,141.00
425	42062423	150200	35	351401	N/A	01/12/2021	503,639.00
426	42062423	150200	36	361001	N/A	01/12/2021	86,268.00
427	42062423	150200	36	361301	N/A	01/12/2021	4,766.00
428	42062423	150200	36	361901	N/A	01/12/2021	130,350.00
429	42062423	150100	36	369001	N/A	01/12/2021	1,105,839.00
430	42062423	150200	37	371101	N/A	01/12/2021	211,868.00
431	42062423	150200	37	371201	N/A	01/12/2021	90,718.00
432	42062423	150200	37	371301	N/A	01/12/2021	277,016.00
433	42062423	150200	37	371802	N/A	01/12/2021	118,901.00
434	42062423	150200	37	371902	N/A	01/12/2021	675,412.00
TOTALES							427,802,952.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo Técnico

Contratación para el suministro de Oxígeno Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2021.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Glosario de Términos

Cilindros tipo B:	Cilindros portátiles de capacidad de 6 a 12 m^3, especiales para contener gases medicinales y hospitalarios, considerando las características normativas de cada gas.
Cilindros tipo BT:	Cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, para contener gases medicinales, considerando las características normativas de cada gas, con las siguientes capacidades de almacenaje: BT-80(2m^3), BT-40(1.5m^3) y BT-20(1m^3).
Cilindros tipo D:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 0.415 m^3, utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Cilindros tipo E:	Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 m^3 utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital.
Cilindro tipo M:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 3.45 m^3 utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Criogénico:	Sustancia, cilindro o sistema, que mantiene o conserva los gases a una temperatura igual o menor a-183 °C
EMA:	Entidad Mexicana de Acreditación.
Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
NORMEX:	Organismo Nacional de Normalización.
OOAD	Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
ppm:	Partes por millón; unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de disolución.
Tanque Termo portátil	Recipiente para el transporte y almacenaje de gases a temperaturas criogénicas (**O_2, N_2, N_2O, Ar, CO_2 y He**). El cual contiene un gran volumen de gas en un pequeño espacio a una presión relativamente baja (hasta 16.5 kg/cm^2)
Tanque Termo estacionario:	Recipiente utilizado para almacenar grandes cantidades ***de gas criogénico en forma líquida.*** Mantiene el oxígeno en forma de líquido criogénico a una temperatura aprox. -183°C para posteriormente ***suministrarlo de forma gaseosa,*** mediante un vaporizador, a la Unidad Médica.
UMAE:	Unidad Médica de Alta Especialidad.

Contratación para el suministro de Oxígeno Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2021.

A). **Descripción amplia y detallada del Servicio**

Corresponde a la Contratación para el suministro de Oxígeno Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2021. Clave CUCOP 25303434.

Características.

La contratación consistirá en el Suministro de Oxígeno Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2021.

Especificaciones técnicas

El proveedor deberá suministrar el oxigeno, gases medicinales, industriales, así como mezcla de ellos, conforme a las especificaciones establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) última edición o bien, las características establecidas en el presente Anexo Técnico y que a continuación se detallan:

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Oxígeno (O_2)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H_2O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos.FEUM
Nitrógeno (N_2)	Pureza mínima requerida 99.5 %(v/v) de N_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤67 ppm (v/v) H_2O, ≤50 ppm (v/v) O_2. FEUM
Helio(He)	Pureza mínima requerida 99.5 %(v/v) de He, ≤50 ppm (v/v) CH_4, ≤50 ppm (v/v) O_2, ≤67 ppm (v/v) H_2O
Óxido Nítrico (NO)	Pureza mínima requerida 99.0% (v/v) de NO, ≤300 ppm (v/v) N_2, ≤400 ppm (v/v) NO_2, ≤3000 ppm (v/v) N_2O, ≤100 ppm (v/v) H_2O. FEUM
Óxido Nitroso (N_2O)	Pureza mínima requerida 99.0 %(v/v) de NO, ≤25 ppm (v/v) NH_3, ≤1.0 ppm (v/v) NO, ≤10 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) N_2O, ≤1.0 ppm (v/v) NaClO, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤1.0 ppm Aire, ≤100 ppm (v/v) H_2O. FEUM
Dióxido de Carbono/Carbógeno (CO_2)	Pureza mínima requerida 99.5% (v/v) de CO_2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) H_2S, ≤2.0 ppm NO/N_2O, ≤2.0 ppm SO_2, ≤67 ppm (v/v) H_2O, ≤25 ppm NH_3. FEUM
Aire Medicinal	Pureza requerida ≥20.4% y ≤ 23.5 % (v/v) de O_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤1.0 ppm SO_2, ≤0.1 mg/m^3 Aceite, ≤2.0 ppm NO/N_2O, ≤5.0 ppm CO, ≤67 ppm (v/v) H_2O. FEUM
Acetileno (C_2H_2)	Pureza mínima de 99.60%, < 25 ppm PH_3.
Aire ultra cero/UPC	Impurezas <2,0 ppm de H_2O, < 0.1 ppm de hidrocarburos totales, < 1.0 ppm CO, < 1.0 ppm CO_2
Argón (Ar)	Pureza mínima de 99.95 % (v/v) Ar, < 3 ppm N_2, < 2 ppm de H_2O, < 1.0 ppm O_2, <0.5 ppm de hidrocarburos totales, < 1.0 ppm CO_2, < 1 ppm CO.
Carbógeno/Mezcla Anhídrido Carbónico y Oxigeno (CO_2-O_2)	Pureza mínima de 99.5%, <5ppm CO, < 60 ppm de H_2O, Mezclas de 5% CO_2 /95% O_2, 10% CO_2 /90% O_2,25% CO_2/75% O_2.
Gas Alto	Mezcla de 10% CO_2 y 90% N_2
Gas Bajo	Mezclas de 5% CO_2/ 75% N_2 / 20% O_2, 5% CO_2 / 83% N_2 / 12% O_2, 5% CO_2 / 87% N_2 / 8% O_2, 5% CO_2 / 90% N_2 / 5% O_2
Hexafloururo de azufre / Flagas (F6S)	Pureza mínima de 99.9 % y <10 ppm de H_2O

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Hidrógeno Cromatográfico (H)	mínima de 99.90%, < 2.0 ppm Ar, < 0.5 ppm CO_2, < 1.0 ppm CO, <5.0 ppm N_2, < 0.2 ppm de hidrocarburos totales.
Mezcla Etoxi Siglo XXI / $(C_2H_4O)+(CO_2)$Mezcla Etoxi II / $(C_2H_4O)+(CO_2)$	Mezcla de 20 % de Óxido de Etileno (C_2H_4O) y 80% de Bióxido de Carbono (CO_2). Mezcla de 30 % de Óxido de Etileno (C_2H_4O) y 70% de Bióxido de Carbono (CO_2).
Mezcla Etoxi X / $(C_2H_4O)+(CO_2)$	Mezcla de 10 % de Óxido de Etileno (C_2H_4O) y 90% de Bióxido de Carbono (CO_2).
Mezcla Premix (F-Ar-He)	Mezcla de gas comprimido a alta presión, 0.28 % Flúor (F), 8.3% Argón (Ar), 29.22 % Helio (He), balanceado con Nitrógeno (N_2)
Monóxido de carbono/Gas carbonoso (CO)	Pureza mínima requerida 99.3% CO.
Oxyfume (C_2H_4O+HCFC-124)+(HCFC-22)	Composición de Oxyfume 10% C_2H_4O (Óxido de Etileno), 63% HCFC-124 (CHClF-CF_3Clorotetrafluoretano), 27% HCFC-22 ($CHClF_2$Clorodifluormetano)
Perfluoropropano (C_3F_8)	Pureza mínima de 99%, < 0.1 % aire, < 100 ppm de H_2O.

Los sistemas y tipos de contenedor que instale el proveedor para el otorgamiento del suministro en las centrales de gases de las unidades médicas que así lo requieran, deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

Sistema tanque termo estacionario:

- Sistema de Gasificación
- Sistema de Llenado
- Sistema de Seguridad
- Sistema de Soporte y fijado a la cimentación
- Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador)
- Capacidad de almacenamiento
- Leyenda que indique el tipo de producto que almacena
- Identificación de válvulas
- Cuadrángulo de seguridad
- Teléfonos de emergencia
- Instrumentos de medición plenamente identificados
- Identificación de válvulas
- Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia
- Diagrama de operación
- Indicador de nivel
- Indicador de presión
- Válvulas de seguridad
- Válvulas check
- Presostatos de alta y baja presión
- Válvula múltiple para el cambio de bancada

Sistema Tanque Termo Portátil

- Indicador de presión
- Indicador de nivel
- Anillo de Protección

- Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión)
- Etiqueta de identificación
- Presostatos de alta y baja presión
- Válvula múltiple para el cambio de bancada
- Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario y tanque termo portátil

Tipo de Gas Criogénico	Válvula fase líquida y vertical	Válvula fase gas
Oxigeno (O_2)	CGA-440	CGA-540
Dióxido de Carbono (CO_2)	CGA-622	CGA-320
Óxido Nitroso(N_2O)	CGA-624	CGA-326
Nitrógeno (N_2)	CGA-295	CGA-580

La tubería, válvulas y accesorios deberán reducir al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa, al contenedor fijo y de este a la Unidad Médica"

El suministro de oxígeno y gases medicinales en cilindros, deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Cilindros:

- Capacidad 6 a 12 m^3

Cilindros portátiles:

- Tipo M 3.45 m^3
- Tipo D 0.415 m^3
- Tipo E 0.682 m^3
- Tipo B de 6 a 12 m^3
- Tipo BT de 1 a 2 m^3
- Tipo E todo en uno 0.682 m^3 (válvula con regulador integrado).

Concentrador de Oxígeno:

- Sistema de flujo de 0-5 l/m
- Catéteres nasales
- Mascarillas
- Sistema Venturi
- Mascarillas con bolsa reservorio
- Mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación
- Humidificador de burbuja fina
- Niples adaptadores

Mantenimiento a los concentradores de oxígeno

- El Proveedor realizará un mantenimiento preventivo conforme al fabricante a los equipos concentradores de oxígeno, y en su caso, mantenimiento correctivo cuando sea necesario, efectuará la sustitución de los mismos, de acuerdo al manual de

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

mantenimiento de cada uno, sin costo alguno para el Instituto, garantizando la continuidad del servicio otorgando un equipo de remplazo en las Unidades Médicas.

Siendo el proveedor quien acuda a domicilio de la Unidad para la entrega recepción del equipo concentrador. En este sentido, el licitante deberá acompañar en su propuesta técnica, el calendario de mantenimiento preventivo para cada equipo.

Los cilindros de gas comprimido para uso médico, deberán ser identificados con un color de acuerdo al gas que contienen:

Gas Medicinal	Color del Cilindro	Código Pantone
Oxigeno (O_2)	Verde	575 C
Dióxido de Carbono (CO_2)	Gris	430 C
Óxido Nitroso (N_2O)	Azul Prusia	2758 C
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	Azul Turquesa	3145 C
Helio (He)	Café Olivo	463 C
Nitrógeno (N_2)	Negro	6 C
Aire Medicinal	Amarillo	102 C

Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser las siguientes:

Gas Medicinal	Válvula	Válvula Yugo (Contenedores de propiedad)
Oxigeno (O_2)	CGA-540	CGA-870
Dióxido de Carbono (CO_2)	CGA-320	CGA-940
Óxido Nitroso (N_2O)	CGA-326	CGA-910
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	CGA-626	CGA-973
Helio (He)	CGA-580	CGA-930
Nitrógeno (N_2)	CGA-580	CGA-960
Aire Medicinal	CGA-346	CGA-950

Los cilindros contenedores de acetileno, deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- Capacidad volumétrica de hasta 47.500 L
- Capacidad gravimétrica hasta 9.0 kg
- Presión de trabajo máxima 1.96 MPa
- Brida
- Capucha de protección de la válvula
- Base de sustentación
- Válvula CGA 510

B) **Normatividad vigente aplicable**

El Suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto, se realizará en cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley del Impuesto al Valor Agregado. *Artículo 2.- A*
• Ley de Infraestructura de la Calidad
• Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad
• Registro sanitario de COFEPRIS para oxigeno medicinal, nitrógeno, bióxido de carbono.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

NORMA	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	*Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.*

NORMA	DESCRIPCIÓN
NOM-072-SSA1-2012	*Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.*
NOM-004-SCT/2008	*Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.*
NOM-005-SCT/2008	*Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.*
NOM-005-STPS-1998	*Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.*
NOM-007-SCT2/2010	*Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas.*
NOM-016-SSA3-2012	*Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.*
NOM-020-STPS-2011	*Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad.*
NOM-059-SSA1-2015	*Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.*

De conformidad con lo establecido en artículo 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad:

"Las Normas Mexicanas, constituirán referencia para determinar la calidad de los productos y servicios de que se trate, particularmente para la protección y orientación de los consumidores. Dichas normas en ningún caso podrán contener especificaciones inferiores a las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas."

Por lo que también se deberá observar el cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:

NORMAS MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2010	*Gases comprimidos-recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos.-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.*
NMX-K-361-NORMEX-2017	*Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.*
NMX-K-387-NORMEX-2013	*Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión en envases - especificaciones y requisitos de producto envasado - métodos de ensayo (prueba - análisis de laboratorio y criterios de aceptación.*
NMX-H-089-1983	*Recipientes a presión para contener acetileno.*
NMX-H-017-1977	*Tanques criogénicos*
NMX-K-388-NORMEX-2013	*Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación.*

NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 mpa

1) El proveedor, deberá contar con personal suficiente capacitado en materia de seguridad de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales; En este sentido, deberá presentar un escrito libre donde manifieste que cuenta con el personal debidamente capacitado así como relación del mismo manifestando que con ese personal cubrirá las necesidades del Instituto, asimismo deberá presentar certificados y/o constancias de capacitación de dicho personal.

2) El proveedor, deberá capacitar al personal de las Unidades Médicas en los OOAD y UMAE en materia de seguridad de gases medicinales e industriales, el cual deberá impartirse por lo menos una vez cada seis meses, dejando constancias firmadas por el capacitador, así como de conformidad por el personal de las Unidades Médicas de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto.

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División de Servicios Complementarios

Elaboró
Edher Saí González Maya
Área de Oxígeno

Revisó
Ing. Israel Jovanni Valarco Estrada
Jefe del Área de Oxígeno

Relación de Anexos

Anexo 1 Relación de Gases medicinales e industriales.

Anexo 2 Procedimiento para el suministro de O_2, N_2 y N_2O Criogénicos en Tanque Termo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1

Relación de Gases a contratar

Oxigeno Medicinal
OXIGENO MEDICINAL TANQUE TERMO
OXIGENO MEDICINAL TANQUE TERMO PORTATIL (DEWAR)
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "D" 0.415 m^3
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "E" 0.682 m^3
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "M" 3.45 m^3
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "E" 0.682 m^3 TODO EN UNO
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m^3
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "BT" BT-80 (2m^3), BT-40 (1.5m^3) BT-20 (1m^3).
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS DE 9.5 m^3
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "T" y "K"
OXIDO NITROSO CILINDROS TIPO "K"
OXIGENO GASEOSO EN CONCENTRADOR DE 5 LITROS

Gases de uso Medicinal
OXIDO NITROSO FEUM
OXIDO NITROSO FEUM "D", "E", BT-20, BT-40, BT-80
AIRE MEDICINAL FEUM
AIRE MEDICINAL FEUM (GAS)
MEZCLA ÓXIDO NÍTRICO/ NITRÓGENO (NO) 500ppm
MEZCLA ÓXIDO NÍTRICO/ NITRÓGENO (NO) 800ppm
NITROGENO GASEOSO FEUM
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 20 LTS
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 10 LTS
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 25 LTS
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 50LTS
HELIO LIQUIDO

Gases Grado Quirúrgico
BIOXIDO DE CARBONO GASEOSO GRADO FEUM
BIOXIDO DE CARBONO GASEOSO C/SIFÓN
CARBOGENO(5% CO_2 Y 95% OXIGENO)
CARBOGENO(10% CO_2 Y 90% OXIGENO)
CARBOGENO(25% CO_2 Y 75 OXIGENO)
MEZCLA DE BIOXIDO DE CARBONO 5%, OXIGENO 20% Y NITROGENO 75%
MEZCLA DE BIOXIDO DE CARBONO 10% Y NITROGENO 90%
MEZCLA ETOXI 10 (10% OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO_2)
MEZCLA ETOXI SIGLO XXI (20% OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO_2)
MEZCLA ETOXI II (30% DE OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO_2)
MEZCLA $CO_2$5% N 83% OXIGENO 12%
MEZCLA CO_2 5% N 87% OXIGENO 8%
MEZCLA CO_2 5% N 90% OXIGENO 5%
HEXAFLORURORO DE AZUFRE
HELIO
PERFLUOROPROPANO
GAS ESTERILIZANTE MEZCLA CON OXIDO DE ETILENO (OXIFUME O AGASEPTIC)
GAS MEZCLA BINARIA METANO 2.5% VOL (50% LEL) BALANCE AIRE
AIRE SINTETICO 99.9998%
MEZCLA BINARIA MONOXIDO DE CARBONO 100PPM BALANCE NITROGENO
MEZCLA BINARIA SULFURO DE HIDROGENO 25 PPM BALANCE NITROGENO
MEZCLA BINARIA ETILENO 100 PPM MOL BALANCE AIRE

Gases de uso de laboratorio
HIDROGENO CROMATOGRAFICO
HIDROGENO 4.5
HELIO CROMATOGRAFICO
NITROGENO CROMATOGRAFICO
NITROGENO 4.8
ARGON CROMATOGRAFICO
ARGON 4.8
ACETILENO IND. GRADO 2.0
AIRE ULTRA CERO/UPC
AIRE EXTRASECO

Gases de uso industrial
BIOXIDO DE CARBONO EXTRA SECO
ARGON 4.8 DE ALTA PUREZA
ACETILENO 2.6 ABSORCION ATOMICA
OXIGENO INDUSTRIAL GRADO 2.5
HELIO
HELIO ALTA PUREZA 250 LTS
HELIO ALTA PUREZA 500 LTS
HELIO ULTRA ALTA PUREZA
NITROGENO ALTA PUREZA
NITROGENO INDUSTRIAL
MEZCLA PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N_2)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo 2

Procedimiento para el suministro de O_2, N_2 y N_2O Criogénicos en Tanque Termo Fijo

1.- La pipa de suministro para la recarga de O_2, N_2 y N_2O criogénicos, se presentará en la Unidad de acuerdo a la solicitud por parte del Jefe de Conservación de la Unidad, cuando el nivel indicado en el tanque termo fijo sea ≤ 35 % de su capacidad.

2.- Se notificará a la oficina de Conservación de la Unidad el arribo de la pipa de suministro para el llenado del tanque termofijo de la Unidad, presentándose el personal asignado de la Unidad para la supervisión del llenado, el cual deberá registrar en la nota de remisión, la fecha y hora de llegada.

3.- Se deberá contar con las condiciones necesarias de seguridad para el proceso de trasvase de la pipa de suministro al tanque termofijo, de lo contrario, se tendrá que consultar con el supervisor del proveedor.

4.- El personal del proveedor tendrá que bloquear las ruedas del vehículo y colocar conos de advertencia.

5.- Únicamente los operadores certificados del proveedor, podrán realizar maniobras de descarga con gases criogénicos.

6.- El operador del proveedor en conjunto con el personal designado de la Unidad Médica revisarán, que el área de maniobras se encuentre libre de cualquier obstrucción que impidan realizar el proceso de llenado de forma segura.

7.- El personal designado de la Unidad Médica constatará los datos del inventario inicial del tanque termo, pipa de suministro y el cumplimiento de los procedimientos de recepción del gas criogénico. Asimismo, el flujometro de la pipa de suministro deberá marcar una lectura de (0) cero, antes y al momento de iniciar la carga del tanque termo fijo.

8.- Se registrará en la nota de remisión el nivel de capacidad en porcentaje (%) y la presión según corresponda (kg/cm², psi, lb/in²), misma que se mantendrá constante, evitando así una caída o sobre presión del tanque termo fijo.

9.- El operador de la pipa de suministro realizará un primer purgado de la manguera de transferencia para liberar aire o vapor saturado y materiales extraños de las líneas y conexiones.

10.- El operador deberá enfriar la bomba de transferencia antes de iniciar su funcionamiento, verificando la correcta polaridad de la bomba en el tablero eléctrico de la pipa de suministro.

11.-De nuevo se purga la manguera de transferencia, hasta que ésta alcance la temperatura de -183°C, con lo cual se impide un choque térmico, evitando rupturas en la misma y perdida de gas criogénico.

12.- Alcanzada la temperatura de -183°C, la manguera es conectada al tubo de suministro, donde se abren las válvulas fase gas y fase líquido, permitiendo el llenado del tanque termo fijo, asimismo el contador de la pipa de suministro, inicia el proceso para verificar la cantidad de kg suministrados.



13.- Durante el tiempo de trasvase se deberá estar monitoreando constantemente el nivel del gas criogénico a través de los indicadores de la pipa de suministro y el tanque termo fijo.

El tanque termo deberá ser llenado de acuerdo al porcentaje máximo permisible, mismo que está indicado en la placa técnica ubicada en el tanque termo, ya que se provocaría una sobresaturación de gas en el interior del mismo, una vez suministrado el gas criogénico se deberá parar la bomba, abriendo previamente la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y esperar derrame del exceso deberá recargarse.

14.-Terminado el derrame se deberá cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

15.- El personal asignado por la Unidad en conjunto con el operador del tanque de suministro, deberán tomar la lectura del flujometro antes de apagar el totalizador, así como verificar el nivel final del tanque termo fijo (%), y presión (kg/cm², psi, lb/in²) asentándolos en la nota de remisión.

16.- Al finalizar, el operador proporcionará copia de la nota de remisión con el factor de conversión implícito de acuerdo al gas suministrado, al Jefe de Conservación de la Unidad Médica, el cual supervisará los datos finales, para su posterior pago, de acuerdo al siguiente cuadro:

El volumen proporcionado de Oxigeno, Nitrógeno, Helio, Bióxido de Carbono y Argón criogénicos en forma líquida, se determinarán empleando los siguientes factores de conversión:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GAS	PESO DEL GAS EN FORMA CRIOGÉNICA (LÍQUIDO)	** FACTOR DE CONVERSIÓN (m³) (VOLUMEN DE GAS A 21°C Y 1 ATM DE PRESIÓN)
Oxigeno (O_2)	1 kg	0.754
Nitrógeno (N_2)	1 kg	0.862
Helio (He)	1 kg	6.038
Bióxido de Carbono (CO_2)	1 kg	0.5458
Argón (Ar)	1 kg	0.604

Términos y Condiciones

Contratación para el Suministro bajo demanda de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2021.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Glosario de Términos

Bajo demanda	Se entenderá como bajo demanda cuando el Instituto por así requerir sus necesidades y a través de sus Unidades Médicas o No Médicas acceden a uno o algunos de los gases o mezclas medicinales descritas en el requerimiento de forma indistinta en el momento que lo solicita al Proveedor, mediante los canales de comunicación establecidos para el efecto y que este último tendrá que suministrar en los mismos términos y condiciones que ese establecen en el presente documento.
Cilindros tipo B:	Cilindros portátiles de capacidad de 6 a 12 m^3, especiales para contener gases medicinales y hospitalarios, considerando las características normativas de cada gas.
Cilindros tipo BT:	Cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, para contener gases medicinales, considerando las características normativas de cada gas, con las siguientes capacidades de almacenaje: BT-80(2m^3), BT-40(1.5m^3) y BT-20(1m^3).
Cilindros tipo D:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 0.415 m^3, utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Cilindros tipo E:	Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 m^3 utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital.
Cilindro tipo M:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 3.45 m^3 utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Criogénico:	Sustancia, cilindro o sistema, que mantiene o conserva los gases a una temperatura igual o menor a-183 °C
ppm:	Partes por millón; unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de disolución.
Tanque Termo portátil	Recipiente para el transporte y almacenaje de gases a temperaturas criogénicas (**O_2, N_2, N_2O, Ar, CO_2 y He**). El cual contiene un gran volumen de gas en un pequeño espacio a una presión relativamente baja (hasta 16.5 kg/cm^2)
Tanque Termo estacionario:	Recipiente utilizado para almacenar grandes cantidades ***de gas criogénico en forma líquida.*** Mantiene el oxígeno en forma de líquido criogénico a una temperatura aprox. -183°C para posteriormente ***suministrarlo de forma gaseosa,*** mediante un vaporizador, a la Unidad Médica.
OOAD	Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada

Términos y Condiciones para la contratación del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2021.

1. **Vigencia de la contratación** (4.24.4 inciso a de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

   La presente contratación implicará el ejercicio fiscal 2021. Dicho contrato será abierto de conformidad al artículo 47 de la Ley de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (LAASSP).

   El plazo para la prestación del servicio iniciará a partir de la notificación del fallo y concluyendo el 31 de diciembre del 2021.

   En los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato **será adjudicado a quien oferte la propuesta económica más baja por partida y será formalizado por monto**, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal Total para cada una de las partidas que conforman los OOAD y UMAE mismo que solo será para el ejercicio 2021; siendo el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

Partida	Unidad	Partida	Unidad	Partida	Unidad
1	Campeche	2	Edo. México Poniente	3	Colima
1	Chiapas	2	Puebla	3	Guanajuato
1	Oaxaca	2	Tabasco	3	Nayarit
1	Quintana Roo	2	Tlaxcala	3	Sinaloa
1	Yucatán	2	Veracruz Sur	3	Sonora
1	H. de Especialidades No.1 Yucatán	2	H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	3	H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.
		2	H. de Especialidades CMN Pue.	3	H. de Especialidades León Gto.
				3	H. de Especialidades No.2 Obregón Son.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMO		Monto Máximo	UMO		Monto Máximo	UMO		Monto Máximo
Partida 6			Partida 6			Partida 6		
4	Baja California	16,557,750	5	Aguascalientes	5,294,749	6	Nivel Central	262,662
4	Baja California Sur	6,166,312	5	Guerrero	6,116,073	6	Edo. México Oriente	23,865,555
4	Coahuila	21,777,606	5	Hidalgo	9,376,193	6	Morelos	4,116,701
4	Chihuahua	11,205,399	5	Jalisco	25,421,224	6	D.F. Norte	10,102,709
4	Durango	4,177,768	5	Michoacán	9,459,949	6	D.F. Sur	21,164,437
4	Nuevo León	26,343,829	5	Querétaro	5,080,691	6	H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes	1,395,427
4	Tamaulipas	15,280,165	5	San Luis Potosí	8,126,915	6	H. de Traum. Magdalena de las Salinas	3,476,734
4	H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	3,239,729	5	Veracruz Norte	8,789,828	6	H. General CMN La Raza	595,528
4	H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	2,738,088	5	Zacatecas	3,645,642	6	H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza	32,903
4	H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	1,217,914	5	H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.	114,758	6	H. de Especialidades CMN La Raza	899,838
4	H. de Especialidades No. 25 Mty N.L.	4,419,389	5	H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.	365,251	6	Admon. Áreas Comunes La Raza	7,633,858
4	H. de Cardiología No. 34 Mty N.L.	4,033,442	5	H. de Especialidades Oblatos CMN	4,711,177	6	H. de Pediatría CMN Siglo XXI	1,462,570
			5	H. de Especialidades No.14 Ver.	4,732,983	6	H. de Oncología CMN Siglo XXI	626,249
						6	H. Gineco-Obst. No.4 Luis Castelazo	1,912,303
						6	H. de Cardiología CMN Siglo XXI.	820,799
						6	H. de Especialidades CMN Siglo XXI	4,662,521

Se adjudicará la partida o partidas que los posibles proveedores que hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca, ofrezcan el precio más bajo y conforme al criterio de evaluación establecido.

Disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto autorizado a Nivel nacional para el rubro requerido, existen recursos presupuestarios suficientes y disponibles para el Ejercicio 2021 conforme se describe a continuación:

2021-423 Oxígeno Hospitalario	FOLIO CDP	MONTO
Régimen Ordinario	0000201999– 2021	$427,892,939.00

Mecanismo de evaluación de proposiciones (4.24.4 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo por partida.

Los posibles proveedores deberán incluir los costos unitarios para todos los gases, con base en el formato de la propuesta económica, los cuales serán fijos durante la vigencia del contrato.

Los precios a cotizar deberán ser a dos decimales sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I del artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los gases medicinales no son causantes de I.V.A., por lo que de los gases contratados solo algunos serán gravados con el referido impuesto.

en el cual el proveedor deberá entregar el suministro necesario para los días sábado y domingo.

En caso de que por urgencia, se requieran cilindros adicionales, el administrador del contrato, podrá solicitar vía correo electrónico que se dote de una cantidad extraordinaria, en un plazo no mayor a 12 horas a partir de la solicitud, pudiendo ser en días inhábiles así como sábados y domingos, dicha solicitud se será realizada a los datos de contacto establecidos en el apartado de notificaciones del presente documento.

- **Otro tipo de gases o mezclas**: dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud. Por escrito el instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán surtirse dentro de las **5 horas** siguientes a la solicitud (para zonas urbanas, para zonas remotas se podrá duplicar el plazo).

3.1. Condiciones de entrega

Será responsabilidad del Prestador del Servicio la realización de maniobras de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Prestador del Servicio en el momento que suceda.

Una vez concluida la entrega de los equipos, el Prestador del Servicio realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de los mismos con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

Una vez realizado el suministro, entrega y recolección de los, concentradores, cilindros o contenedores en las Unidades Médicas y No Médicas, el transporte de cilindros o contenedores se hará bajo la responsabilidad exclusiva del Prestador del Servicio, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

4. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación del servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en los OOAD y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2021.

El Prestador del Servicio adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

El Prestador del Servicio es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

IMSS DIRECCIÓN DE CONTRATOS

Con fundamento en el artículo 46 de la LAASSP, el(los) licitante(s) deberá(n) firmar el contrato adjudicado(s), dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Si el proveedor a quien se le hubiere adjudicado el contrato, por causas imputables a él, no formaliza el mismo en la fecha señalada en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley y se dará aviso a la Secretaría de la Función Pública (SFP), para que resuelva lo procedente en términos del artículo 59 de la LAASSP.

3. **Programa de entregas** (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Lugares y Condiciones de Entrega

El tipo de contrato deberá ser abierto, conforme lo estable el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales a través de los cilindros y contenedores establecidos en el Anexo Técnico deberá darse en las Unidades Médicas y No Médicas del Instituto, las cuales se encuentran como referencia en el archivo en Excel de la propuesta económica, sin embargo si el Instituto así lo requiere, podrá solicitarle al Proveedor ampliar el suministro a nuevas Unidades Médicas y No Médicas.

La solicitud de gases medicinales, será bajo demanda de acuerdo a las necesidades de cada una de las Unidades Médicas y no Médicas del Instituto relacionadas en el archivo Excel de la propuesta económica, que así lo requieran.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, cantidades y/o tipo de gas medicinal o industrial, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio.

Para atender el requerimiento de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, el Proveedor deberá contar con línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año, para lo cual el proveedor deberá suministrar lo solicitado dentro de los siguientes plazos:

- **Oxigeno Tanque Termo Fijo:** dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud. Por escrito el instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán suministrarse dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud.

- **Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT**: dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes. Por escrito el Instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán surtirse dentro de las **5 horas** siguientes a la solicitud (para zonas urbanas, para zonas remotas se podrá duplicar el plazo)

- **Cilindros en Módulos de Ambulancia** dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud, el suministro se realizará en días hábiles, para el caso de los cilindros que se soliciten los días jueves, el suministro invariablemente se deberá realizar el día viernes,

Así como a los documentos establecidos en el numeral 5.

5. Documentos que deberá presentar el Licitante

El prestador del servicio deberá presentar, como parte de su proposición, los documentos que a continuación se enlistan:

a. Carta en hoja membretada firmada por el Representante Legal de la empresa en la cual manifieste de manera indubitable que su representada cuenta y mantendrá vigente toda normatividad aplicable para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- **NOM-002-SCT-2012** Que identifica y clasifica las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados
- **NOM-003-SCT/2008**, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- **NOM-004-SCT/2008**, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
- **NOM-005-SCT/2008**, "Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
- **NOM-005-STPS-1998,** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".
- **NOM-007-SCT2/2010**, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas".
- **NOM-072-SSA1-2012**, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".
- **NOM-059-SSA1-2015** "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que el proveedor está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal.
- **NOM-073-SSA1-2015**"Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios".

b. **Registro Sanitario vigente**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de los siguientes gases como medicamentos alopáticos:

- Oxígeno medicinal (O_2)
- Óxido Nitroso (N_2O)
- Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO)
- Aire medicinal
- Dióxido de Carbono (CO_2)

ANEXOS DIRECCIÓN DE CONTRATOS

- Nitrógeno (N_2)

c. **Dictamen** de verificación de cumplimiento de **NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas" emitido por una unidad verificadora acreditada ante la EMA y oficio de registro de dictamen emitido por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social.

   - Manifestación por escrito en donde se manifieste de manera indubitable que su representada cuenta y mantendrá vigente Las autorizaciones, permisos y certificados presentados, durante todo el plazo del contrato.

d. **Plan de contingencias** que garantice la continuidad del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en los OOAD y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la prestación del servicio.

e. **Programa de capacitación** en materia de seguridad de gases medicinales e industriales, el cual deberá impartirse a partir de la vigencia del contrato, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 2. "Programa de capacitación"**

f. **Pruebas de hermeticidad y detección de fugas**. El proveedor deberá presentar calendario de elaboración de pruebas de hermeticidad y detección de fugas, a realizarse en las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE, mismas que deberán ejecutarse durante el periodo de contratación del Ejercicio Fiscal 2021 de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 3"Pruebas de hermeticidad y detección de fugas"**

   Para la programación de la prueba de hermeticidad, previamente se analizarán los resultados que se obtuvieron en el año anterior y en caso de haber existido fugas que no hayan sido reparadas, no se programarán las pruebas en tanto no sean atendidas en su totalidad por la Unidad Médica, a través del Jefe de Conservación de la Unidad Médica.

g. Carta en hoja membretada firmada por el Representante Legal de la empresa en la cual manifieste de manera indubitable que su representada cuenta y mantendrá vigente toda normatividad aplicable para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate en apego a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

   - **NMX-H-156-NORMEX-2010-**GASESComprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos.-Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba.

   - **NMX-K-361-NORMEX-2017** Oxígeno Medicinal Para Consumo Humano (Gas A Alta Presión Y Líquido Criogénico) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado, Métodos De Ensayo (Prueba), Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.

- **NMX-K-387-NORMEX-2013** Nitrógeno Líquido Criogénico Y Gas Comprimido A Alta Presión En Envases - Especificaciones Y Requisitos De Producto Envasado - Métodos De Ensayo (Prueba - Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.
- **NMX-H-089-1983**Recipientes A Presión Para Contener Acetileno.
- **NMX-H-017-1977** Tanques Criogénicos
- **NMX-K-388-NORMEX-2013** Argón (Líquido Criogénico Y Gas Comprimido A Alta Presión) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado-Métodos De Ensayo (Prueba), - Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.
- **NMX-K-389-NORMEX-2005** Métodos De Ensayo (Prueba) Para La Determinación Del Contenido De Humedad (H_2O) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
- **NMX-K-390-NORMEX-2005** Método De Ensayo (Prueba) Para La Determinación De Hidrocarburos (Como Metano) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados
- **NMX-K-663-NORMEX-2017** Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados
- **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.
- **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1 100 MPa.

h. Escrito libre donde manifieste que cuenta con la flotilla necesaria así como la relación de vehículos para la prestación del servicio, la cual deberá de igual manera manifestar que cuentan con póliza de cobertura amplia vigente al momento de la emisión del fallo y la mantendrán vigente para toda la vigencia del contrato, mismas que amparen los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por el traslado en caso de accidente, de conformidad con la normatividad vigente, liberando de manera expresa al Instituto en el sentido más amplio que a derecho proceda.

i. Escrito en hoja membretada, en donde se enliste el personal designado por el Licitante como enlace oficial por cada una de las OOAD y UMAE, pudiendo ser la misma persona para una o más Unidades.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

6. **Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas** (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

   No aplica.

7. **Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio** (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

   Los licitantes en caso de que así lo requieran, podrán acudir antes del acto de presentación y apertura, a las Unidades Médicas relacionadas en el archivo en Excel de la propuesta económica, a efecto de identificar el alcance del servicio solicitado, para tal efecto deberán de llevar a cabo los protocolos en la materia.

8. **Visitas a las Instalaciones de los Licitantes** (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

   No Aplica, durante el procedimiento de contratación no se realizaran vista a las instalaciones de los licitantes.

   Durante la prestación del servicio, **EL INSTITUTO** podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de mérito, en este contexto el proveedor otorgara las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

   En este supuesto el personal de Instituto, levantará un acta administrativa que será firmada por representantes del licitante, funcionarios del Instituto y dos testigos, en esta acta se asentarán el resultado de dicha visita.

9. **Sanciones (Penas convencionales y deducciones)** (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

   Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

   Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

   El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del

valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá que ser rescindido.

EL PROVEEDOR a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **EL INSTITUTO** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

9.1. Penas Convencionales

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día (24 horas), de atraso en la entrega de los bienes o por falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, de acuerdo al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Previo a la presentación de la factura, personal que labora con **EL PROVEEDOR**, deberá presentarse a la Jefatura de Conservación y Servicios Generales en cada una de los OOAD y UMAE, quienes para los efectos de la presente figurarán como Administrador de los contratos o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales correspondientes para su aplicación en dicha factura.

- Se aplicará una pena convencional del 2.5% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario (m^3, kg, lts o carga), sobre el valor de las facturas del mes calendario del incumplimiento. No obstante, se sujetarán al principio de proporcionalidad que consiste en que si la obligación fuere cumplida en parte, la pena se modificará en la misma proporción.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

EL PROVEEDOR a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **EL INSTITUTO** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

9.2. Deducciones

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El personal del Instituto verificará aleatoriamente en las Unidades Médicas de los OOAD, y UMAE, cilindros y contenedores entregados, con el objeto que estos no presenten defectos ni alteraciones en los flujos y periodos, en caso de detectar alguna anomalía será rechazado el suministro de oxígeno medicinal y se aplicará la deductiva correspondiente al 2.5% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario (m^3, kg, lts o carga), sobre el valor de las facturas del mes calendario del incumplimiento.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, dicho suministro a través de cilindro será regresado al Prestador del Servicio, quien la someterá a un nuevo proceso de verificación de calidad, mismo que deberá ser entregada al derechohabiente en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

a) Cuando se detecte en la verificación establecida en el numeral 8 de los presentes términos y condiciones, que el suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales no se apegue a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en los OOAD y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto total de lo facturado del mes calendario que corresponda.

b) Se aplicará una deductiva del 2.5% sobre el valor de las facturas del mes calendario del incumplimiento, por cada día que no entregue al administrador del contrato, la documentación completa para cobro en el plazo establecido (5 días hábiles posteriores de cada mes calendario a facturar).

10. Garantías (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior el proveedor acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL INSTITUTO"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"EL INSTITUTO"**.

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso , la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

11. Pago (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dichos pagos se realizarán en pesos mexicanos en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite y pago y constitución de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredita la entrega de los bienes y/o servicios y se indique en dicha documentación los bienes y/o servicios entregados, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI Millenium.

Los administradores del contrato serán los Servidores Públicos Titulares responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.

Para proceder a liberación de pago, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, la forma de pago al proveedor será la estipulada en el contrato y quedara sujeta a las condiciones que se establezcan las mismas; sin embrago, no podrán exceder de 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, establecidas en los presentes términos y condiciones, el Instituto no dará por recibido y aceptado el servicio.

Para el trámite de pago, en el contrato se indicará que el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio, en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML, la validez de los

mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al administrador del contrato.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el proveedor deberá entregar el CFDI a favor del Instituto por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios si no se han determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancarios que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE y banco.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al Instituto con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente deberá entregar los documentos sustantivos en la citada cesión al área responsable de autorizar la cesión de derechos de cobro en comento.

El proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

12. **Otorgamiento de anticipo** (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

13. **Administrador del contrato**(4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de área consolidadora, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

El administrador del Contrato en OOAD deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos, en el caso de las UMAE los Directores Administrativos y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del contrato deberá ser designado y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Los OOAD y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

14. **Propuesta económica** (4.35 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.)

Los licitantes deberán presentar una propuesta económica única; la unidad de medida será la indicada en el **Anexo 4 (Propuesta Económica)** por cada tipo de Oxigeno y de Gas medicinal o Industrial con decimales a dos dígitos.

El contrato será adjudicado al proveedor que ofrezca el precio más bajo por partida y se formalizará un solo contrato por proveedor por todas las partidas adjudicadas.

Los posibles proveedores deberán incluir los costos unitarios para los gases, con base en el formato de la propuesta económica, los cuales serán fijos durante la vigencia del contrato.

Los precios a cotizar deberán ser a dos decimales sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato. El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El presente procedimiento se integra de seis partidas o regiones. No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

15. **Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes**

15.1 Canje
El Prestador del Servicio deberá prestar el servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales a través de los cilindros y contenedores establecidos en el Anexo Técnico en concordancia con el presente documento, caso contrario, no se aceptara el

suministro y se devolverán cilindros y contenedores en el mismo momento al prestador del servicio.

Los Prestador del Servicio tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje de cilindros y contenedores para entregar el correcto suministro Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales que fueron rechazados, en condiciones de uso.

15.2 Devolución
También procederá la devolución del total del o los cilindros o contenedores de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar el o los cilindros o contenedores en condiciones de uso en las Unidades Médicas, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado o este no haya sido sometida por el Prestador del Servicio a las pruebas de recalificación de envases de acuerdo a lo establecido en la NMX-H-156-2010-Normex solicitada en el anexo técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en OOAD y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, cuando el prestador del servicio no entregue el o los cilindros o contenedores de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médica en OOAD y UMAE dentro de las 24 horas posteriores, a la devolución.

16. **Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio** (4.24.4 inciso I de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Si durante el transporte para el suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas, se presentara una contingencia o accidente, el Prestador del Servicio estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daño a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en los OOAD y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social..

17. **Representante Técnico** (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

La Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y realizarán la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

ANEXO 1
DIVISIÓN DE CONTRATOS

18. Seguros (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

- **a.** Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del instituto.
- **b.** Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
- **c.** En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del licitante.
- **d.** Esta póliza no será cancelable por licitante, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
- **e.** La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
- **f.** La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra Instituto.
- **g.** La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza operan como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
- **h.** La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
- **i.** Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

19. Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

18. **Seguros** (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

- **a.** Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del instituto.
- **b.** Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
- **c.** En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del licitante.
- **d.** Esta póliza no será cancelable por licitante, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
- **e.** La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
- **f.** La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra Instituto.
- **g.** La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza operan como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
- **h.** La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
- **i.** Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

19. **Rescisión Administrativa**

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

AVISOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.
- En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cuando se detecte el cobro del suministro sin notas de remisión del servicio en Unidades Médicas en OOAD y UMAE.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

20. Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

21. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada, en donde se enliste el personal designado por el Licitante como enlace oficial por cada una de las OOAD y UMAE, pudiendo ser la misma persona para una o más Unidades:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de contactos oficiales, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los Prestadores del Servicio, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:
- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del Prestador del Servicio:
- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

22. Confidencialidad de la información

El proveedor adjudicado, deberá guardar las más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo de la presente contratación se le entregue y de aquella que genere durante la prestación del servicio, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se le otorgue por escrito por parte de personal autorizado, asumiendo la empresa cualquier responsabilidad en materia Civil, Penal o Administrativa que se derive.

23. Responsabilidad laboral

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

El proveedor adjudicado se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará al Instituto Mexicano del Seguro Social, como patrón sustituto, por lo que el Instituto no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el prestador del servicio a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato; comprometiéndose a que su Representante Legal designado se presente ante las instancias correspondientes y asuma todas las responsabilidades que en materia de seguridad social tenga con su trabajador y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División de Servicios Complementarios

Elaboró
Edher Saul González Maya
Área de Oxígeno

Revisó
Ing. Israel Jovanni Malasco Estrada
Jefe del Área de Oxígeno

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1
"Requerimiento"

GAS O MEZCLA SOLICITADA	Tipo de contenedor Nombre IMSS
Acetileno 2.6 Absorción Atómica	Cilindro
Acetileno Industrial Grado 2.0	Cilindro
Aire Extra Seco	Cilindro
Aire Medicinal FEUM	Cilindro tipo "B"
Aire Medicinal FEUM	Cilindro
Aire Sintético 99.998% Zero	Cilindro Tipo Alucan D2
Aire Ultra Cero/UPC	Cilindro
Argón 4.8	Cilindro
Argón 4.8	Cilindro tipo "Q"
Argón 4.8 Alta Pureza	Cilindro
Argón Cromatógrafico	Cilindro
Argón Ultra Alta Pureza	Cilindro tipo "Q"
Bióxido de Carbono Extra Seco	Cilindro
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "M"
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT"
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$).
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"
Carbógeno (5% CO2 y 95% Oxigeno)	Cilindro
Carga de Código Base Nitrógeno Portátil	Contenedor Portátil
Dióxido de Carbono Solido (Hielo Seco)	Contenedor
Gas Carbónico	Cilindro
GAS DLCO RB (Monóxido de Carboco (CO) 0.26%, Helio (He) 9.50%, Oxigeno (O2) 21%, Balance de Nitrógeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro
GAS DLCO SB, IB (Monóxido de Carbono (CO) 0.30%, Metano (CH4) 0.30%, Acetileno (C2H2) 0.30%, Oxigeno (O2). Balance de Nitrógeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro
Gas Esterilizante Mezcla con Óxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC)	Cilindro
GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrógeno). Tolerancia 0.01%	Cilindro
Gas MIXX200/2	Cilindro

Helio	Cilindro
Helio	Cilindro tipo "K"
Helio Alta Pureza	Cilindro
Helio Cromatografico	Cilindro
Helio Ultra Alta Pureza	Cilindro
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro "LB"
Hidrógeno 4.5	Cilindro
Hidrógeno 4.8	Cilindro
Hidrógeno Cromatográfico	Cilindro
Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D2
Mezcla Binaria Metano 2.5% Vol (50% LEL) Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D103
Mezcla Binaria Monóxido de Carbono 100 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D103
Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno 25 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D58
Mezcla CO 0.3% / CH4 0.3% / C2H2 0.3% / O2 21% / N2 Bal.	Cilindro
Mezcla de Bióxido de Carbono 5%, Oxigeno 20% Y Nitrógeno 75%	Cilindro
Mezcla de Helio al 70% y Oxigeno 30% 6m³ cil. B	Cilindro
Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09: Helio 4.6, 9.400 vol %+monóxido de carbono 3.0 o.266 vol%+oxigeno 3.5, 18.870 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m³ cil 30 al.	Cilindro
Mezcla de hielo al 80% y Oxigeno 20% 6m³ cil. B	Cilindro
Mezcla de hielo para cálculo de frac en proporciones sx 10: helio 4.6, 9.349 vol%+ oxigeno 3.5, 18.990 vol%+nitrógeno 5.0, resto vol% 4M3 Cil.30 al.	Cilindro
Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06:monoxido de carbono 3.0,0.302 vol%+metano 2.5,0.299 vol%+acetileno 2.5,0.299 vol%+oxigeno 3.5,21.070 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m3 cil.30 al	Cilindro
Mezcla Etoxi 10 (10% Óxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro
Mezcla Etoxi II (30% de Óxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro
Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Óxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro tipo "B"
Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Óxido De Etileno/Balance CO2)	Cilindro

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Mezcla He 9.38% / CO 0.265% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro
Mezcla He 9-9.5% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro
Mezcla Óxido Nítrico/Nitrógeno 500 ppm	Cilindro
Mezcla Óxido Nítrico/Nitrógeno 800 ppm	Cilindro
Mezcla Pletismógrafo 0,3% de CO, un 10% de Helio, un 21% de Oxígeno y el resto nitrógeno	Cilindro
Mezcla PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N2)	Cilindro
Nitrógeno 4.8	Cilindro
Nitrógeno Alta Pureza	Cilindro
Nitrógeno Cromatográfico	Cilindro
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "A"
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "T"
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo D, E, "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$)
Nitrógeno Industrial	Cilindro
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Estacionario
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Portátil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)
Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Cilindro
Óxido Nitroso 2.5 Absorción	Cilindro
Óxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro
Óxido Nitroso FEUM	Cilindro
Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "B"
Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "D"
Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "E"
Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "K"
Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "Q"
Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$)
Óxido Nitroso FEUM	Tanque Termo Portátil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "B"
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "K"
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "T"
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "Q"
Oxigeno Investigación 99.999% Pureza	Cilindro

Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro de 9.5 m^3
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "B"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "BT" BT-80 (2m^3), BT-40 (1.5m^3) BT-20 (1m^3)
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "D"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "K"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "M"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "Q"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "T"
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Estacionario
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Portátil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)
Perfluoropropano	Cilindro
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Concentrador 5 LT

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Regionalización

Región 1	Región 2	Región 3	Región 4	Región 5	Región 6
Campeche	Edo. México Poniente	Colima	Baja California	Aguascalientes	Nivel Central
Chiapas	Puebla	Guanajuato	Baja California Sur	Guerrero	Edo. México Oriente
Oaxaca	Tabasco	Nayarit	Coahuila	Hidalgo	Morelos
Quintana Roo	Tlaxcala	Sinaloa	Chihuahua	Jalisco	D.F. Norte
Yucatán	Veracruz Sur	Sonora	Durango	Michoacán	D.F. Sur
H. de Especialidades No. 1 Yucatán	H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	Nuevo León	Querétaro	H. de Traum. y Ortopedia T. Valdés
	H. de Especialidades CMN Pue.	H. de Especialidades León Gto.	Tamaulipas	S. Luis Potosí	H. de Traum. Magdalena de la Salinas
		H. de Especialidades No. 2 Sonora	H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	Zacatecas	H. Ginecol. CMN La Raza
			H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	Veracruz Norte	H. de Gineco-Obst. No. 3 CMN La Raza
			H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	H. de Especialidades No.14 Ver.	H. de Especialidades CMN La Raza
			H. de Especialidades No. 25 Mty N.L	H. de Pediatría Obstetricia CMN Jal.	Admon. Fondo Contributivo La Raza
			H, de Cardiología No. 34 Mty N.L	H. Gineco-Obst. Obstetricia CMN Jal.	H. de Pediatría CMN Siglo XXI
				H. de Especialidades Obstetricia CMN Jal.	H. de Cardiología CMN Siglo XXI
					H. Gineco-Obst. No.4 La Raza
					H. de Cardiología CMN Siglo XXI
					H. de Especialidades CMN Siglo XXI

Anexo 2.
"Programa de capacitación"

OOAD /UMAE| _____ **No. de Licitación: _____**

Nombre de la Unidad Médica	Nivel de Unidad Médica	Domicilio completo	Fecha programada para impartir el curso

Nota: Nivel 1 = Unidad de Medicina Familiar (UMF); Nivel 2 = Hospitales Generales; Nivel 3: UMAE (Unidades Médicas de Alta Especialidad)

Representante legal

_____

Nombre y Firma

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo 3
"Pruebas de hermeticidad y detección de fugas"

Unidad Médica: _____

Ubicación: _____

Fecha de Prueba: _____

Área o Sección	Hermeticidad		Tiempo (Mínimo 1 Horas)	Fugas localizadas para ser reparadas por conservación
	Presión Inicial (PSI)	Presión Final (PSI)		
Urgencias				
Pediatría				
Traumatología				
Recuperación y Quirófano				
Consultorio Pediatría				
Rayos X				
Cabezal Principal a Piso 1				
Cabezal Principal a Piso 2				
Cabezal Principal a Piso 3				

Región 1	Región 2	Región 3	Región 4	Región 5	Región 6
Campeche	Edo. México Poniente	Colima	Baja California	Aguascalientes	Nivel Central
Chiapas	Puebla	Guanajuato	Baja California Sur	Guerrero	Edo. México Oriente
Oaxaca	Tabasco	Nayarit	Coahuila	Hidalgo	Morelos
Quintana Roo	Tlaxcala	Sinaloa	Chihuahua	Jalisco	D.F. Norte
Yucatán	Veracruz Sur	Sonora	Durango	Michoacán	D.F. Sur
H. de Especialidades No. 1 Yucatán	H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	Nuevo León	Querétaro	H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes
	H. de Especialidades CMN Pue.	H. de Especialidades León Gto.	Tamaulipas	S. Luis Potosí	H. de Traum. Magdalena de la Salinas
		H. de Especialidades No. 2 Sonora	H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	Zacatecas	H. General CMN La Raza
			H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	Veracruz Norte	H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza
			H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	H. de Especialidades No.14 Ver.	H. de Especialidades CMN La Raza
			H. de Especialidades No. 25 Mty N.L	H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.	Admon. Áreas Comunes La Raza
			H. de Cardiología No. 34 Mty N.L	H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.	H. de Pediatría CMN Siglo XXI
				H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.	H. de Oncología CMN Siglo XXI
					H. Gineco-Obst. No.4 La Hormiga
					H. de Cardiología CMN Siglo XXI.
					H. de Especialidades CMN Siglo XXI

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA
Aguascalientes	H.G.Z. # 1 Aguascalientes
Aguascalientes	H.G.Z. # 2 Aguascalientes
Aguascalientes	H.G.Z. # 3 Aguascalientes
Aguascalientes	U.M.F. # 2 Rincon de Romos
Aguascalientes	U.M.F. # 3 Pabellon Arteaga
Aguascalientes	U.M.F. # 4 Calvillo
Aguascalientes	U.M.F. # 5 Asientos
Aguascalientes	U.M.F. # 6 Jesus Maria
Aguascalientes	U.M.F. # 7 San Marcos
Aguascalientes	U.M.F. # 8 Aguascalientes
Aguascalientes	U.M.F. # 9 Aguascalientes
Aguascalientes	U.M.F. # 10 Aguascalientes
Aguascalientes	U.M.F. # 11 Aguascalientes
Aguascalientes	U.M.A.A. Aguascalientes
Baja California	HGE No. 30 Mexicali
Baja California	HGP No. 31 Mexicali
Baja California	UMF No. 4 E. Durango
Baja California	UMF No. 5 E. Nuevo Leon
Baja California	UMF No. 10 Guadalupe Vic.
Baja California	UMF No. 16 Mexicali
Baja California	UMF No. 24 San Felipe
Baja California	UMF No. 26 Mexicali
Baja California	UMF No. 28 Mexicali
Baja California	UMF No. 37 Palmar
Baja California	UMF No. 38 San Luis Rio Colorado
Baja California	UMF No. 40 Villas del Rey
Baja California	HGSZ No. 12 San Luis Rio Colorado
Baja California	UMF No. 2 Benito Juarez
Baja California	UMF No. 3 C. Morelos
Baja California	UMF No. 9 San Luis Rio Colorado
Baja California	UMF No. 15 E. Hermosillo
Baja California	HGR No. 20 Tijuana
Baja California	HGO/MF No. 7 Tijuana
Baja California	HRE No.1 Tijuana
Baja California	UMF No. 17 Rosarito
Baja California	UMF No. 18 Tijuana
Baja California	UMF No. 19 Tijuana
Baja California	UMF No. 27 Tijuana
Baja California	UMF No. 33 Tijuana
Baja California	UMF No. 34 El Florido
Baja California	UMF No. 35 Los Lobos
Baja California	UMF No. 36 Mesa de Otay
Baja California	HGSZ No. 6 Tecate

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Baja California	UMF No. 39 Tecate
Baja California	HGSZ No. 8 Ensenada
Baja California	UMF No. 13 San Quintin
Baja California	UMF No. 25 Ensenada
Baja California	UMF No. 32 Ensenada
Baja California	HRP No. 69 San Quintin
Baja California	UMF No. 21 Rosarito
Baja California Sur	H.G.Z. + M.F. No. 1 La Paz
Baja California Sur	H.G.S.Z. + M.F. No. 2 Cd. Constitucion
Baja California Sur	UMF No.11 Loreto
Baja California Sur	H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro
Baja California Sur	U.M.F. No. 8 Santa Rosalia
Baja California Sur	H.G.S.Z. No. 38 San Jose del Cabo
Baja California Sur	U.M.F. No. 6 San Jose del Cabo
Baja California Sur	H.G.S.Z. M.F. No. 26 Cabo San Lucas
Baja California Sur	U.M.F. No 39 Cabo San Lucas
Baja California Sur	U.M.F. No. 34 La Paz
Baja California Sur	U.M.A.A. La Paz
Campeche	H.G.Z. # 1 Campeche
Campeche	U.M.F. # 2 Champoton
Campeche	U.M.F. # 3 La Joya
Campeche	H.G.Z. # 4 Cd. Carmen
Campeche	U.M.F. # 5 Escarcega
Campeche	U.M.F. # 8 Hopelchen
Campeche	U.M.F. # 9 Palizada
Campeche	U.M.F. # 10 Santa Lucia
Campeche	U.M.F. # 11 Ah Kim Pech
Campeche	U.M.F. # 12 Cd. Del Carmen
Campeche	U.M.F. # 13 Campeche
Campeche	U.M.A.A. # 14 Campeche
Chiapas	UMF # 11 Tapachula
Chiapas	UMF # 22 Acapetahua
Chiapas	UMF # 33 Pijijiapan
Chiapas	UMF # 16 Arriaga
Chiapas	HGSMF # 15 Tonala
Chiapas	HGSMF # 19 Huixtla
Chiapas	UMF # 12 Cacahoatan
Chiapas	HGZ # 1 Tapachula
Chiapas	UMF # 29 Mapastepec
Chiapas	HGZ # 2 Tuxtla Gutierrez
Chiapas	UMF # 14 Pujiltic
Chiapas	UMF # 24 Cintalapa
Chiapas	UMF # 34 Villa Flores
Chiapas	UMF # 18 Comitan
Chiapas	UMF # 25 Tuxtla Gutierrez

Chiapas	UMF # 23 Tuxtla Gutierrez
Chiapas	UMF # 13 Tuxtla Gutierrez
Chiapas	UMF # 17 San Cristobal
Chiapas	UMF # 41 Mal Paso
Chiapas	UMF # 45 Palenque
Chiapas	UMF # 40 Reforma
Chihuahua	UMF 64 Cd. Juarez
Chihuahua	UMF 48 Cd. Juarez
Chihuahua	UMF 65 Cd. Juarez
Chihuahua	HGR 66 Cd. Juarez
Chihuahua	H.G.S.Z. 22 N. Casas Grandes
Chihuahua	HGZMF NO. 11 Cd. Delicias
Chihuahua	U.M.F. Y H NO. 21 C. Camargo
Chihuahua	U.M.F. Y H NO. 25 Naica
Chihuahua	HGZ MF 23 Hidalgo Parral
Chihuahua	UMF 24 C. Jimenez
Chihuahua	UMF 9 Fco. del Oro
Chihuahua	UMF 8 Santa Barbara
Chihuahua	H.G.Z./M.F. 16 Cuauhtemoc
Chihuahua	H.G.Z. 6 Cd. Juarez
Chihuahua	U.M.F. 56 Cd. Juarez
Chihuahua	U.M.F. 46 Cd. Juarez
Chihuahua	U.M.F. 63 Cd. Juarez
Chihuahua	U.M.F. 62 Cd. Juarez
Chihuahua	U.M.F. 10 V. Ahumada
Chihuahua	U.M.F. 45 Rodrigo M. Quev
Chihuahua	U.M.F. 43 Gpe. Distrito
Chihuahua	H.G.R. 1 Chihuahua
Chihuahua	U.M.F. 33 Chihuahua
Chihuahua	U.M.F. 44 Chihuahua
Chihuahua	H.G.O. 15 Chihuahua
Chihuahua	U.M.F. 04 Avalos
Chihuahua	U.M.F. 02 Nombre de Dios
Chihuahua	U.M.F. 03 Villa Aldama
Chihuahua	U.M.F. 29 Chihuahua
Chihuahua	U.M.F. 28 Fco. Portillo
Chihuahua	U.M.F. 69 Chihuahua
Chihuahua	U.M.F. 58 Chihuahua
Chihuahua	U.M.F. 30 Ojinaga
Chihuahua	HGZ 35 Cd. Juarez
Chihuahua	UMF 67 Cd. Juarez
Chihuahua	UMF 47 Cd. Juarez
Coahuila	HGZ No 1 Saltillo
Coahuila	HGZ/MF No 2 Saltillo
Coahuila	UMF No. 3 Ramos Arizpe

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Coahuila	HGS CMF No 6 Parras
Coahuila	UMF No. 70 Saltillo
Coahuila	UMF 73 Saltillo
Coahuila	UMF 82 Urdiñola
Coahuila	UMF 88 Ramos Arizpe
Coahuila	UMAA No 89 Saltillo
Coahuila	H.G.Z 16 Torreon
Coahuila	H.G.Z 18 Torreon
Coahuila	U.M.A.A.A. No. 90 Torreon
Coahuila	U.M.F. # 66 Torreon
Coahuila	H.G.S.Z. # 20 Fco. I. Madero
Coahuila	H.G.S.Z. # 21 San Pedro
Coahuila	U.M.H. # 83 Matamoros
Coahuila	U.M.H. # 61 Laguna del Rey
Coahuila	HGZ 7 Monclova
Coahuila	UMF 85 Roma
Coahuila	UMF 86 Monclova
Coahuila	UMF 84 Monclova
Coahuila	UMF 9 Villa Frontera
Coahuila	UMF 8 Castaños
Coahuila	UMF 31 Barroteran
Coahuila	UMF 25 Melchor Muzquiz
Coahuila	HGZ 27 Palau
Coahuila	HGZ 24 Nueva Rosita
Coahuila	UMF 23 Sabinas
Coahuila	UMF 50 Cuatro Cienegas
Coahuila	UMF 10 Buenaventura
Coahuila	HGZ 11 Piedras Negras
Coahuila	UMF No. 79 Piedras Negras
Coahuila	HGSZ No. 13 Cd. Acuña
Coahuila	UMF No. 81 Cd. Acuña
Coahuila	UMF No. 87 Infonavit
Coahuila	UMF No. 12 Allende
Coahuila	UMF No. 60 Nava
Coahuila	UMF No. 14 Zaragoza
Coahuila	UMF No. 15 Villa Union
Coahuila	UMF No. 64 Morelos
Colima	H.G.Z. # 1 Villa de Alvarez
Colima	H.G.S.Z./MF 4 Tecoman
Colima	H.G. Z. 10 Manzanillo
Colima	U.M.F. 2 Manzanillo
Colima	U.M.F. 5 Cuauhtemoc
Colima	U.M.F. 6 Queseria
Colima	U.M.F. 9 Minatitlan
Colima	U.M.F. 17 Manzanillo
Colima	U.M.F. 19 Colima

DF Norte	UMF 13 Azcapotzalco
DF Norte	HGO 3-A Magdalena Salinas
DF Norte	HGZ 24 Insurgentes
DF Norte	HGZ 27 Tlatelolco
DF Norte	HGZ 29 S. Juan de Aragon
DF Norte	HGZ/UMAA 48 San Pedro Xalpa
DF Norte	U CONS. EXT. CMR
DF Norte	CENTRAL DE SERVICIOS C.M.N.R.
DF Norte	UMF 11 Peralvillo
DF Norte	UMF 120 Zaragoza
DF Norte	UMF 14 Aeropuerto
DF Norte	UMF 17 Legaria
DF Norte	UMF 2 Santa Maria
DF Norte	UMF 20 Vallejo
DF Norte	UMF 23 U. Morelos
DF Norte	UMF 3 La Joya
DF Norte	UMF 33 Rosario
DF Norte	UMF 34 Pantitlan
DF Norte	UMF 35 Zaragoza
DF Norte	UMF 36 Atzacoalco
DF Norte	UMF 41 Fortuna
DF Norte	UMF 44 La Escalera
DF Norte	UMF 5 C. Anahuac
DF Norte	UMF 6 Merced
DF Norte	UMF 94 S. Juan de Aragon
DF Norte	UMF 49 El Arbolillo
DF Sur	HGR 1 Carlos McGregor
DF Sur	HGR 2 Villa Coapa
DF Sur	HGZ 1-A Venados
DF Sur	HGZ 2-A Paso Troncoso
DF Sur	HGZ 30 Iztacalco
DF Sur	HGZ 32 Villa Coapa
DF Sur	HGZ 47 Vicente Guerrero
DF Sur	HGZ/UMF 08 San Angel
DF Sur	HGZ/UMF 26 Condesa
DF Sur	HP/UMF 10 Postal
DF Sur	UMF 001 Col. Roma
DF Sur	UMF 004 Doctores
DF Sur	UMF 007 Calz. Tlalpan
DF Sur	UMF 009 S. Pedro Pinos
DF Sur	UMF 012 Santa Fe
DF Sur	UMF 015 Ermita Iztapalapa
DF Sur	UMF 018 Contreras
DF Sur	UMF 022 Independencia
DF Sur	UMF 028 Del Valle
DF Sur	UMF 031 Iztapalapa

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DF Sur	UMF 042 Cuajimalpa
DF Sur	UMF 043 Rojo Gomez
DF Sur	UMF 045 Iztacalco
DF Sur	UMF 046 Soriano
DF Sur	UMF 140 La Teja
DF Sur	UMF 160 El Vergel
DF Sur	UMF/UMMA 161 Av. Toluca
DF Sur	UMF/UMMA 162 Iztapalapa
DF Sur	Laboratorio de Salud en el Trabajo
Durango	H.G.Z. # 1 Durango
Durango	H.G.Z. # 46 Gomez Palacio
Durango	H.G.Z. # 51 Chapala
Durango	H.G.Z. # 2 El Salto
Durango	U.M.A.A. # 53 Gomez Palacios
Durango	U.M.F. # 11 Cd. Lerdo
Durango	U.M.F. # 13 Tlahuallilo
Durango	U.M.F. # 20 Ceballos
Durango	U.M.F. # 30 Bermejillo
Durango	U.M.F. # 31 Santa Cruz Lujan
Durango	U.M.F. # 32 El Vergel
Durango	U.M.F. # 35 Pedriceña
Durango	U.M.F. # 41 Santiago
Durango	U.M.F. # 43 Gomez Palacio
Durango	U.M.F. # 44 Durango
Durango	U.M.F. # 45 Mapimi
Durango	U.M.F. # 49 Durango
Durango	U.M.F. # 50 Durango
Estado de México Oriente	UMF 52 Cuautitlan I.
Estado de México Oriente	HGZ 53 Los Reyes La Paz
Estado de México Oriente	UMF 54 Apazco
Estado de México Oriente	UMF 55 Zumpango
Estado de México Oriente	HGZ 57 La Quebrada
Estado de México Oriente	UMF 59 Lecheria
Estado de México Oriente	HGO 60 Tlalnepantla
Estado de México Oriente	UMF 62 Cuautitlan
Estado de México Oriente	UMF 64 Tequesquinahuac
Estado de México Oriente	UMF 67 Santa Clara
Estado de México Oriente	HGZ 68 Tulpetlac
Estado de México Oriente	UMF 70 Ayotla
Estado de México Oriente	HGZ 71 Chalco
Estado de México Oriente	HGR 72 Gustavo Baz
Estado de México Oriente	UMF 73 Amecameca
Estado de México Oriente	UMF 74 San Rafael
Estado de México Oriente	UMF 75 Nezahualcoyotl
Estado de México Oriente	HGZ 76 Xalostoc
Estado de México Oriente	UMF 77 San Agustin

Estado de México Oriente	UMF 78 Nezahualcoyotl
Estado de México Oriente	UMF 79 V. Ceylan
Estado de México Oriente	UMF 82 Atenco
Estado de México Oriente	UMF 84 Chimalhuacan
Estado de México Oriente	UMF 86 Ixtapaluca
Estado de México Oriente	UMF 91 Villa Flores
Estado de México Oriente	UMF 92 Cd. Azteca
Estado de México Oriente	UMF 93 Cerro Gordo
Estado de México Oriente	UMF 95 Pantaco
Estado de México Oriente	UMF 96 Tepoza
Estado de México Oriente	HGZ 98 Coacalco
Estado de México Oriente	UMF 180 Chalco
Estado de México Oriente	UMF 181 Chalco
Estado de México Oriente	UMF 182 El Sol
Estado de México Oriente	UMF 183 Rey Neza
Estado de México Oriente	UMF 184 Infonavit Sur
Estado de México Oriente	UMF 185 Cartagena
Estado de México Oriente	UMF 189 Chimalhuacan
Estado de México Oriente	UMF 191 Ecatepec
Estado de México Oriente	UMF 193 Chalco
Estado de México Oriente	UMF 195 Chalco
Estado de México Oriente	HGR 196 Fidel Vazquez
Estado de México Oriente	HGR 197 Texcoco
Estado de México Oriente	UMAA 198 Coacalco
Estado de México Oriente	UMAA 199 Tlalnepantla
Estado de México Oriente	HGR 200 Tecamac
Estado de México Poniente	HGZ NO. 058 Las Margaritas
Estado de México Poniente	HGZ NO. 194 El Molinito
Estado de México Poniente	HGR NO. 220 Toluca
Estado de México Poniente	HGO NO. 221 Toluca
Estado de México Poniente	HGR NO. 251 Metepec
Estado de México Poniente	UMF NO. 051 Santa Monica
Estado de México Poniente	UMF NO. 061 Naucalpan
Estado de México Poniente	UMF NO. 063 S. Ildefonso
Estado de México Poniente	UMF NO. 065 Rio Hondo
Estado de México Poniente	UMF NO. 066 Progreso
Estado de México Poniente	UMF NO. 080 Satelite
Estado de México Poniente	UMF NO. 088 Santa Anita
Estado de México Poniente	UMF NO. 097 Naucalpan
Estado de México Poniente	UMF NO. 187 La Higuera
Estado de México Poniente	UMF NO. 190 Huixquilucan
Estado de México Poniente	UMF NO. 192 Atizapan
Estado de México Poniente	UMF NO. 222 Toluca
Estado de México Poniente	UMF NO. 223 Lerma
Estado de México Poniente	UMF NO. 224 Zinacatepec

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Estado de México Poniente	UMF NO. 225 Toluca
Estado de México Poniente	UMF NO. 226 Ixtlahuaca
Estado de México Poniente	UMF NO. 227 Ixtapan Sal
Estado de México Poniente	UMF NO. 228 Santiago
Estado de México Poniente	UMF NO. 229 Tenancingo
Estado de México Poniente	UMF NO. 230 Toluca
Estado de México Poniente	UMF NO. 231 Metepec
Estado de México Poniente	UMF NO. 232 Villa Gro.
Estado de México Poniente	UMF NO. 233 Valle de Bravo
Estado de México Poniente	UMF NO. 234 Colorines
Estado de México Poniente	UMF NO. 235 Atlacomulco
Estado de México Poniente	UMF NO. 236 El Oro
Estado de México Poniente	UMF NO. 237 Malinalco
Estado de México Poniente	UMF NO. 238 Sultepec
Estado de México Poniente	UMF NO. 239 Tejupilco
Estado de México Poniente	UMF NO. 240 Temascaltepec
Estado de México Poniente	UMF NO. 241 Temoaya
Estado de México Poniente	UMF NO. 242 Tenango
Estado de México Poniente	UMF NO. 243 V. Victoria
Estado de México Poniente	UMF NO. 244 Toluca
Estado de México Poniente	UMF NO. 245 Aculco
Estado de México Poniente	UMF NO. 246 Jocotitlan
Estado de México Poniente	UMF NO. 247 Zictepec
Estado de México Poniente	UMF NO. 248 San Mateo Atenco
Estado de México Poniente	UMF NO. 249 Santiago Tlaxomul
Estado de México Poniente	UMF NO. 250 La Magdalena
Guanajuato	H.G.S.Z. 10 Guanajuato
Guanajuato	U.M.F. 46 Guanajuato
Guanajuato	U.M.F. 50 Guanajuato
Guanajuato	H.G.S.Z/MF 20 S. Luis Paz
Guanajuato	U.M.F. 38 S. Jose Iturbide
Guanajuato	U.M.F. 12 Dolores Hidalgo
Guanajuato	H.G.Z.M.F. # 3 Salamanca
Guanajuato	H.G.S.Z.M.F. # 15 Moroleon
Guanajuato	U.M.F 19 Valle de Santiago
Guanajuato	U.M.F 16 Juventino Rosas
Guanajuato	U.M.F 36 Yuriria
Guanajuato	U.M.F 34 Jaral del Progreso
Guanajuato	H.G.Z. / M.F. # 4 Celaya
Guanajuato	U. M. F. No. 8 Salvatierra
Guanajuato	U.M. F. No. 11 San Miguel de Allende
Guanajuato	H. G. S. Z. No. 13 Acambaro
Guanajuato	U. M. F. No. 5 Comonfort
Guanajuato	U. M. F. No. 6 Cortazar
Guanajuato	U. M. F. No. 17 Soria

Guanajuato	U.M. F. No. 18 Apaseo el Alto
Guanajuato	U.M. F. No. 23 Apaseo el Grande
Guanajuato	U.M.F. No. 40 Villagran
Guanajuato	U.M.F. No. 41 Tarimoro
Guanajuato	U.M.F. No. 49 Celaya
Guanajuato	U.M.F No. 59 Celaya
Guanajuato	H.G.Z. / M.F. # 2 Irapuato
Guanajuato	U.M.F. # 9 Penjamo
Guanajuato	U.M.F. # 32 Cueramaro
Guanajuato	U.M.F. # 35 Pueblo Nuevo
Guanajuato	U.M.F. # 22 Abasolo
Guanajuato	U.M.F. # 44 Irapuato
Guanajuato	U.M.F. # 45 Irapuato
Guanajuato	U.M.F. # 57 Irapuato
Guanajuato	H. G. S. Z. # 7 San Francisco del Rincon
Guanajuato	H. G. Z. / M.F. # 21 Leon
Guanajuato	U.M.F. No. 47 Leon
Guanajuato	U. M. F. No. 51 Leon
Guanajuato	U.M.F. No. 53 Leon
Guanajuato	H. G. S. Z. No. 54 Silao
Guanajuato	U. M. A. A. No.55 Leon
Guanajuato	U. M. F. No. 56 Las Mandarinas Leon
Guanajuato	U. M. F. No. 24 Manuel Doblado
Guanajuato	U.M.F. No. 25 Jaral de Berrios
Guanajuato	U. M. F. No. 26 Ocampo
Guanajuato	U. M. F. No. 27 Purisima
Guanajuato	U. M. F. No. 28 Romita
Guanajuato	U. M. F. No. 30 San Felipe
Guanajuato	U. M. F. No. 14 Silao
Guanajuato	U. M. F. No. 52 San Francisco
Guanajuato	H.G.R. No. 58 Leon
Guerrero	H.G.R. N° 1 Vicente Guerrero
Guerrero	U.M.F. N° 2 La Garita
Guerrero	H.G.S.Z. N° 3 Chilpancingo
Guerrero	H.G.S.Z. N° 4 Iguala
Guerrero	H.G.S.Z. N° 5 Taxco
Guerrero	U.M.F. N° 7 Tierra Colorada
Guerrero	H.G.Z. N° 08 Zihuatanejo
Guerrero	U.M.F. N° 9 Acapulco
Guerrero	U.M.F. N° 11 Atoyac
Guerrero	U.M.F. N° 12 San Marcos
Guerrero	U.M.F. N° 14 Tecpan de Galeana
Guerrero	U.M.F. N° 16 Coyuya
Guerrero	H.G.S.Z. N° 19 Cd. Altamirano
Guerrero	U.M.F. N° 23 Chilapa

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Guerrero	U.M.F. N° 25 Ometepec
Guerrero	U.M.F. N° 26 Acapulco
Guerrero	U.M.F. N° 28 El Coloso
Guerrero	U.M.F. N° 29 U.M.A.A. Diamante
Hidalgo	H.G.Z.M.F. No.1 Pachuca
Hidalgo	U.M.F. No. 32 Pachuca
Hidalgo	H.G.Z.M.F. No.2 Tulancingo
Hidalgo	U.M.F. No. 34 Tulancingo
Hidalgo	U.M.F. No. 3 Cuautepec
Hidalgo	U.M.F. 4 Santiago Tulantepec
Hidalgo	H.G.Z. 5 Tula de Hidalgo
Hidalgo	H.G.Z. 6 Tepeji del Rio
Hidalgo	U.M.F. 7 Atotonilco de Tula
Hidalgo	H.G.Z. 8 Cd. Sahagun
Hidalgo	U.M.F No. 9 Cruz Azul
Hidalgo	U.M.F. No. 15 Apan
Hidalgo	U.M.F. 16 Actopan
Hidalgo	H.G.S.Z. 33 Tizayuca
Hidalgo	U.M.F. No 18 Tizayuca
Hidalgo	U.M.F. 25 Mineral del Monte
Hidalgo	U.M.F No. 26 Mixquiahuala
Hidalgo	U.M.F. No. 27 Tlaxcoapan
Hidalgo	U.M.F. No. 29 Huichapan
Hidalgo	U.M.F. No. 31 Zimapan
Hidalgo	HRO No.21 Huejutla
Jalisco	Centro de Investigación Biomédica
Jalisco	H.G.R. No. 06 Ocotlan
Jalisco	H.G.Z. No. 09 Cd. Guzman
Jalisco	H.G.R. No. 110 Oblatos
Jalisco	H.G.R. No. 14 Guadalajara
Jalisco	H.G.R. No. 180 Tlajomulco
Jalisco	H.G.R. No. 20 Autlan Navarro
Jalisco	H.G.R. No. 21 Tepatitlan
Jalisco	H.G.R. No. 26 Tala
Jalisco	H.G.Z. No. 42 Puerto Vallarta
Jalisco	H.G.R. No. 45 Guadalajara
Jalisco	H.G.R. No. 46 Guadalajara
Jalisco	H.G.R. No. 89 Guadalajara
Jalisco	H.G.S.Z. No. 28 Casimiro Cast.
Jalisco	H.G.S.Z. No. 27 Villa Corona
Jalisco	H.G.Z. con U.M.A.A. No. 07 Lagos de Moreno
Jalisco	H.G.S.Z. No. 15 Tamazula
Jalisco	U. A. F. S. No. 130 Ojuelos
Jalisco	U. A. F. S. No. 132 San Julian
Jalisco	U. A. F. S. No. 135 Villa Hidalgo

Jalisco	U. A. F. S. No. 137 Antonio
Jalisco	U.I. Juan I. Menchaca
Jalisco	U.M.F. No. 01 Guadalajara
Jalisco	U.M.F. No. 02 Guadalajara
Jalisco	U.M.F. No. 05 El Salto
Jalisco	U.M.F. No. 10 Tequila
Jalisco	U.M.F. No. 100 Jamay
Jalisco	U.M.F. No. 106 San Martin
Jalisco	U.M.F. No. 11 Amatitlan
Jalisco	U.M.F. No. 114 Gomez Farias
Jalisco	U.M.F. No. 12 El Arenal
Jalisco	U.M.F. No. 125 El Limon
Jalisco	U.M.F. No. 128 Acatic
Jalisco	U.M.F. No. 13 Pihuamo
Jalisco	U.M.F. No. 133 Union
Jalisco	U.M.F. No. 155 Tizapan Alto
Jalisco	U.M.F. No. 159 Jesus Maria
Jalisco	U.M.F. No. 16 Tecalitlan
Jalisco	U.M.F. No. 160 Capilla Gpe.
Jalisco	U.M.F. No. 162 Melaque
Jalisco	U.M.F. No. 165 Degollado
Jalisco	U.M.F. No. 167 H. Provincia
Jalisco	U.M.F. No. 17 Atentique
Jalisco	U.M.F. No. 170 Del Mar
Jalisco	U.M.F. No. 171 Zapopan
Jalisco	U.M.F. No. 177 Lagos de Moreno
Jalisco	U.M.F. No. 178 Guadalupe
Jalisco	U.M.F. No. 179 Las Parotas
Jalisco	U.M.F. No. 18 Zapotiltic
Jalisco	U.M.F. No. 181 Los Sabinos
Jalisco	U.M.F. No. 182 Tesistan
Jalisco	U.M.F. No. 183 San Ignacio Cerro Gordo
Jalisco	U.M.F. No. 184 Cerro La Reyna
Jalisco	U.M.F. No. 19 Tuxpan
Jalisco	U.M.F. No. 22 Atotonilco
Jalisco	U.M.F. No. 23 La Barca
Jalisco	U.M.F. No. 24 Ameca
Jalisco	U.M.F. No. 25 La Sauceda
Jalisco	U.M.F. No. 29 Estipac
Jalisco	U.M.F. No. 30 Bella Vista
Jalisco	U.M.F. No. 31 Ahualulco
Jalisco	U.M.F. No. 33 San Marcos
Jalisco	U.M.F. No. 34 Guadalajara
Jalisco	U.M.F. No. 35 Vista Herma
Jalisco	U.M.F. No. 36 La Garita

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Jalisco	U.M.F. No. 38 Buena Vista
Jalisco	U.M.F. No. 39 Tlaquepaque
Jalisco	U.M.F. No. 40 Chapala
Jalisco	U.M.F. No. 41 San Juan Lagos
Jalisco	U.M.F. No. 43 Tomatlan
Jalisco	U.M.F. No. 44 Arandas
Jalisco	U.M.F. No. 47 Zapotlanejo
Jalisco	U.M.F. No. 48 Guadalajara
Jalisco	U.M.F. No. 49 Guadalajara
Jalisco	U.M.F. No. 50 Atotonilquillo
Jalisco	U.M.F. No. 51 Guadalajara
Jalisco	U.M.A.A. No. 52 Guadalajara
Jalisco	U.M.F. No. 53 Zapopan
Jalisco	U.M.F. No. 54 Tlaquepaque
Jalisco	U.M.F. No. 56 Acatlan
Jalisco	U.M.F. No. 57 Ixtlahuacan
Jalisco	U.M.F. No. 58 Jocotepec
Jalisco	U.M.F. No. 59 Tlajomulco
Jalisco	U.M.F. No. 60 Colotlan
Jalisco	U.M.F. No. 61 Masamitla
Jalisco	U.M.F. No. 62 Sayula
Jalisco	U.M.F. No. 63 San Gabriel
Jalisco	U.M.F. No. 64 Tapalapa
Jalisco	U.M.F. No. 65 Techaluta
Jalisco	U.M.F. No. 66 Ayotlan
Jalisco	U.M.F. No. 67 Tototlan
Jalisco	U.M.F. No. 68 Bolaños
Jalisco	U.M.F. No. 69 Etzatlan
Jalisco	U.M.F. No. 70 Careyes
Jalisco	U.M.F. No. 71 Ayutla
Jalisco	U.M.F. No. 72 Cocula
Jalisco	U.M.F. No. 73 Martin Hidalgo
Jalisco	U.M.F. No. 74 Talpa de Allende
Jalisco	U.M.F. No. 75 Tecolotlan
Jalisco	U.M.F. No. 76 Teocuitatlan
Jalisco	U.M.F. No. 77 Zacoalco
Jalisco	U.M.F. No. 78 Guadalajara
Jalisco	U.M.F. No. 80 Cihuatlan
Jalisco	U.M.F. No. 81 Grullo
Jalisco	U.M.F. No. 82 Union de Tula
Jalisco	U.M.F. No. 83 La Huerta
Jalisco	U.M.F. No. 84 Encarnacion
Jalisco	U.M.F. No. 85 Jalostitlan
Jalisco	U.M.F. No. 86 San Miguel Alto
Jalisco	U.M.F. No. 87 Teocaltiche

Jalisco	U.M.F. No. 88 Guadalajara
Jalisco	U.M.F. No. 91 El Fresno
Jalisco	U.M.F. No. 92 Miravalle
Jalisco	U.M.F. No. 93 Tonala
Jalisco	U.M.F. No. 94 Yahualica
Jalisco	U.M.F. No. 95 Poncitlan
Jalisco	U.M.F. No. 96 Mascota
Jalisco	U.M.F. No. 97 Magdalena
Jalisco	U.M.F. No. 98 Teuchitlan
Jalisco	Planta Central de Lavado
Jalisco	Coordinacion de Abastecimiento y Equipamiento
Jalisco	Laboratorio de Salud en el Trabajo
Jalisco	Central de Servicios
Jalisco	Transportes
Jalisco	Centro de Deteccion de Cancer de Mama
Michoacan	H.G.R.N° 1 Charo
Michoacan	H.G.SZ.N°24 Pedernales
Michoacan	H.G.Z. N°83 Morelia
Michoacan	H.G.Z.N°4 Zamora
Michoacan	H.G.SZ.N°7 La Piedad
Michoacan	H.G.Z.N°8 Uruapan
Michoacan	H.G.SZ.N°9 Apatzigan
Michoacan	H.G.Z.N°12 Lazaro Cardenas
Michoacan	H.G.SZ.N°17 Los Reyes
Michoacan	U.M.F.H.N°18 Zitacuaro
Michoacan	U.M.F.H.N°19 Cd. Hidalgo
Michoacan	U.M.F.H.N°20 Patzcuaro
Michoacan	U.M.F.H.N°25 Puruaran
Michoacan	U.M.F.H.N°26 Taretan
Michoacan	U.M.F.H.N°64 Puruandiro
Michoacan	H.G.Z.N°2 Zacapu
Michoacan	U.M.F.H.N°5 Sahuayo
Michoacan	U.M.F.N°75 / UMAA Morelia
Michoacan	U.M.F.N°84 Tacicuaro
Morelos	HGZ No.5 Zacatepec
Morelos	HGR No.1 Cuernavaca
Morelos	HGZ No.7 Cuautla
Nayarit	H.G.Z. No. 1 Tepic
Nayarit	UMF 2 Francisco Madero
Nayarit	UMF 03 Cora
Nayarit	UMF 04 Villa Hidalgo
Nayarit	HGSZ 06 Acaponeta
Nayarit	UMF 07 Tecuala
Nayarit	HGSZ 08 Tuxpan

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Nayarit	UMF 09 Ruiz
Nayarit	HGZ 10 S. Ixcuintla
Nayarit	UMF 11 Yago
Nayarit	UMF 12 Autan
Nayarit	UMF 13 San Blas
Nayarit	UMF 14 Compostela
Nayarit	HGSZ 15 Las Varas
Nayarit	UMF 16 La Peñita
Nayarit	UMF 17 Ahuacatlan
Nayarit	UMF 18 Ixtlan Rio
Nayarit	UMF 19 Mezcales
Nayarit	UFM 21 Pimientillo
Nayarit	UMF 22 San Juan Abajo
Nayarit	UMF 24 Tepic
Nayarit	UMF 26 Xalisco
Nayarit	UMF 27 San Jose del Valle
Nayarit	UMAA 28 Tepic
Nuevo León	HGZ/MF N° 02 Monterrey
Nuevo León	UMF N°03 Monterrey
Nuevo León	HGZ N°04 Villa Guadalupe
Nuevo León	UMF N°05 Monterrey
Nuevo León	HGZ/MF N° 06 San Nicolas Garza
Nuevo León	UMF N°07 San Pedro Garza
Nuevo León	UMAA N°07 San Pedro Garza
Nuevo León	UMF N°08 El Cercado
Nuevo León	UMF N°09 Salinas Victoria
Nuevo León	HGS / MF N°10 Sabinas Hgo.
Nuevo León	HGS / MF N°11 Montemorelos
Nuevo León	HGS / MF N°12 Linares
Nuevo León	UMF N°13 Gral. Teran
Nuevo León	UMF N°14 Cadereyta
Nuevo León	UMF N°15 Monterrey
Nuevo León	UMF N°16 Allende
Nuevo León	HGZ N° 17 Monterrey
Nuevo León	UMF N°19 Apodaca
Nuevo León	UMF N°20 V. Juarez
Nuevo León	UMF N°24 Villa Garcia
Nuevo León	UMF N°26 Monterrey
Nuevo León	UMF N°27 V. Guadalupe
Nuevo León	UMF N°28 Monterrey
Nuevo León	UMF N°29 V. Guadalupe
Nuevo León	UMF N°30 Pino
Nuevo León	UMF N°31 San Nicolas Garza
Nuevo León	UMF N°32 V. Guadalupe
Nuevo León	HGZ N° 33 Felix U. Gomez

Nuevo León	UMF N°35 Monterrey
Nuevo León	UMF N°36 Monterrey
Nuevo León	UMF N°37 Monterrey
Nuevo León	UMF N°39 Monterrey
Nuevo León	HGZ N° 42 El Carmen
Nuevo León	UMF N° 43 Escobedo
Nuevo León	UMF N° 44 Cienega Flores
Nuevo León	UMF N° 45 Hidalgo
Nuevo León	UMF N° 49 Agualeguas
Nuevo León	UMF N° 50 Cerralvo
Nuevo León	UMF N° 51 China
Nuevo León	UMF N° 53 Galeana
Nuevo León	UMF N° 64 Santa Catarina
Nuevo León	UMAA N°65 Sto. Domingo
Nuevo León	UMF N° 66 Pueblo Nuevo
Nuevo León	HGZ N° 67 Apodaca
Nuevo León	UMF N° 68 Rincon de la Sierra
Nuevo León	Centro de Investigación Biomédica
Nuevo León	Planta de Lavado
Nuevo León	Central de Transportes
Nuevo León	Central Félix U. Gómez
Oaxaca	H.G.Z. 01 Oaxaca
Oaxaca	H.G.Z. 03 Tuxtepec
Oaxaca	H.G.Z. 02 Salina Cruz
Oaxaca	H.G.S.Z. 41 C/UMF Huatulco
Oaxaca	U.M.F. 26 Pinotepa Nacional
Oaxaca	U.M.F. 05 Tehuantepec
Oaxaca	U.M.F. 38 Oaxaca
Oaxaca	U.M.F. 12 Santo Domingo Ingenio
Oaxaca	U.M.F. 23 Cd. Ixtepec
Oaxaca	U.M.F. 30 San Pedro Tapanatepec
Oaxaca	U.M.F. 32 Pto. Escondido
Oaxaca	U.M.F. 33 Pochutla
Oaxaca	U.M.F. 06 Juchitan
Oaxaca	U.M.F. 65 Oaxaca
Oaxaca	U.M.F. 29 Barrio Soledad
Puebla	H.G.Z. No. 10 Nuevo Necaxa
Puebla	H.G.Z. 15 Tehuacan
Puebla	H.G.Z. No. 20 La Margarita
Puebla	H.G.Z. No. 23 Teziutlan
Puebla	H.G.Z. 5 Metepec
Puebla	H.G.Z. 5 Metepec CIBIOR
Puebla	U.M.F. No. 9 Santa Maria
Puebla	U.M.F. No. 1 Puebla
Puebla	U.M.F. No. 11 San Martin Texme

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Puebla	U.M.F. No. 12 San Pedro Cholula
Puebla	U.M.F. No. 16 Tecamachalco
Puebla	UMF No. 17 Xicotepec
Puebla	UMF No. 19 Huachinango
Puebla	U.M.F. No. 2 Puebla
Puebla	U.M.F. No. 22 Teziutlan
Puebla	U.M.F. No. 24 Izucar Matamoros
Puebla	UMF No. 25 Aire Libre
Puebla	U.M.F. No. 26 Atencingo
Puebla	U.M.F. No. 28 Calipan
Puebla	U.M.F. No. 31 Chietla
Puebla	UMF No. 32 Lagunillas
Puebla	U.M.F. No. 33 Villa Rafael
Puebla	UMF No. 37 Libres
Puebla	UMF No. 38 Palmar Bravo
Puebla	UMF No. 39 Zacatlan
Puebla	UMF No. 40 Oriental
Puebla	UMF No. 41 Huejotzingo
Puebla	U.M.F. No. 42 Tepeaca
Puebla	UMF No.43 Cd. Cerdan
Puebla	UMF No. 47 San Miguel Xoxtla
Puebla	UMF No. 49 Tetela Ocampo
Puebla	UMF No. 50 Acatlan Osorio
Puebla	U.M.F. No. 55 Puebla
Puebla	UMF No. 56 Mazatepec
Puebla	U.M.F. No. 57 La Margarita
Puebla	U.M.F. No. 6 Puebla
Puebla	U.M.F. No. 7 San Bartolo
Puebla	U.M.F. No. 8 El Mayorazgo
Puebla	UMMA Puebla
Queretaro	HGR 1 Queretaro
Queretaro	HGR 2 El Marques
Queretaro	HGZ 3 San Juan del Rio
Queretaro	UMF 10 S. Gregorio
Queretaro	UMF 11 S. R. Jauregui
Queretaro	UMF 12 Cadereyta
Queretaro	UMF 13 Queretaro
Queretaro	UMF 14 El Pueblito
Queretaro	UMF 15 Queretaro
Queretaro	UMF 16 Queretaro
Queretaro	UMF 17 Corregidora
Queretaro	UMF 2 San Cayetano
Queretaro	UMF 4 Tequisquiapan
Queretaro	UMF 5 P. Escobedo
Queretaro	UMF 6 San Juan del Rio

Queretaro	UMF 7 San Juan del Rio
Queretaro	UMF 8 El Marques
Queretaro	UMF 9 Del Tintero
Queretaro	UMMA Queretaro
Queretaro	UMF 56 Amealco
Queretaro	UMF 57 Colon
Queretaro	UMF 58 E. Montes
Queretaro	UMF 59 Huimilpan
Queretaro	UMF 61 Peñamiller
Queretaro	UMF 63 S. Joaquin
Quintana Roo	HGP 07 Puerto Juarez
Quintana Roo	HGR 17 Cancun
Quintana Roo	HGZ 1 Chetumal
Quintana Roo	HGZ 18 Playa del Carmen
Quintana Roo	HGZ 2 Cozumel
Quintana Roo	HGZ 3 Cancun
Quintana Roo	Sede Delegacional
Quintana Roo	UMF 11 Playa del Carmen
Quintana Roo	UMF 13 Cancun Norte
Quintana Roo	UMF 14 Cancun Sur
Quintana Roo	UMF 16 Cancun
Quintana Roo	UMF 5 Pucte Rio Hondo
Quintana Roo	UMF 6 F. Carrillo Puerto
San Luis Potosi	HGZ 01 San Luis Potosi
San Luis Potosi	HGZ 09 Rio Verde
San Luis Potosi	UMF 10 Matehuala
San Luis Potosi	UMF 26 Cardenas
San Luis Potosi	UMF 47 San Luis Potosi
San Luis Potosi	HGZ 02 San Luis Potosi
San Luis Potosi	UMF 45 San Luis Potosi
San Luis Potosi	UMF 49 San Luis Potosi
San Luis Potosi	HGZ 06 Cd. Valles
San Luis Potosi	HGZ 50 Tangamanga
San Luis Potosi	HGZ 04 El Naranjo
San Luis Potosi	UMF 20 V. Reyes
San Luis Potosi	UMF 37 Tamazunchale
San Luis Potosi	UMF 03 Cd. Valles
San Luis Potosi	UMF 08 Cd. Juarez
San Luis Potosi	UMF 11 Rascon
San Luis Potosi	UMF 12 Tamasopo
San Luis Potosi	UMF 13 El Tamuin
San Luis Potosi	UMF 24 Ebano
San Luis Potosi	UMF 29 Aquismon
San Luis Potosi	UMF 30 Tanlajas
San Luis Potosi	UMF 31 Cd. Santos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

San Luis Potosi	UMF 34 Tampamolon
San Luis Potosi	UMF 35 V. Alfredo M.
San Luis Potosi	UMF 48 La Hinchada
Sinaloa	HGR 1 Culiacan
Sinaloa	UMF 36 Culiacan
Sinaloa	UMF 46 Culiacan
Sinaloa	UMF 35 Culiacan
Sinaloa	UMAA 55 Culiacan
Sinaloa	HGZ 28 Costa Rica
Sinaloa	UMF 22 El Dorado
Sinaloa	HGSZ 4 Navolato
Sinaloa	UMF 10 Villa Angel
Sinaloa	HGZ 49 Los Mochis
Sinaloa	HGP 2 Los Mochis
Sinaloa	UMF 6 Ahome
Sinaloa	UMF 33 El Carrizo
Sinaloa	UMF 5 Topolobampo
Sinaloa	HGSZ 30 Guamuchil
Sinaloa	UMF 51 La Angostura
Sinaloa	HGZ 3 Mazatlan
Sinaloa	UMF 45 Mazatlan
Sinaloa	UMF 31 El Rosario
Sinaloa	UMF 29 Escuinapa
Sinaloa	UMF 21 La Cruz
Sinaloa	HGZ 32 Guasave
Sonora	HGP Hermosillo
Sonora	HGR 1 Obregon
Sonora	HGSZ 12 Aguaprieta
Sonora	HGSZ 23 Nacozari
Sonora	HGSZ 54 Empalme
Sonora	HGSZ 6 Valle Hermosillo
Sonora	HGSZ 7 Huatabampo
Sonora	HGSZ 9 Pto. Peñasco
Sonora	HGZ 14 Hermosillo
Sonora	HGZ 2 Hermosillo
Sonora	HGZ 3 Navojoa
Sonora	HGZ 4 Guaymas
Sonora	HGZ 5 Nogales
Sonora	HGZ 8 Caborca
Sonora	UMAA 68 Hermosillo
Sonora	UMF 1 Obregon
Sonora	UMF 10 Benjamin Hill
Sonora	UMF 11 Vicam
Sonora	UMF 17 Villa Juarez
Sonora	UMF 18 C. Militar

Sonora	UMF 2 Hermosillo
Sonora	UMF 21 Magdalena
Sonora	UMF 24 Santa Ana
Sonora	UMF 27 Potam
Sonora	UMF 28 Bacum
Sonora	UMF 29 E. Fco. J. Mina
Sonora	UMF 30 Jose Bacum
Sonora	UMF 31 Primero de Mayo
Sonora	UMF 33 Cocorit
Sonora	UMF 34 Cuauhtemoc
Sonora	UMF 35 Pueblo Yaqui
Sonora	UMF 36 Quetchehueca
Sonora	UMF 37 Hermosillo
Sonora	UMF 4 Guaymas
Sonora	UMF 41 P. Colorado
Sonora	UMF 43 Rosario
Sonora	UMF 45 Bahia Lobos
Sonora	UMF 5 Nogales
Sonora	UMF 53 Marte R. Gomez
Sonora	UMF 63 Hermosillo
Sonora	UMF 64 Nogales
Sonora	UMF 65 Hermosillo
Sonora	UMF 66 Obregon
Sonora	UMF 9 Pto. Peñasco
Tabasco	U.M.F. 43 Villahermosa
Tabasco	H.G.S.Z./M.F. 04 Tenosique
Tabasco	U.M.F. 36 Balancan
Tabasco	U.M.F. 33 Emiliano Zapata
Tabasco	H.G.Z. 02 Cardenas
Tabasco	U.M.F. 47 Villahermosa
Tabasco	U.M.F. 03 Tacotalpa
Tabasco	U.M.F. 15 Cd. Pemex
Tabasco	U.M.F. 18 Teapa
Tabasco	U.M.F. 20 Frontera
Tabasco	U.M.F. 26 Jalpa Mendez
Tabasco	U.M.F. 27 Macuspana
Tabasco	U.M.F. 38 Villahermosa
Tabasco	U.M.F. 39 Villahermosa
Tabasco	U.M.F. 44 Villahermosa
Tabasco	U.M.F. 48 Pomoca
Tabasco	U.M.F. 45 Cardenas
Tabasco	U.M.F. 41 Benito Juarez
Tabasco	U.M.F. 32 La Venta
Tabasco	U.M.F. 25 Sanchez Mag.
Tabasco	U.M.F. 23 Huimanguillo

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tabasco	U.M.F. 21 Paraiso
Tabasco	U.M.F. 14 20 de Noviembre
Tabasco	U.M.F. 13 Francisco Villa
Tabasco	U.M.F. 12 Pedro Colorado
Tabasco	U.M.F. 11 Comalcalco
Tabasco	U.M.F. 10 Vicente Gro.
Tabasco	U.M.F. 09 Benito Juarez
Tabasco	U.M.F. 08 Emiliano Zapata
Tabasco	U.M.F. 07 Plutarco Elias
Tabasco	U.M.F. 05 Sta. Rosalia
Tabasco	U.M.F. 22 Cunduacan
Tabasco	H.G.Z. 46 Dr. B. Reynes B.
Tamaulipas	HGZ N° 3 Mante
Tamaulipas	HGR N° 6 Cd. Madero
Tamaulipas	UMF No. 8 E. Cuauhtemoc
Tamaulipas	UMF No. 16 Altamira
Tamaulipas	HGSZ N° 7 Panuco
Tamaulipas	UMF N° 9 El Higo
Tamaulipas	UMF N° 38 Tampico
Tamaulipas	HGZ N° 1 Cd. Victoria
Tamaulipas	UMF N° 67 San Luisito
Tamaulipas	HGZ N° 13 Matamoros
Tamaulipas	UMF N° 66 San Fernando
Tamaulipas	UMF N° 36 Matamoros
Tamaulipas	UMF N° 18 Valle Hermoso
Tamaulipas	UMA Nº 39 Matamoros
Tamaulipas	UMF N° 78 Nuevo Laredo
Tamaulipas	HGZ N° 11 Nuevo Laredo
Tamaulipas	UMF No 76 Nuevo Laredo
Tamaulipas	HGZ N° 15 Cd. Reynosa
Tamaulipas	HGR N° 270 Reynosa
Tamaulipas	UMF N° 17 Rio Bravo
Tamaulipas	UMF N° 33 Cd. Reynosa
Tamaulipas	UMF N° 40 Jarachina
Tlaxcala	HGZ No.1 Tlaxcala
Tlaxcala	HGZ No. 2 Apizaco
Tlaxcala	HGS No. 8 Tlaxcala
Tlaxcala	U.M.F. No. 5 Santo Toribio
Tlaxcala	U.M.F. No. 6 Panzacola
Tlaxcala	U.M.F. No. 7 Santa Ines
Tlaxcala	U.M.F. No. 9 Sta. Ana
Tlaxcala	U.M.F. No. 10 San Pablo
Tlaxcala	U.M.F. No. 17 S. Bernabe
Tlaxcala	U.M.F. No. 18 Santa Cruz
Tlaxcala	U.M.F. No. 19 Apizaco

Tlaxcala	U.M.F. No. 20 Huamantla
Veracruz Norte	H.G.Z. No. 11 Jalapa
Veracruz Norte	U.M.F. No. 10 Jalapa
Veracruz Norte	U.M.F. No. 58 Jalapa
Veracruz Norte	U.M.F. No. 66 Jalapa
Veracruz Norte	U.M.F. No. 30 Perote
Veracruz Norte	U.M.F. No. 12 La Concepcion
Veracruz Norte	U.M.F. No. 17 Coatepec
Veracruz Norte	U.M.F. No. 18 Tuzamapan
Veracruz Norte	U.M.F. No. 19 Banderilla
Veracruz Norte	U.M.F. No. 54 Mahuixtlan
Veracruz Norte	H.G.Z. No. 36 Jose Cardel
Veracruz Norte	H.G.Z. No. 50 Lerdo de Tejada
Veracruz Norte	H.G.S.Z. No. 33 S. Andres
Veracruz Norte	H.G.Z. No. 28 Martinez de la Torre
Veracruz Norte	U.M.F. No. 43 Altotonga
Veracruz Norte	U.M.F. No. 44 Tlapacoyan
Veracruz Norte	U.M.F. No. 45 Misantla
Veracruz Norte	U.M.F. No. 23 S. Rafael
Veracruz Norte	U.M.F. No. 75 Jalancingo
Veracruz Norte	H.G.Z. No. 71 Veracruz
Veracruz Norte	U.M.F. No. 25 Cotaxtla
Veracruz Norte	U.M.F. No. 31 Los Robles
Veracruz Norte	U.M.F. No. 39 Paso Ovejas
Veracruz Norte	U.M.F. No. 40 Manlio F.
Veracruz Norte	PUESTO DE FABRIC 41
Veracruz Norte	U.M.F. No. 57 Veracruz
Veracruz Norte	U.M.F. No. 68 Veracruz
Veracruz Norte	U.M.F. No. 61 Veracruz
Veracruz Norte	U.M.F. No. 15 Tejeria
Veracruz Norte	UMAA
Veracruz Norte	H.G.Z. No. 24 Poza Rica
Veracruz Norte	H.G.S.Z. No. 26 Tuxpan
Veracruz Norte	U.M.F. No. 27 Papantla
Veracruz Norte	U.M.F. No. 46 Gutierrez
Veracruz Norte	U.M.F. No. 47 Alamo
Veracruz Norte	U.M.F. No. 48 Tamiahua
Veracruz Norte	U.M.F. No. 49 Cerro Azul
Veracruz Norte	U.M.F. No. 52 Naranjos
Veracruz Norte	U.M.F. No. 59 Tantoyuca
Veracruz Norte	U.M.F. No. 60 Platon Sanchez
Veracruz Norte	U.M.F. No. 73 Poza Rica
Veracruz Sur	HGR Orizaba
Veracruz Sur	UMF 1 Orizaba
Veracruz Sur	UMF 2 Rio Blanco

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Veracruz Sur	UMF 3 Nogales
Veracruz Sur	UMF 4 Cd. Mendoza
Veracruz Sur	UMF 5 Ixtaczoquitlan
Veracruz Sur	UMF 6 Ixhuatlancillo
Veracruz Sur	UMF 7 Orizaba
Veracruz Sur	UMF 22 Cuatlapan
Veracruz Sur	HGZ 8 Cordoba
Veracruz Sur	UMF 9 Yanga
Veracruz Sur	UMF 10 Cuitlahuac
Veracruz Sur	HGSZ 12 Potrero
Veracruz Sur	UMF 13 Paso del Macho
Veracruz Sur	HGSZ 16 Omealca
Veracruz Sur	HGSZ 19 Cosolapa
Veracruz Sur	UMF 21 Vicente Oax.
Veracruz Sur	UMF 28 Joachin
Veracruz Sur	UMF 29 Los Naranjos
Veracruz Sur	UMF 30 Piedras Negras
Veracruz Sur	UMF 31 Temazcal
Veracruz Sur	HGSZ 33 Tierra Blanca
Veracruz Sur	UMF 58 Huatusco
Veracruz Sur	UMF 61 Cordoba
Veracruz Sur	UMF 63 Tierra Blanca
Veracruz Sur	UMF 64 Cordoba
Veracruz Sur	HGZ 35 Cosamaloapan
Veracruz Sur	UMF 39 Chacaltianguis
Veracruz Sur	UMF 40 Nopaltepec
Veracruz Sur	UMF 41 Otatitlan
Veracruz Sur	UMF 42 Paraiso Nov.
Veracruz Sur	UMF 43 Tres Valles
Veracruz Sur	UMF 44 Tuxtilla
Veracruz Sur	UMF 45 Tlacojalpan
Veracruz Sur	UMF 46 Acula
Veracruz Sur	UMF 47 Amatitlan
Veracruz Sur	UMF 48 Carlos Carrillo
Veracruz Sur	UMF 49 Gabino Barreda
Veracruz Sur	UMF 54 Ixmatlahuaca
Veracruz Sur	UMF 56 V. Islas
Veracruz Sur	UMF 34 Juan Diaz
Veracruz Sur	UMF 51 Acayucan
Veracruz Sur	UMF 52 Cosoleacaque
Veracruz Sur	UMF 57 Jaltipan
Veracruz Sur	UMF 50 E. Cuatotolapan
Veracruz Sur	HGZ 32 Minatitlan
Veracruz Sur	HGZ 36 Coatzacoalcos
Veracruz Sur	UMF 59 Choapas

Veracruz Sur	UMF 53 Agua Dulce
Veracruz Sur	UMF 66 Nanchital
Veracruz Sur	UMF 65 Congregacion
Veracruz Sur	UMF 60 Coatzacoalcos
Veracruz Sur	UMF 69 Coatzacoalcos
Yucatan	HGR 12 Benito Juarez
Yucatan	HGSZ 5 Tizimin
Yucatan	HGSZ 3 Motul
Yucatan	HGSZ 46 Uman
Yucatan	U.M.A.A Merida
Yucatan	UMF 59 Merida
Yucatan	UMF 52 Merida
Yucatan	UMF 58 Merida
Yucatan	UMF 57 La Ceiba
Yucatan	UMF 56 Merida
Yucatan	UMF 60 Poniente
Yucatan	UMF 20 Caucel
Yucatan	UMF 13 Chuburna
Yucatan	UMF 2 Progreso
Yucatan	UMF 4 Valladolid
Yucatan	UMF 19 Hunucma
Yucatan	UMF 50 Conkal
Yucatan	UMF 54 Ticul
Yucatan	UMF 55 Tekax
Yucatan	UMF 41 Acanceh
Yucatan	UMF 17 Maxcanu
Yucatan	UMF 49 Tixkokob
Yucatan	UMF 21 Samahil
Yucatan	UMF 14 Kanasin
Yucatan	UMF 8 Tzucacab
Zacatecas	H.G.Z. # 1 Zacatecas
Zacatecas	UMF No. 5 Jerez
Zacatecas	UMF No. 21 Victor Rosales
Zacatecas	H.G.Z. # 2 Fresnillo
Zacatecas	UMF No. 6 Rio Grande
Zacatecas	UMF No. 7 Sombrerete
UMAE H. de Especialidades No.	UMAE H. de Especialidades No. 71 Torreón Coah.
UMAE H. de Especialidades CM	UMAE H. de Especialidades CMN Oblatos Jal.
UMAE H. de Gineco-Obstetricia	UMAE H. de Gineco-Obstetricia CMN Oblatos Jal.
UMAE H. de Pediatria CMN Obl	UMAE H. de Pediatria CMN Oblatos Jal.
UMAE H. de Especialidades No.	UMAE H. de Especialidades No. 1 León Gto.
UMAE H. de Gineco-Pediatría N	UMAE H. de Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.
UMAE H. de Cardiología No. 34	UMAE H. de Cardiología No. 34 Mty N.L
UMAE H. de Especialidades No.	UMAE H. de Especialidades No. 25 Mty N.L
UMAE H. de Gineco-Obtetricia	UMAE H. de Gineco-Obtetricia No. 23 Mty N.L.
UMAE H. de Traum. y Ortopedi	UMAE H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

UMAE H. de Especialidades CM	UMAE H. de Especialidades CMN Pue.
UMAE H. de Traum. y Ortopedi	UMAE H. de Traum. y Ortopedia CMN Pue.
UMAE H. de Traum. y Ortopedi	UMAE H. de Traum. y Ortopedia L. Verdes
UMAE H. de Especialidades No.	UMAE H. de Especialidades No.1 Mérida Yuc.
UMAE H. de Especialidades No.	UMAE H. de Especialidades No.2 Obregón Son.
UMAE H. de Especialidades No.	UMAE H. de Especialidades No.14 Ver.
UMAE H. de Traum. y Ortopedi	UMAE H. de Traum. y Ortopedia Magdalena de las Salin
UMAE H. de Especialidades CM	UMAE H. de Especialidades CMN La Raza
UMAE H. General CMN La Raza	UMAE H. General CMN La Raza
Admon. Áreas Comunes La Raz	Admon. Áreas Comunes La Raza
UMAE H. de Gineco-Obst. No. 3	UMAE H. de Gineco-Obst. No. 3 CMN La Raza
UMAE H. de Gineco-Obst. No. 4	UMAE H. de Gineco-Obst. No. 4 Luis Castelazo
UMAE H. de Cardiología CMN S	UMAE H. de Cardiología CMN Siglo XXI
UMAE H. de Oncología CMN Sig	UMAE H. de Oncología CMN Siglo XXI
UMAE H. de Pediatría CMN Sigl	UMAE H. de Pediatría CMN Siglo XXI
UMAE H. de Especialidades CM	UMAE H. de Especialidades CMN Siglo XXI

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC21S298

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, ACTA DE FALLO Y JUNTA DE ACLARACIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **46** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INFRAMEDICA®

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. LA-050GYR019-E122-2021

"Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2021"

Propuesta Económica

ANEXOS DE CONTRATOS

INFRA MEDICA®

"Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2021"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

PRESENTE.

Naucalpan de Juarez, Estado de México a 2 de Julio de 2021.

ANEXO 9 (NUEVE)

				Partida 4		
GAS O MEZCLA SOLICITADA	**Tipo de contenedor Nombre IMSS**	**Nombre Comercial del contenedor por proveedor**	**UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN**	**Consumos Historicos Promedio**	**Costo Unitario por Gas sin I.V.A.**	**Precio total por gas de referencia**
Acetileno 2.6 Absorción Atómica	Cilindro	Cilindro	kg	6	515.73	$3,094.38
Acetileno Industrial Grado 2.0	Cilindro	Cilindro	kg	237	220.42	$52,239.54
Aire Extra Seco	Cilindro	Cilindro	m^3	10	199.81	$1,998.10
Aire Medicinal FEUM	Cilindro tipo "B"	Cilindro tipo "B"	m^3	10	181.56	$1,815.60
Aire Medicinal FEUM	Cilindro	Cilindro	m^3	2,299	181.56	$417,406.44
Aire Sintetico 99.998% Zero	Cilindro Tipo Alucan D2	Cilindro Tipo Alucan D2	m^3	10	236.34	$2,363.40
Aire Ultra Cero/UPC	Cilindro	Cilindro	m^3	10	1,088.23	$10,882.30
Argón 4.8	Cilindro	Cilindro	m^3	19	478.99	$9,100.81
Argón 4.8	Cilindro tipo "Q"	Cilindro tipo "Q"	m^3	10	478.99	$4,789.90
Argón 4.8 Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	m^3	10	478.99	$4,789.90
Argón Cromatografico	Cilindro	Cilindro	m^3	10	333.02	$3,330.20
Argon Ultra Alta Pureza	Cilindro tipo "Q"	Cilindro tipo "Q"	m^3	10	538.66	$5,386.60
Bióxido de Carbono Extra Seco	Cilindro	Cilindro	kg	10	199.68	$1,996.80
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro	Cilindro	kg	1,309	45.12	$59,062.08
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "M"	Cilindro tipo "M"	carga	10	128.91	$1,289.10
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT"	Cilindro tipo "BT"	carga	10	128.91	$1,289.10
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$).	Cilindro tipo "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$).	carga	10	128.91	$1,289.10
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"	Cilindro tipo "E"	carga	10	128.91	$1,289.10
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	kg	10	45.12	$451.20
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo B	Cilindro tipo B	kg	10	45.12	$451.20
Carbogeno (5% CO2 y 95% Oxigeno)	Cilindro	Cilindro	carga	3	1,181.69	$3,545.07

				Partida 4		
GAS O MEZCLA SOLICITADA	**Tipo de contenedor Nombre IMSS**	**Nombre Comercial del contenedor por proveedor**	**UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN**	**Consumos Historicos Promedio**	**Costo Unitario por Gas sin I.V.A.**	**Precio total por gas de referencia**
Carga de Codigo Base Nitrogeno Portatil	Contenedor Portatil	Contenedor Portatil	carga	30	1,181.69	$35,450.70
Dioxido de Carbono Solido (Hielo Seco)	Contenedor	Contenedor	kg	10	64.46	$644.60
Gas Carbonico	Cilindro	Cilindro	carga	10	859.41	$8,594.10
GAS DLCO RB (Monoxido de Carboco (CO) 0.26%, Helio (He) 9.50%, Oxigeno (O2) 21%, Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	Cilindro	carga	10	14,029.05	$140,290.50
GAS DLCO SB, IB (Monoxido de Carbono (CO) 0.30%, Metano (CH4) 0.30%, Acetileno (C2H2) 0.30%, Oxigeno (O2). Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	Cilindro	carga	10	14,029.05	$140,290.50
Gas Esterilizante Mezcla con Oxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC)	Cilindro	Cilindro	carga	10	38,673.36	$386,733.60
GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrogeno). Tolerancia 0.01%	Cilindro	Cilindro	carga	10	14,029.05	$140,290.50
Gas MIXX200/2	Cilindro	Cilindro	carga	10	969.31	$9,693.10
Helio	Cilindro	Cilindro	m^3	54	650.82	$35,144.28
Helio	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	m^3	10	650.82	$6,508.20
Helio Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	m^3	24	1,009.88	$24,237.12
Helio Cromatografico	Cilindro	Cilindro	m^3	10	3,893.12	$38,931.20
Helio Ultra Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	m^3	10	3,714.07	$37,140.70
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro	Cilindro 1KG	carga	10	4,525.86	$45,258.60
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro "LB"	Cilindro "LB"	carga	2	18,262.42	$36,524.84
Hidrógeno 4.5	Cilindro	Cilindro	m^3	10	513.50	$5,135.00
Hidrógeno 4.8	Cilindro	Cilindro	m^3	10	513.50	$5,135.00
Hidrógeno Cromatográfico	Cilindro	Cilindro	m^3	10	431.68	$4,316.80
Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D2	Cilindro Tipo Alucan D2	carga	10	6,982.69	$69,826.90
Mezcla Binaria Metano 2.5% Vol (50% LEL) Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D103	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	10	6,982.69	$69,826.90
Mezcla Binaria Monóxido de Carbono 100 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D103	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	10	6,982.69	$69,826.90
Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno 25 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D58	Cilindro Tipo Alucan D58	carga	10	6,982.69	$69,826.90
Mezcla CO 0.3% / CH4 0.3% / C2H2 0.3% / O2 21% / N2 Bal.	Cilindro	Cilindro	carga	10	6,463.95	$64,639.50
Mezcla de Bioxido de Carbono 5%, Oxigeno 20% Y Nitrogeno 75%	Cilindro	Cilindro	carga	30	2,309.66	$69,289.80
Mezcla de Helio al 70% y Oxigeno 30% 6m^3 cil. B	Cilindro	Cilindro	carga	10	6,649.62	$66,496.20
Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09: Helio 4.6, 9.400 vol %+monóxido de carbono 3.0 o.266 vol%+oxigeno 3.5, 18.870 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m^3 cil 30 al.	Cilindro	Cilindro	carga	10	14,029.05	$140,290.50

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

				Partida 4		
GAS O MEZCLA SOLICITADA	**Tipo de contenedor Nombre IMSS**	**Nombre Comercial del contenedor por proveedor**	**UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN**	**Consumos Historicos Promedio**	**Costo Unitario por Gas sin I.V.A.**	**Precio total por gas de referencia**
Mezcla de hielo al 80% y Oxigeno 20% 6m³ cil. B	Cilindro	Cilindro	carga	10	6,649.62	$66,496.20
Mezcla de hielo para cálculo de frac en proporciones sx 10: helio 4.6, 9.349 vol%+ oxigeno 3.5, 18.990 vol%+nitrógeno 5.0, resto vol% 4M3 Cil.30 al.	Cilindro	Cilindro	carga	10	6,649.62	$66,496.20
Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06:monoxido de carbono 3.0,0.302 vol%+metano 2.5,0.299 vol%+acetileno 2.5,0.299 vol%+oxigeno 3.5,21.070 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m3 cil.30 al	Cilindro	Cilindro	carga	10	6,463.95	$64,639.50
Mezcla Etoxi 10 (10% Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	Cilindro	carga	10	17,551.59	$175,515.90
Mezcla Etoxi II (30% de Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	Cilindro	carga	32	30,301.08	$969,634.56
Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro tipo B	Cilindro tipo B	carga	10	15,465.45	$154,654.50
Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Oxido De Etileno/Balance CO2)	Cilindro	Cilindro	carga	14	15,465.45	$216,516.30
Mezcla He 9.38% / CO 0.265% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro	Cilindro	carga	10	14,029.05	$140,290.50
Mezcla He 9-9.5% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro	Cilindro	carga	10	6,649.62	$66,496.20
Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 500 PPM	Cilindro	Cilindro	carga	0	34,000.00	$0.00
Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 800 PPM	Cilindro	Cilindro	carga	2,453	38,000.00	$93,214,000.00
MEZCLA PLETISMOGRAFO 0.3% DE CO, UN 10% DE HELIO, UN 21% DE OXIGENO Y RESTO DE NITROGENO	Cilindro	Cilindro	carga	10	9,385.07	$93,850.70
Mezcla PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N2)	Cilindro	Cilindro	carga	10	51,564.48	$515,644.80
Nitrógeno 4.8	Cilindro	Cilindro	m³	10	279.31	$2,793.10
Nitrógeno Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	m³	10	309.13	$3,091.30
Nitrógeno Cromatográfico	Cilindro	Cilindro	m³	10	693.78	$6,937.80
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro	Cilindro	m³	5,155	81.11	$418,154.49
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "A"	Cilindro tipo "A"	m³	10	81.11	$811.10
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"	Cilindro tipo "B"	m³	1,335	81.11	$108,281.85
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	m³	10	81.11	$811.10
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "T"	Cilindro tipo "T"	m³	10	81.11	$811.10
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo D, E, "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³)	Cilindro tipo D, E, "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³)	carga	10	225.59	$2,255.90

				Partida 4		
GAS O MEZCLA SOLICITADA	**Tipo de contenedor Nombre IMSS**	**Nombre Comercial del contenedor por proveedor**	**UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN**	**Consumos Historicos Promedio**	**Costo Unitario por Gas sin I.V.A.**	**Precio total por gas de referencia**
	"BT-20" ($1m^3$)					
Nitrógeno Industrial	Cilindro	Cilindro	m^3	68	81.11	$5,515.48
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Estacionario	Tanque Termo Estacionario	m^3	10	55.97	$559.70
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m^3	12,061	55.97	$675,054.17
Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	m^3	10	308.32	$3,083.20
Oxido Nitroso 2.5 Absorciòn	Cilindro	Cilindro	kg	10	386.73	$3,867.30
Oxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	kg	10	440.45	$4,404.50
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	Cilindro	kg	3,685	159.72	$588,488.34
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "B"	Cilindro tipo "B"	kg	16	159.72	$2,555.52
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "D"	Cilindro tipo "D"	carga	10	713.55	$7,135.50
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "E"	Cilindro tipo "E"	carga	10	713.55	$7,135.50
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	kg	2,092	159.72	$334,054.38
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "Q"	Cilindro tipo "Q"	kg	10	159.72	$1,597.20
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$)	Cilindro tipo "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$)	carga	10	1,040.96	$10,409.60
Oxido Nitroso FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	kg	10	159.72	$1,597.20
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro	Cilindro	m^3	146	35.99	$5,254.54
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "B"	Cilindro tipo "B"	m^3	10	35.99	$359.90
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	m^3	10	35.99	$359.90
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "T"	Cilindro tipo "T"	m^3	10	35.99	$359.90
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "Q"	Cilindro tipo "Q"	m^3	10	35.99	$359.90
Oxigeno Investigación 99.999% Pureza	Cilindro	Cilindro	carga	10	29,075.27	$290,752.70
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro de 9.5 m^3	Cilindro de 9.5 m^3	m^3	2,763	36.64	$101,236.32
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "B"	Cilindro tipo "B"	m^3	9,813	36.64	$359,548.32
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "BT" BT-80 ($2m^3$), BT-40	Cilindro tipo "BT" BT-80 ($2m^3$), BT-40 ($1.5m^3$) BT-20 ($1m^3$)	carga	2,520	228.71	$576,349.20

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

				Partida 4		
GAS O MEZCLA SOLICITADA	**Tipo de contenedor Nombre IMSS**	**Nombre Comercial del contenedor por proveedor**	**UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN**	**Consumos Historicos Promedio**	**Costo Unitario por Gas sin I.V.A.**	**Precio total por gas de referencia**
	(1.5m³) BT-20 (1m³)					
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "D"	Cilindro tipo "D"	carga	5,358	228.71	$1,225,428.18
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E"	Cilindro tipo "E"	carga	34,531	228.71	$7,897,585.01
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	5,888	228.71	$1,346,644.48
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	m³	10	36.64	$366.40
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "M"	Cilindro tipo "M"	carga	30,597	228.71	$6,997,839.87
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "Q"	Cilindro tipo "Q"	m³	10	36.64	$366.40
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "T"	Cilindro tipo "T"	m³	10	36.64	$366.40
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Estacionario	Tanque Termo Estacionario	m³	9,972,194	10.76	$107,300,807.44
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m³	238,428	30.61	$7,298,281.08
Perfluoropropano	Cilindro	Cilindro	carga	10	14,918.57	$149,185.70
Oxigeno Medicinal Gaseoso	Concentrador 5 LT	Concentrador 5 LT	Renta mensual	15	2,041.09	$30,616.35
				COSTO TOTAL POR PARTIDA		**$233,823,911.54**

***De acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en particular al Artículo 2o.-A, Fracción I, inciso b), los Gases Medicinales, no son causantes de I.V.A., por lo que para el presente servicio no es causante del referido impuesto.**

La volumetría que se proporciona es exclusivamente para efectos de cotización en igualdad de circunstancias y no necesariamente refleja los requerimientos del Instituto, por lo que no se deberá considerar como las cantidades a contratar. La cantidad de servicios a contratar se determinará bajo el concepto de montos mínimos y máximos, con base en el presupuesto autorizado para este servicio.

*** Precios serán fijos durante la vigencia del contrato .**

PROTESTO LO NECESARIO

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

PRESENTE.

Naucalpan de Juarez, Estado de México a 2 de Julio de 2021.

ANEXO 9 (NUEVE)

				Partida 5		
GAS O MEZCLA SOLICITADA	**Tipo de contenedor Nombre IMSS**	**Nombre Comercial del contenedor por proveedor**	**UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN**	**Consumos Historicos Promedio**	**Costo Unitario por Gas sin I.V.A.**	**Precio total por gas de referencia**
Acetileno 2.6 Absorción Atómica	Cilindro	Cilindro	kg	88	$563.51	$49,588.88
Acetileno Industrial Grado 2.0	Cilindro	Cilindro	kg	325	$244.86	$79,545.22
Aire Extra Seco	Cilindro	Cilindro	m^3	10	$199.81	$1,998.10
Aire Medicinal FEUM	Cilindro tipo "B"	Cilindro tipo "B"	m^3	144	$181.56	$26,144.64
Aire Medicinal FEUM	Cilindro	Cilindro	m^3	903	$181.56	$163,948.68
Aire Sintetico 99.998% Zero	Cilindro Tipo Alucan D2	Cilindro Tipo Alucan D2	m^3	10	$236.34	$2,363.40
Aire Ultra Cero/UPC	Cilindro	Cilindro	m^3	10	$1,088.23	$10,882.30
Argón 4.8	Cilindro	Cilindro	m^3	10	$478.99	$4,789.90
Argón 4.8	Cilindro tipo "Q"	Cilindro tipo "Q"	m^3	10	$478.99	$4,789.90
Argón 4.8 Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	m^3	10	$478.99	$4,789.90
Argón Cromatografico	Cilindro	Cilindro	m^3	8	$333.02	$2,664.16
Argon Ultra Alta Pureza	Cilindro tipo "Q"	Cilindro tipo "Q"	m^3	10	$538.66	$5,386.60
Bióxido de Carbono Extra Seco	Cilindro	Cilindro	kg	196	$199.68	$39,137.28
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro	Cilindro	kg	3,541	$45.12	$159,763.60
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "M"	Cilindro tipo "M"	carga	10	$128.91	$1,289.10
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT"	Cilindro tipo "BT"	carga	10	$128.91	$1,289.10
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" (2m^3), "BT-40" (1.5m^3) "BT-20" (1m^3).	Cilindro tipo "BT-80" (2m^3), "BT-40" (1.5m^3) "BT-20" (1m^3).	carga	10	$128.91	$1,289.10
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"	Cilindro tipo "E"	carga	10	$128.91	$1,289.10
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	kg	10	$45.12	$451.20
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo B	Cilindro tipo B	kg	10	$45.12	$451.20
Carbogeno (5% CO2 y 95% Oxigeno)	Cilindro	Cilindro	carga	40	$1,321.34	$52,853.60
Carga de Codigo Base Nitrogeno Portatil	Contenedor Portatil	Contenedor Portatil	carga	10	$1,181.69	$11,816.90

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

				Partida 5		
GAS O MEZCLA SOLICITADA	**Tipo de contenedor Nombre IMSS**	**Nombre Comercial del contenedor por proveedor**	**UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN**	**Consumos Historicos Promedio**	**Costo Unitario por Gas sin I.V.A.**	**Precio total por gas de referencia**
Dioxido de Carbono Solído (Hielo Seco)	Contenedor	Contenedor	kg	10	$64.46	$644.60
Gas Carbonico	Cilindro	Cilindro	carga	10	$859.41	$8,594.10
GAS DLCO RB (Monoxido de Carboco (CO) 0.26%, Helio (He) 9.50%, Oxigeno (O2) 21%, Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	Cilindro	carga	10	$14,029.05	$140,290.50
GAS DLCO SB, IB (Monoxido de Carbono (CO) 0.30%, Metano (CH4) 0.30%, Acetileno (C2H2) 0.30%, Oxigeno (O2). Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	Cilindro	carga	10	$14,029.05	$140,290.50
Gas Esterilizante Mezcla con Oxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC)	Cilindro	Cilindro	carga	10	$38,673.36	$386,733.60
GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrogeno). Tolerancia 0.01%	Cilindro	Cilindro	carga	10	$14,029.05	$140,290.50
Gas MIXX200/2	Cilindro	Cilindro	carga	2	$969.31	$1,938.62
Helio	Cilindro	Cilindro	m^3	10	$650.82	$6,508.20
Helio	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	m^3	10	$650.82	$6,508.20
Helio Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	m^3	10	$1,009.88	$10,098.80
Helio Cromatografico	Cilindro	Cilindro	m^3	18	$3,893.12	$70,076.16
Helio Ultra Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	m^3	1	$3,055.27	$3,055.27
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro	Cilindro 1KG	carga	1	$4,525.86	$4,525.86
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro "LB"	Cilindro "LB"	carga	10	$18,262.42	$182,624.20
Hidrógeno 4.5	Cilindro	Cilindro	m^3	10	$513.50	$5,135.00
Hidrógeno 4.8	Cilindro	Cilindro	m^3	10	$513.50	$5,135.00
Hidrógeno Cromatográfico	Cilindro	Cilindro	m^3	8	$431.68	$3,453.44
Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D2	Cilindro Tipo Alucan D2	carga	10	$6,982.69	$69,826.90
Mezcla Binaria Metano 2.5% Vol (50% LEL) Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D103	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	10	$6,982.69	$69,826.90
Mezcla Binaria Monóxido de Carbono 100 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D103	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	10	$6,982.69	$69,826.90
Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno 25 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D58	Cilindro Tipo Alucan D58	carga	10	$6,982.69	$69,826.90
Mezcla CO 0.3% / CH4 0.3% / C2H2 0.3% / O2 21% / N2 Bal.	Cilindro	Cilindro	carga	10	$6,463.95	$64,639.50
Mezcla de Bioxido de Carbono 5%, Oxigeno 20% Y Nitrogeno 75%	Cilindro	Cilindro	carga	10	$2,309.66	$23,096.60
Mezcla de Helio al 70% y Oxigeno 30% 6m^3 cil. B	Cilindro	Cilindro	carga	10	$6,649.62	$66,496.20
Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09: Helio 4.6, 9.400 vol %+monóxido de carbono 3.0 o.266 vol%+oxigeno 3.5, 18.870 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m^3 cil 30 al.	Cilindro	Cilindro	carga	10	$14,029.05	$140,290.50
Mezcla de hielo al 80% y Oxigeno 20% 6m^3 cil. B	Cilindro	Cilindro	carga	10	$6,649.62	$66,496.20

				Partida 5		
GAS O MEZCLA SOLICITADA	**Tipo de contenedor Nombre IMSS**	**Nombre Comercial del contenedor por proveedor**	**UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN**	**Consumos Historicos Promedio**	**Costo Unitario por Gas sin I.V.A.**	**Precio total por gas de referencia**
Mezcla de hielo para cálculo de frac en proporciones sx 10: helio 4.6, 9.349 vol%+ oxigeno 3.5, 18.990 vol%+nitrógeno 5.0, resto vol% 4M3 Cil.30 al.	Cilindro	Cilindro	carga	10	$6,649.62	$66,496.20
Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06:monoxido de carbono 3.0,0.302 vol%+metano 2.5,0.299 vol%+acetileno 2.5,0.299 vol%+oxigeno 3.5,21.070 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m3 cil.30 al	Cilindro	Cilindro	carga	10	$6,463.95	$64,639.50
Mezcla Etoxi 10 (10% Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	Cilindro	carga	10	$17,551.59	$175,515.90
Mezcla Etoxi II (30% de Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	Cilindro	carga	10	$30,301.08	$303,010.80
Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro tipo B	Cilindro tipo B	carga	10	$15,465.45	$154,654.50
Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Oxido De Etileno/Balance CO2)	Cilindro	Cilindro	carga	10	$15,465.45	$154,654.50
Mezcla He 9.38% / CO 0.265% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro	Cilindro	carga	10	$14,029.05	$140,290.50
Mezcla He 9-9.5% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro	Cilindro	carga	10	$6,649.62	$66,496.20
Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 500 PPM	Cilindro	Cilindro	carga	0	$34,000.00	$0.00
Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 800 PPM	Cilindro	Cilindro	carga	10	$38,000.00	$380,000.00
MEZCLA PLETISMOGRAFO 0.3% DE CO, UN 10% DE HELIO, UN 21% DE OXIGENO Y RESTO DE NITROGENO	Cilindro	Cilindro	carga	2	$9,385.07	$18,770.14
Mezcla PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N2)	Cilindro	Cilindro	carga	10	$51,564.48	$515,644.80
Nitrógeno 4.8	Cilindro	Cilindro	m^3	10	$279.31	$2,793.10
Nitrógeno Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	m^3	355	$309.13	$109,741.15
Nitrógeno Cromatográfico	Cilindro	Cilindro	m^3	8	$693.78	$5,550.24
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro	Cilindro	m^3	2,765	$81.11	$224,269.15
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "A"	Cilindro tipo "A"	m^3	10	$81.11	$811.10
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"	Cilindro tipo "B"	m^3	84	$81.11	$6,813.24
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	m^3	10	$81.11	$811.10
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "T"	Cilindro tipo "T"	m^3	10	$81.11	$811.10
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo D, E, "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$)	Cilindro tipo D, E, "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$)	carga	5,125	$225.59	$1,156,148.75
Nitrógeno Industrial	Cilindro	Cilindro	m^3	32	$81.11	$2,595.52
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Estacionario	Tanque Termo Estacionario	m^3	10	$68.12	$681.20

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

				Partida 5		
GAS O MEZCLA SOLICITADA	**Tipo de contenedor Nombre IMSS**	**Nombre Comercial del contenedor por proveedor**	**UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN**	**Consumos Historicos Promedio**	**Costo Unitario por Gas sin I.V.A.**	**Precio total por gas de referencia**
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m^3	3,334	$68.12	$227,112.08
Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	m^3	10	$308.32	$3,083.20
Oxido Nitroso 2.5 Absorciòn	Cilindro	Cilindro	kg	10	$386.73	$3,867.30
Oxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	kg	10	$440.45	$4,404.50
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	Cilindro	kg	4,624	$159.72	$738,596.39
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "B"	Cilindro tipo "B"	kg	232	$159.72	$37,067.82
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "D"	Cilindro tipo "D"	carga	10	$713.55	$7,135.50
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "E"	Cilindro tipo "E"	carga	10	$713.55	$7,135.50
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	kg	10	$159.72	$1,597.20
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "Q"	Cilindro tipo "Q"	kg	10	$159.72	$1,597.20
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$)	Cilindro tipo "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$)	carga	10	$1,040.96	$10,409.60
Oxido Nitroso FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	kg	10	$159.72	$1,597.20
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro	Cilindro	m^3	394	$36.21	$14,266.74
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "B"	Cilindro tipo "B"	m^3	10	$36.21	$362.10
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	m^3	10	$36.21	$362.10
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "T"	Cilindro tipo "T"	m^3	10	$36.21	$362.10
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "Q"	Cilindro tipo "Q"	m^3	10	$36.21	$362.10
Oxigeno Investigación 99.999% Pureza	Cilindro	Cilindro	carga	10	$29,075.27	$290,752.70
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro de 9.5 m^3	Cilindro de 9.5 m^3	m^3	10,823	$36.84	$398,719.32
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "B"	Cilindro tipo "B"	m^3	10,480	$36.84	$386,083.20
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "BT" BT-80 ($2m^3$), BT-40 ($1.5m^3$) BT-20 ($1m^3$)	Cilindro tipo "BT" BT-80 ($2m^3$), BT-40 ($1.5m^3$) BT-20 ($1m^3$)	carga	11,436	$280.06	$3,202,766.16
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "D"	Cilindro tipo "D"	carga	719	$280.06	$201,357.54
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E"	Cilindro tipo "E"	carga	79,461	$280.06	$22,253,847.66
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E" "Todo en	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	4,560	$280.06	$1,277,073.60

				Partida 5		
GAS O MEZCLA SOLICITADA	**Tipo de contenedor Nombre IMSS**	**Nombre Comercial del contenedor por proveedor**	**UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN**	**Consumos Historicos Promedio**	**Costo Unitario por Gas sin I.V.A.**	**Precio total por gas de referencia**
	Uno", RESPIROX, DISS.					
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	m^3	10	$36.84	$368.40
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "M"	Cilindro tipo "M"	carga	5,517	$280.06	$1,545,091.02
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "Q"	Cilindro tipo "Q"	m^3	10	$36.84	$368.40
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "T"	Cilindro tipo "T"	m^3	10	$36.84	$368.40
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Estacionario	Tanque Termo Estacionario	m^3	9,235,996	$10.96	$101,226,515.63
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m^3	491,839	$29.54	$14,528,932.92
Perfluoropropano	Cilindro	Cilindro	carga	4	$14,918.57	$59,674.28
Oxigeno Medicinal Gaseoso	Concentrador 5 LT	Concentrador 5 LT	Renta mensual	15	$2,041.09	$30,616.35
				COSTO TOTAL POR PARTIDA		**$152,395,803.91**

***De acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en particular al Artículo 2o.-A, Fracción I, inciso b), los Gases Medicinales, no son causantes de I.V.A., por lo que para el presente servicio no es causante del referido impuesto.**

La volumetría que se proporciona es exclusivamente para efectos de cotización en igualdad de circunstancias y no necesariamente refleja los requerimientos del Instituto, por lo que no se deberá considerar como las cantidades a contratar. La cantidad de servicios a contratar se determinará bajo el concepto de montos mínimos y máximos, con base en el presupuesto autorizado para este servicio.

*** Precios serán fijos durante la vigencia del contrato.**

PROTESTO LO NECESARIO

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INFRAMEDICA®

"Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2021"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

PRESENTE.

Naucalpan de Juarez, Estado de México a 2 de Julio de 2021.

ANEXO 9 (NUEVE)

				Partida 6		
GAS O MEZCLA SOLICITADA	**Tipo de contenedor Nombre IMSS**	**Nombre Comercial del contenedor por proveedor**	**UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN**	**Consumos Historicos Promedio**	**Costo Unitario por Gas sin I.V.A.**	**Precio total por gas de referencia**
Acetileno 2.6 Absorción Atómica	Cilindro	Cilindro	kg	30	418.96	$12,568.80
Acetileno Industrial Grado 2.0	Cilindro	Cilindro	kg	203	161.14	$32,630.85
Aire Extra Seco	Cilindro	Cilindro	m^3	10	199.81	$1,998.10
Aire Medicinal FEUM	Cilindro tipo "B"	Cilindro tipo "B"	m^3	10	181.56	$1,815.60
Aire Medicinal FEUM	Cilindro	Cilindro	m^3	65	181.56	$11,801.40
Aire Sintetico 99.998% Zero	Cilindro Tipo Alucan D2	Cilindro Tipo Alucan D2	m^3	10	236.34	$2,363.40
Aire Ultra Cero/UPC	Cilindro	Cilindro	m^3	12	1,088.23	$13,058.76
Argón 4.8	Cilindro	Cilindro	m^3	10	478.99	$4,789.90
Argón 4.8	Cilindro tipo "Q"	Cilindro tipo "Q"	m^3	10	478.99	$4,789.90
Argón 4.8 Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	m^3	2	478.99	$957.98
Argón Cromatografico	Cilindro	Cilindro	m^3	10	333.02	$3,330.20
Argon Ultra Alta Pureza	Cilindro tipo "Q"	Cilindro tipo "Q"	m^3	10	538.66	$5,386.60
Bióxido de Carbono Extra Seco	Cilindro	Cilindro	kg	3	199.68	$599.04
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro	Cilindro	kg	1,218	45.12	$54,956.16
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "M"	Cilindro tipo "M"	carga	10	128.91	$1,289.10
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT"	Cilindro tipo "BT"	carga	10	128.91	$1,289.10
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" (2m^3), "BT-40" (1.5m^3) "BT-20" (1m^3).	Cilindro tipo "BT-80" (2m^3), "BT-40" (1.5m^3) "BT-20" (1m^3).	carga	10	128.91	$1,289.10
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"	Cilindro tipo "E"	carga	10	128.91	$1,289.10
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	kg	10	45.12	$451.20
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo B	Cilindro tipo B	kg	10	45.12	$451.20
Carbogeno (5% CO2 y 95% Oxigeno)	Cilindro	Cilindro	carga	10	1,321.34	$13,213.40

				Partida 6		
GAS O MEZCLA SOLICITADA	**Tipo de contenedor Nombre IMSS**	**Nombre Comercial del contenedor por proveedor**	**UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN**	**Consumos Historicos Promedio**	**Costo Unitario por Gas sin I.V.A.**	**Precio total por gas de referencia**
Carga de Codigo Base Nitrogeno Portatil	Contenedor Portatil	Contenedor Portatil	carga	10	1,181.69	$11,816.90
Dioxido de Carbono Solido (Hielo Seco)	Contenedor	Contenedor	kg	10	64.46	$644.60
Gas Carbonico	Cilindro	Cilindro	carga	10	859.41	$8,594.10
GAS DLCO RB (Monoxido de Carboco (CO) 0.26%, Helio (He) 9.50%, Oxigeno (O2) 21%, Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	Cilindro	carga	10	14,029.05	$140,290.50
GAS DLCO SB, IB (Monoxido de Carbono (CO) 0.30%, Metano (CH4) 0.30%, Acetileno (C2H2) 0.30%, Oxigeno (O2). Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	Cilindro	carga	10	14,029.05	$140,290.50
Gas Esterilizante Mezcla con Oxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC)	Cilindro	Cilindro	carga	10	38,673.36	$386,733.60
GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrogeno). Tolerancia 0.01%	Cilindro	Cilindro	carga	10	14,029.05	$140,290.50
Gas MIXX200/2	Cilindro	Cilindro	carga	10	969.31	$9,693.10
Helio	Cilindro	Cilindro	m^3	10	650.82	$6,508.20
Helio	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	m^3	10	650.82	$6,508.20
Helio Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	m^3	500	1,009.88	$504,940.00
Helio Cromatografico	Cilindro	Cilindro	m^3	10	3,893.12	$38,931.20
Helio Ultra Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	m^3	41	3,055.28	$125,266.48
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro	Cilindro 1KG	carga	10	4,525.86	$45,258.60
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro "LB"	Cilindro "LB"	carga	10	18,262.42	$182,624.20
Hidrógeno 4.5	Cilindro	Cilindro	m^3	10	513.50	$5,135.00
Hidrógeno 4.8	Cilindro	Cilindro	m^3	12	513.50	$6,162.00
Hidrógeno Cromatográfico	Cilindro	Cilindro	m^3	6	431.68	$2,590.08
Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D2	Cilindro Tipo Alucan D2	carga	10	6,982.69	$69,826.90
Mezcla Binaria Metano 2.5% Vol (50% LEL) Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D103	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	10	6,982.69	$69,826.90
Mezcla Binaria Monóxido de Carbono 100 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D103	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	10	6,982.69	$69,826.90
Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno 25 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D58	Cilindro Tipo Alucan D58	carga	10	6,982.69	$69,826.90
Mezcla CO 0.3% / CH4 0.3% / C2H2 0.3% / O2 21% / N2 Bal.	Cilindro	Cilindro	carga	1	6,463.95	$6,463.95
Mezcla de Bioxido de Carbono 5%, Oxigeno 20% Y Nitrogeno 75%	Cilindro	Cilindro	carga	10	2,309.66	$23,096.60
Mezcla de Helio al 70% y Oxigeno 30% 6m^3 cil. B	Cilindro	Cilindro	carga	1	6,649.62	$6,649.62
Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09: Helio 4.6, 9.400 vol %+monóxido de carbono 3.0 o.266 vol%+oxigeno 3.5, 18.870 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m^3 cil 30 al.	Cilindro	Cilindro	carga	4	14,029.05	$56,116.20

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

				Partida 6		
GAS O MEZCLA SOLICITADA	**Tipo de contenedor Nombre IMSS**	**Nombre Comercial del contenedor por proveedor**	**UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN**	**Consumos Historicos Promedio**	**Costo Unitario por Gas sin I.V.A.**	**Precio total por gas de referencia**
Mezcla de hielo al 80% y Oxigeno 20% 6m³ cil. B	Cilindro	Cilindro	carga	1	6,649.62	$6,649.62
Mezcla de hielo para cálculo de frac en proporciones sx 10: helio 4.6, 9.349 vol%+ oxigeno 3.5, 18.990 vol%+nitrógeno 5.0, resto vol% 4M3 Cil.30 al.	Cilindro	Cilindro	carga	4	6,649.62	$26,598.48
Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06:monoxido de carbono 3.0,0.302 vol%+metano 2.5,0.299 vol%+acetileno 2.5,0.299 vol%+oxigeno 3.5,21.070 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m3 cil.30 al	Cilindro	Cilindro	carga	4	6,463.95	$25,855.80
Mezcla Etoxi 10 (10% Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	Cilindro	carga	62	17,551.59	$1,088,198.58
Mezcla Etoxi II (30% de Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	Cilindro	carga	10	30,301.08	$303,010.80
Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro tipo B	Cilindro tipo B	carga	10	15,465.45	$154,654.50
Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Oxido De Etileno/Balance CO2)	Cilindro	Cilindro	carga	26	15,465.45	$402,101.70
Mezcla He 9.38% / CO 0.265% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro	Cilindro	carga	1	14,029.05	$14,029.05
Mezcla He 9-9.5% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro	Cilindro	carga	1	6,649.62	$6,649.62
Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 500 PPM	Cilindro	Cilindro	carga	0	34,000.00	$0.00
Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 800 PPM	Cilindro	Cilindro	carga	10	38,000.00	$380,000.00
MEZCLA PLETISMOGRAFO 0.3% DE CO, UN 10% DE HELIO, UN 21% DE OXIGENO Y RESTO DE NITROGENO	Cilindro	Cilindro	carga	10	9,385.07	$93,850.70
Mezcla PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N2)	Cilindro	Cilindro	carga	10	51,564.48	$515,644.80
Nitrógeno 4.8	Cilindro	Cilindro	m³	24	279.31	$6,703.44
Nitrógeno Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	m³	2,268	309.13	$701,106.84
Nitrógeno Cromatográfico	Cilindro	Cilindro	m³	6	693.78	$4,162.68
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro	Cilindro	m³	10,578	71.59	$757,300.50
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "A"	Cilindro tipo "A"	m³	10	71.59	$715.90
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"	Cilindro tipo "B"	m³	10	71.59	$715.90
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	m³	10	71.59	$715.90
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "T"	Cilindro tipo "T"	m³	10	71.59	$715.90
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo D, E, "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³)	Cilindro tipo D, E, "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³)	carga	12	225.59	$2,707.08
Nitrógeno Industrial	Cilindro	Cilindro	m³	1	71.59	$71.59
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Estacionario	Tanque Termo Estacionario	m³	10	69.66	$696.60

				Partida 6		
GAS O MEZCLA SOLICITADA	**Tipo de contenedor Nombre IMSS**	**Nombre Comercial del contenedor por proveedor**	**UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN**	**Consumos Historicos Promedio**	**Costo Unitario por Gas sin I.V.A.**	**Precio total por gas de referencia**
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m^3	66,211	69.66	$4,612,255.65
Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	m^3	10	308.32	$3,083.20
Oxido Nitroso 2.5 Absorción	Cilindro	Cilindro	kg	10	386.73	$3,867.30
Oxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro	Cilindro	kg	10	440.45	$4,404.50
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	Cilindro	kg	145	159.72	$23,159.40
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "B"	Cilindro tipo "B"	kg	1,155	159.72	$184,476.60
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "D"	Cilindro tipo "D"	carga	12	713.55	$8,562.60
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "E"	Cilindro tipo "E"	carga	12	713.55	$8,562.60
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	kg	10	159.72	$1,597.20
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "Q"	Cilindro tipo "Q"	kg	10	159.72	$1,597.20
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$)	Cilindro tipo "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$)	carga	48	713.55	$34,250.40
Oxido Nitroso FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	kg	10	159.72	$1,597.20
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro	Cilindro	m^3	1,110	33.53	$37,218.30
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "B"	Cilindro tipo "B"	m^3	60	33.53	$2,011.80
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	m^3	10	33.53	$335.30
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "T"	Cilindro tipo "T"	m^3	10	33.53	$335.30
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "Q"	Cilindro tipo "Q"	m^3	10	33.53	$335.30
Oxigeno Investigación 99.999% Pureza	Cilindro	Cilindro	carga	1	29,075.27	$29,075.27
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro de 9.5 m^3	Cilindro de 9.5 m^3	m^3	7,085	34.71	$245,920.35
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "B"	Cilindro tipo "B"	m^3	1,876	34.71	$65,115.96
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "BT" BT-80 ($2m^3$), BT-40 ($1.5m^3$) BT-20 ($1m^3$)	Cilindro tipo "BT" BT-80 ($2m^3$), BT-40 ($1.5m^3$) BT-20 ($1m^3$)	carga	10,764	218.90	$2,356,239.60
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "D"	Cilindro tipo "D"	carga	12,853	218.90	$2,813,521.70
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E"	Cilindro tipo "E"	carga	1,666	218.90	$364,687.40

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

				Partida 6		
GAS O MEZCLA SOLICITADA	**Tipo de contenedor Nombre IMSS**	**Nombre Comercial del contenedor por proveedor**	**UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN**	**Consumos Historicos Promedio**	**Costo Unitario por Gas sin I.V.A.**	**Precio total por gas de referencia**
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	37,317	218.90	$8,168,691.30
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "K"	Cilindro tipo "K"	m^3	10	34.71	$347.10
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "M"	Cilindro tipo "M"	carga	557	218.90	$121,927.30
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "Q"	Cilindro tipo "Q"	m^3	10	34.71	$347.10
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "T"	Cilindro tipo "T"	m^3	10	34.71	$347.10
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Estacionario	Tanque Termo Estacionario	m^3	10,893,224	8.90	$96,949,693.60
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m^3	224,436	28.51	$6,398,665.80
Perfluoropropano	Cilindro	Cilindro	carga	10	14,918.57	$149,185.70
Oxigeno Medicinal Gaseoso	Concentrador 5 LT	Concentrador 5 LT	Renta mensual	15	2,041.09	$30,616.35
				COSTO TOTAL POR PARTIDA		**$129,419,118.07**

***De acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en particular al Artículo 2o.-A, Fracción I, inciso b), los Gases Medicinales, no son causantes de I.V.A., por lo que para el presente servicio no es causante del referido impuesto.**

La volumetría que se proporciona es exclusivamente para efectos de cotización en igualdad de circunstancias y no necesariamente refleja los requerimientos del Instituto, por lo que no se deberá considerar como las cantidades a contratar. La cantidad de servicios a contratar se determinará bajo el concepto de montos mínimos y máximos, con base en el presupuesto autorizado para este servicio.

*** Precios serán fijos durante la vigencia del contrato.**

PROTESTO LO NECESARIO

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

INFRAMEDICA®

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. LA-050GYR019-E122-2021

"Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2021"

Propuesta Técnica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INFRAMEDICA®

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. LA-050GYR019-E122-2021

"Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2021"

ANEXO NO. 1

"ANEXO TÉCNICO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

PRESENTE.

Naucalpan de Juarez, Estado de México a 2 de Julio de 2021.

ANEXO 1 (UNO)

ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

Contratación para el suministro de Oxígeno Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2021.

A). Descripción amplia y detallada del Servicio

Corresponde a la Contratación para el suministro de Oxígeno Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2021. Clave CUCOP 25303434.

Características.

La contratación consistirá en el Suministro de Oxígeno Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2021.

Especificaciones técnicas

Infra, S.A. de C.V. suministrará el oxígeno, gases medicinales, industriales, así como mezcla de ellos, conforme a las especificaciones establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) última edición o bien, las características establecidas en el presente Anexo Técnico y que a continuación se detallan:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Oxígeno (O_2)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H_2O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos.FEUM
Nitrógeno (N_2)	Pureza mínima requerida 99.5 %(v/v) de N_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤67 ppm (v/v) H_2O, ≤50 ppm (v/v) O_2. FEUM
Helio(He)	Pureza mínima requerida 99.5 %(v/v) de He, ≤50 ppm (v/v) CH_4, ≤50 ppm (v/v) O_2, ≤67 ppm (v/v) H_2O
Óxido Nítrico (NO)	Pureza mínima requerida 99.0% (v/v) de NO, ≤300 ppm (v/v) N_2, ≤400 ppm (v/v) NO_2, ≤3000 ppm (v/v) N_2O, ≤100 ppm (v/v) H_2O. FEUM
Óxido Nitroso (N_2O)	Pureza mínima requerida 99.0 %(v/v) de NO, ≤25 ppm (v/v) NH_3, ≤1.0 ppm (v/v) NO, ≤10 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) N_2O, ≤1.0 ppm (v/v) NaClO, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤1.0 ppm Aire, ≤100 ppm (v/v) H_2O. FEUM
Dióxido de Carbono/Carbógeno (CO_2)	Pureza mínima requerida 99.5% (v/v) de CO_2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) H_2S, ≤2.0 ppm NO/N_2O, ≤2.0 ppm SO_2, ≤67 ppm (v/v) H_2O, ≤25 ppm NH_3. FEUM
Aire Medicinal	Pureza requerida ≥20.4% y ≤ 23.5 % (v/v) de O_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤1.0 ppm SO_2, ≤0.1 mg/m^3 Aceite, ≤2.0 ppm NO/N_2O, ≤5.0 ppm CO, ≤67 ppm (v/v) H_2O. FEUM
Acetileno (C_2H_2)	Pureza mínima de 99.60%, < 25 ppm PH_3.
Aire ultra cero/UPC	Impurezas <2,0 ppm de H_2O, < 0.1 ppm de hidrocarburos totales, < 1.0 ppm CO, < 1.0 ppm CO_2
Argón (Ar)	Pureza mínima de 99.95 % (v/v) Ar, < 3 ppm N_2, < 2 ppm de H_2O, < 1.0 ppm O_2, <0.5 ppm de hidrocarburos totales, < 1.0 ppm CO_2, < 1 ppm CO.
Carbógeno/Mezcla Anhídrido Carbónico y Oxígeno (CO_2-O_2)	Pureza mínima de 99.5%, <5ppm CO, < 60 ppm de H_2O, Mezclas de 5% CO_2 /95% O_2, 10% CO_2 /90% O_2,25% CO_2/75% O_2.
Gas Alto	Mezcla de 10% CO_2 y 90% N_2
Gas Bajo	Mezclas de 5% CO_2 / 75% N_2 / 20% O_2, 5% CO_2 / 83% N_2 / 12% O_2, 5% CO_2 / 87% N_2 / 8% O_2, 5% CO_2 / 90% N_2 / 5% O_2
Hexafloururo de azufre / Flagas (F6S)	Pureza mínima de 99.9 % y <10 ppm de H_2O
Hidrógeno Cromatográfico (H)	Pureza mínima de 99.90%, < 2.0 ppm Ar, < 0.5 ppm CO_2, < 1.0 ppm CO, <5.0 ppm N_2, < 0.2 ppm de hidrocarburos totales.
Mezcla Etoxi Siglo XXI / (C_2H_4O)+(CO_2)Mezcla Etoxi II / (C_2H_4O)+(CO_2)	Mezcla de 20 % de Óxido de Etileno (C_2H_4O) y 80% de Bióxido de Carbono (CO_2). Mezcla de 30 % de Óxido de Etileno (C_2H_4O) y 70% de Bióxido de Carbono (CO_2).
Mezcla Etoxi X / (C_2H_4O)+(CO_2)	Mezcla de 10 % de Óxido de Etileno (C_2H_4O) y 90% de Bióxido de Carbono (CO_2).
Mezcla Premix (F-Ar-He)	Mezcla de gas comprimido a alta presión, 0.28 % Flúor (F), 8.3% Argón (Ar), 29.22 % Helio (He), balanceado con Nitrógeno (N_2)
Monóxido de carbono/Gas carbonoso (CO)	Pureza mínima requerida 99.3% CO.
Oxyfume (C_2H_4O+HCFC-124)+(HCFC-22)	Composición de Oxyfume 10% C_2H_4O (Óxido de Etileno), 63% HCFC-124 (CHClF-CF_3Clorotetrafluoretano), 27% HCFC-22 ($CHClF_2$Clorodifluormetano)
Perfluoropropano (C_3F_8)	Pureza mínima de 99%, < 0.1 % aire, < 100 ppm de H_2O.

Los sistemas y tipos de contenedor que instale **Infra, S.A. de C.V.** para el otorgamiento del suministro en las centrales de gases de las unidades médicas que así lo requieran, deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

Sistema tanque termo estacionario:

- Sistema de Gasificación
- Sistema de Llenado
- Sistema de Seguridad
- Sistema de Soporte y fijado a la cimentación
- Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador)
- Capacidad de almacenamiento
- Leyenda que indique el tipo de producto que almacena
- Identificación de válvulas
- Cuadrángulo de seguridad
- Teléfonos de emergencia
- Instrumentos de medición plenamente identificados
- Identificación de válvulas
- Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia
- Diagrama de operación
- Indicador de nivel
- Indicador de presión
- Válvulas de seguridad
- Válvulas check
- Presostatos de alta y baja presión
- Válvula múltiple para el cambio de bancada

Sistema Tanque Termo Portátil

- Indicador de presión
- Indicador de nivel
- Anillo de Protección
- Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión)
- Etiqueta de identificación
- Presostatos de alta y baja presión
- Válvula múltiple para el cambio de bancada
- Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario y tanque termo portátil

Tipo de Gas Criogénico	Válvula fase liquida y venteo	Válvula fase gas
Oxigeno (O_2)	CGA-440	CGA-540
Dióxido de Carbono (CO_2)	CGA-622	CGA-320
Óxido Nitroso(N_2O)	CGA-624	CGA-326
Nitrógeno (N_2)	CGA-295	CGA-580

La tubería, válvulas y accesorios reducirán al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa, al contenedor fijo y de este a la Unidad Médica".

El suministro de oxígeno y gases medicinales en cilindros, deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cilindros:

- Capacidad 6 a 12 m^3

Cilindros portátiles:

- Tipo M 3.45 m^3
- Tipo D 0.415 m^3
- Tipo E 0.682 m^3
- Tipo B de 6 a 12 m^3
- Tipo BT de 1 a 2 m^3
- Tipo E todo en uno 0.682 m^3 (válvula con regulador integrado).

Concentrador de Oxígeno:

- Sistema de flujo de 0-5 l/m
- Catéteres nasales
- Mascarillas
- Sistema Venturi
- Mascarillas con bolsa reservorio
- Mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación
- Humidificador de burbuja fina
- Niples adaptadores

Mantenimiento a los concentradores de oxígeno

- **Infra, S.A. de C.V.** realizará un mantenimiento preventivo conforme al fabricante a los equipos concentradores de oxígeno, y en su caso, mantenimiento correctivo cuando sea necesario, efectuará la sustitución de los mismos, de acuerdo al manual de mantenimiento de cada uno, sin costo alguno para el Instituto, garantizando la continuidad del servicio otorgando un equipo de remplazo en las Unidades Médicas.

  Siendo el proveedor quien acuda a domicilio de la Unidad para la entrega recepción del equipo concentrador. En este sentido, el licitante deberá acompañar en su propuesta técnica, el calendario de mantenimiento preventivo para cada equipo.

Los cilindros de gas comprimido para uso médico, deberán ser identificados con un color de acuerdo al gas que contienen:

Gas Medicinal	Color del Cilindro	Código Pantone
Oxigeno (O_2)	Verde	575 C
Dióxido de Carbono (CO_2)	Gris	430 C
Óxido Nitroso (N_2O)	Azul Prusia	2758 C
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	Azul Turquesa	3145 C
Helio (He)	Café Olivo	463 C
Nitrógeno (N_2)	Negro	6 C
Aire Medicinal	Amarillo	102 C

Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser las siguientes:

Gas Medicinal	**Válvula**	**Válvula yugo (Contenedores pequeños)**
Oxigeno (O_2)	CGA-540	CGA-870
Dióxido de Carbono (CO_7)	CGA-320	CGA-940
Óxido Nitroso (N_2O)	CGA-326	CGA-910
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	CGA-626	CGA-973
Helio (He)	CGA-580	CGA-930
Nitrógeno (N_2)	CGA-580	CGA-960
Aire Medicinal	CGA-346	CGA-950

Los cilindros contenedores de acetileno, deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- Capacidad volumétrica de hasta 47.500 L
- Capacidad gravimétrica hasta 9.0 kg
- Presión de trabajo máxima 1.96 MPa
- Brida
- Capucha de protección de la válvula
- Base de sustentación
- Válvula CGA 510

B) Normatividad vigente aplicable

El Suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto, se realizará en cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley del Impuesto al Valor Agregado. *Artículo 2.- A*
• Ley de Infraestructura de la Calidad
• Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad
• Registro sanitario de COFEPRIS para oxigeno medicinal, nitrógeno, bióxido de carbono.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

NORMA	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	*Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.*
NOM-072-SSA1-2012	*Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.*
NOM-004-SCT/2008	*Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.*
NOM-005-SCT/2008	*Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.*

ANEXO 1 DIVISION DE CONTRATOS

NOM-005-STPS-1998	*Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.*
NOM-007-SCT2/2010	*Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas.*
NOM-016-SSA3-2012	*Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.*
NOM-020-STPS-2011	*Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad.*
NOM-059-SSA1-2015	*Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.*

De conformidad con lo establecido en artículo 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad:

"Las Normas Mexicanas, constituirán referencia para determinar la calidad de los productos y servicios de que se trate, particularmente para la protección y orientación de los consumidores. Dichas normas en ningún caso podrán contener especificaciones inferiores a las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas."

Por lo que también se deberá observar el cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:

NORMAS MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2010	*Gases comprimidos-recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos.-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.*
NMX-K-361-NORMEX-2017	*Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.*
NMX-K-387-NORMEX-2013	*Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión en envases - especificaciones y requisitos de producto envasado - métodos de ensayo (prueba - análisis de laboratorio y criterios de aceptación.*
NMX-H-089-1983	*Recipientes a presión para contener acetileno.*
NMX-H-017-1977	*Tanques criogénicos*
NMX-K-388-NORMEX-2013	*Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación.*
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 mpa

1) **Infra, S.A. de C.V.,** contará con personal suficiente capacitado en materia de seguridad de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales; En este sentido, deberá presentar un escrito libre donde manifieste que cuenta con el personal debidamente capacitado así como relación del mismo manifestando que con ese personal cubrirá las necesidades del Instituto, asimismo deberá presentar certificados y/o constancias de capacitación de dicho personal.

2) **Infra, S.A. de C.V.,** capacitará al personal de las Unidades Médicas en los OOAD y UMAE en materia de seguridad de gases medicinales e industriales, el cual deberá impartirse por lo menos una vez cada seis meses, dejando constancias firmadas por el capacitador, así como de conformidad por el personal de las Unidades Médicas de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto.

Relación de Anexos

Anexo 1 Relación de Gases medicinales e industriales.
Anexo 2 Procedimiento para el suministro de O2, N2 y N2O Criogénicos en Tanque Termo.

PROTESTO LO NECESARIO

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 1
Relación de Gases a contratar

Oxigeno Medicinal
OXIGENO MEDICINAL TANQUE TERMO
OXIGENO MEDICINAL TANQUE TERMO PORTATIL (DEWAR)
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "D" 0.415 m^3
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "E" 0.682 m^3
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "M" 3.45 m^3
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "E" 0.682 m^3 TODO EN UNO
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m^3
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "BT" BT-80 (2m^3), BT-40 (1.5m^3) BT-20 (1m^3).
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS DE 9.5 m^3
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "T" y "K"
OXIDO NITROSO CILINDROS TIPO "K"
OXIGENO GASEOSO EN CONCENTRADOR DE 5 LITROS

Gases de uso Medicinal
OXIDO NITROSO FEUM
OXIDO NITROSO FEUM "D", "E", BT-20, BT-40, BT-80
AIRE MEDICINAL FEUM
AIRE MEDICINAL FEUM (GAS)
MEZCLA ÓXIDO NÍTRICO/ NITRÓGENO (NO) 500ppm
MEZCLA ÓXIDO NÍTRICO/ NITRÓGENO (NO) 800ppm
NITROGENO GASEOSO FEUM
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 20 LTS
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 10 LTS
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 25 LTS
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 50LTS
HELIO LIQUIDO

Gases de uso Quirúrgico
BIOXIDO DE CARBONO GASEOSO GRADO FEUM
BIOXIDO DE CARBONO GASEOSO C/SIFÓN
CARBOGENO(5% CO_2 Y 95% OXIGENO)
CARBOGENO(10% CO_2 Y 90% OXIGENO)
CARBOGENO(25% CO_2 Y 75 OXIGENO)
MEZCLA DE BIOXIDO DE CARBONO 5%, OXIGENO 20% Y NITROGENO 75%
MEZCLA DE BIOXIDO DE CARBONO 10% Y NITROGENO 90%
MEZCLA ETOXI 10 (10% OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO_2)
MEZCLA ETOXI SIGLO XXI (20% OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO_2)
MEZCLA ETOXI II (30% DE OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO_2)
MEZCLA $CO_2$5% N 83% OXIGENO 12%
MEZCLA CO_2 5% N 87% OXIGENO 8%
MEZCLA CO_2 5% N 90% OXIGENO 5%
HEXAFLORURORO DE AZUFRE
HELIO
PERFLUOROPROPANO
GAS ESTERILIZANTE MEZCLA CON OXIDO DE ETILENO (OXIFUME O AGASEPTIC)

Gases de uso Quirúrgico
GAS MEZCLA BINARIA METANO 2.5% VOL (50% LEL) BALANCE AIRE
AIRE SINTETICO 99.9998%
MEZCLA BINARIA MONOXIDO DE CARBONO 100PPM BALANCE NITROGENO
MEZCLA BINARIA SULFURO DE HIDROGENO 25 PPM BALANCE NITROGENO
MEZCLA BINARIA ETILENO 100 PPM MOL BALANCE AIRE

Gases de uso de laboratorio
HIDROGENO CROMATOGRAFICO
HIDROGENO 4.5
HELIO CROMATOGRAFICO
NITROGENO CROMATOGRAFICO
NITROGENO 4.8
ARGON CROMATOGRAFICO
ARGON 4.8
ACETILENO IND. GRADO 2.0
AIRE ULTRA CERO/UPC
AIRE EXTRASECO

Gases de uso Industrial
BIOXIDO DE CARBONO EXTRA SECO
ARGON 4.8 DE ALTA PUREZA
ACETILENO 2.6 ABSORCION ATOMICA
OXIGENO INDUSTRIAL GRADO 2.5
HELIO
HELIO ALTA PUREZA 250 LTS
HELIO ALTA PUREZA 500 LTS
HELIO ULTRA ALTA PUREZA
NITROGENO ALTA PUREZA
NITROGENO INDUSTRIAL
MEZCLA PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N_2)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo 2

Procedimiento para el suministro de O_2, N_2 y N_2O Criogénicos en Tanque Termo Fijo

1.- La pipa de suministro para la recarga de O_2, N_2 y N_2O criogénicos, se presentará en la Unidad de acuerdo a la solicitud por parte del Jefe de Conservación de la Unidad, cuando el nivel indicado en el tanque termo fijo sea ≤ 35 % de su capacidad.

2.- Se notificará a la oficina de Conservación de la Unidad el arribo de la pipa de suministro para el llenado del tanque termofijo de la Unidad, presentándose el personal asignado de la Unidad para la supervisión del llenado, el cual deberá registrar en la nota de remisión, la fecha y hora de llegada.

3.- Se deberá contar con las condiciones necesarias de seguridad para el proceso de trasvase de la pipa de suministro al tanque termofijo, de lo contrario, se tendrá que consultar con el supervisor del proveedor.

4.- El personal de **Infra, S.A. de C.V.** tendrá que bloquear las ruedas del vehículo y colocar conos de advertencia.

5.- Únicamente los operadores certificados de **Infra, S.A. de C.V.**, podrán realizar maniobras de descarga con gases criogénicos.

6.- El operador de **Infra, S.A. de C.V.** en conjunto con el personal designado de la Unidad Médica revisarán, que el área de maniobras se encuentre libre de cualquier obstrucción que impidan realizar el proceso de llenado de forma segura.

7.- El personal designado de la Unidad Médica constatará los datos del inventario inicial del tanque termo, pipa de suministro y el cumplimiento de los procedimientos de recepción del gas criogénico. Asimismo, el flujometro de la pipa de suministro deberá marcar una lectura de (0) cero, antes y al momento de iniciar la carga del tanque termo fijo.

8.- Se registrará en la nota de remisión el nivel de capacidad en porcentaje (%) y la presión según corresponda (kg/cm^2, psi, lb/in^2), misma que se mantendrá constante, evitando así una caída o sobre presión del tanque termo fijo.

9.- El operador de la pipa de suministro realizará un primer purgado de la manguera de transferencia para liberar aire o vapor saturado y materiales extraños de las líneas y conexiones.

10.- El operador deberá enfriar la bomba de transferencia antes de iniciar su funcionamiento, verificando la correcta polaridad de la bomba en el tablero eléctrico de la pipa de suministro.

11.-De nuevo se purga la manguera de transferencia, hasta que ésta alcance la temperatura de -183°C, con lo cual se impide un choque térmico, evitando rupturas en la misma y perdida de gas criogénico.

12.- Alcanzada la temperatura de -183°C, la manguera es conectada al tubo de suministro, donde se abren las válvulas fase gas y fase líquido, permitiendo el llenado del tanque termo fijo, asimismo el contador de la pipa de suministro, inicia el proceso para verificar la cantidad de kg suministrados.



13.- Durante el tiempo de trasvase se deberá estar monitoreando constantemente el nivel del gas criogénico a través de los indicadores de la pipa de suministro y el tanque termo fijo.

El tanque termo deberá ser llenado de acuerdo al porcentaje máximo permisible, mismo que está indicado en la placa técnica ubicada en el tanque termo, ya que se provocaría una sobresaturación de gas en el interior del mismo, una vez suministrado el gas criogénico se deberá parar la bomba, abriendo previamente la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y esperar derrame del exceso deberá recargarse.

14.-Terminado el derrame se deberá cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

15.- El personal asignado por la Unidad en conjunto con el operador del tanque de suministro, deberán tomar la lectura del flujometro antes de apagar el totalizador, así como verificar el nivel final del tanque termo fijo (%), y presión (kg/cm^2, psi, lb/in^2) asentándolos en la nota de remisión.

16.- Al finalizar, el operador proporcionará copia de la nota de remisión con el factor de conversión implícito de acuerdo al gas suministrado, al Jefe de Conservación de la Unidad Médica, el cual supervisará los datos finales, para su posterior pago, de acuerdo al siguiente cuadro:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El volumen proporcionado de Oxigeno, Nitrógeno, Helio, Bióxido de Carbono y Argón criogénicos en forma líquida, se determinarán empleando los siguientes factores de conversión:

GAS	PESO DEL GAS EN FORMA CRIOGÉNICA (LIQUIDO)	**FACTOR DE CONVERSIÓN (m^3) (VOLUMEN DE GAS A 21°C Y 1 ATM DE PRESIÓN)
Oxigeno (O_2)	1 kg	**0.754**
Nitrógeno (N_2)	1 kg	**0.862**
Helio (He)	1 kg	**6.038**
Bióxido de Carbono (CO_2)	1 kg	**0.5458**
Argón (Ar)	1 kg	**0.604**

INFRA MEDICA®

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. LA-050GYR019-E122-2021

"Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2021"

ANEXO NO. 2

"TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

PRESENTE.

Naucalpan de Juarez, Estado de México a 2 de Julio de 2021.

ANEXO 2 (DOS)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2021.

1. Vigencia de la contratación (4.24.4 inciso a de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

   La presente contratación implicará el ejercicio fiscal 2021. Dicho contrato será abierto de conformidad al artículo 47 de la Ley de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (LAASSP).

   El plazo para la prestación del servicio iniciará a partir de la notificación del fallo y concluyendo el 31 de diciembre del 2021.

   De presentarse el evento del fallo dentro del año 2021, la vigencia comenzara a partir del día siguiente de la emisión del fallo, de conformidad al artículo 37 de la LAASP

   En los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato **será adjudicado a quien oferte la propuesta económica más baja por partida y será formalizado por monto**, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal Total para cada una de las partidas que conforman los OOAD y UMAE mismo que solo será para el ejercicio 2021; siendo el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

   El presente procedimiento se integra de seis partidas o regiones, integradas conforme al detalle posterior. No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

URC		Monto Máximo
Partida 1		34,804,620
1	Campeche	4,105,095
1	Chiapas	7,263,019
1	Oaxaca	4,660,753
1	Quintana Roo	8,303,112
1	Yucatan	4,298,789
1	H. de Especialidades No.1 Yucatán	6,173,852

URC		Monto Máximo
Partida 2		39,727,667
2	Edo. México Poniente	12,848,568
2	Puebla	9,397,997
2	Tabasco	4,593,528
2	Tlaxcala	1881383
2	Veracruz Sur	8,074,117
2	H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	561067
2	H. de Especialidades CMN Pue.	2,370,907

URC		Monto Máximo
Partida 3		62,517,734
3	Colima	4,199,545
3	Guanajuato	12,416,196
3	Nayarit	3,410,803
3	Sinaloa	16,761,725
3	Sonora	20,566,195
3	H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	943,743
3	H. de Especialidades León Gto.	2,442,054
3	H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	1820413

URC		Monto Máximo
Partida 4		117,156,791
4	Baja California	16,557,750
4	Baja California Sur	6,166,312
4	Coahuila	21,777,606
4	Chihuahua	11,205,399
4	Durango	4,177,768
4	Nuevo Leon	26,343,829
4	Tamaulipas	15,280,165
4	H. Especialidades No. 71 Torreon Coah.	3,239,129
4	H. de Gineco-Obst. No. 23 M'ty N.L.	2,738,088
4	H. de Traum. y Ortopedia No. 21 M'ty N.L.	1,217,914
4	H. de Especialidades No. 25 M'ty N.L.	4,419,389
4	H. de Cardiología No. 34 M'ty N.L.	4,033,442

URC		Monto Máximo
Partida 5		90,635,433
5	Aguascalientes	5,294,749
5	Guerrero	6,116,073
5	Hidalgo	9,376,193
5	Jalisco	25,421,224
5	Michoacán	9,459,949
5	Queretaro	5,080,691
5	San Luis Potosí	8,126,915
5	Veracruz Norte	8,789,828
5	Zacatecas	3,645,642
5	H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.	114,756
5	H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.	365,251
5	H. de Especialidades Oblatos CMN	4,111,177
5	H. de Especialidades No.14 Ver.	4,732,983

URC		Monto Máximo
Partida 6		83,050,794
6	Nivel Central	262,662
6	Edo. México Oriente	23,885,555
6	Morelos	4,116,701
6	D.F. Norte	10,102,709
6	D.F. Sur	21,164,437
6	H. de Traum. y Ortopedia L. Verdes	1395427
6	H. de Traum. Magdalena de la Salinas	3,476,734
6	H. General CMN La Raza	595,528
6	H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza	32,903
6	H. de Especialidades CMN La Raza	899,836
6	Admon. Áreas Comunes La Raza	7,833,858
6	H. de Pediatría CMN Siglo XXI	1,462,570
6	H. de Oncología CMN Siglo XXI	626,249
6	H. Gineco-Obst. No.4 Luis Castelazo	1912,303
6	H. de Cardiología CMN Siglo XXI	820,799
6	H. de Especialidades CMN Siglo XXI	4,662,521

Se adjudicará la partida o partidas que los posibles proveedores que hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca, ofrezcan el precio más bajo y conforme al criterio de evaluación establecido.

Disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto autorizado a Nivel nacional para el rubro requerido, existen recursos presupuestarios suficientes y disponibles para el Ejercicio 2021 conforme se describe a continuación:

42062423 Oxigeno Hospitalario	FOLIO CDP	MONTO
Régimen Ordinario	0000201999– 2021	$427,892,939.00

2. **Mecanismo de evaluación de proposiciones** (4.24.4 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo por partida.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Infra, S.A. de C.V. incluirá los costos unitarios para todos los gases, con base en el formato de la propuesta económica, los cuales serán fijos durante la vigencia del contrato.

Los precios a cotizar deberán ser a dos decimales sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I del artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los gases medicinales no son causantes de I.V.A., por lo que de los gases contratados solo algunos serán gravados con el referido impuesto.

Con fundamento en el artículo 46 de la LAASSP, el(los) licitante(s) deberá(n) firmar el contrato adjudicado(s), dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.

En caso de que se adjudique el contrato a **Infra, S.A. de C.V.** sí por causas imputables a él, no formaliza el mismo en la fecha señalada en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley y se dará aviso a la Secretaría de la Función Pública (SFP), para que resuelva lo procedente en términos del artículo 59 de la LAASSP.

3. **Programa de entregas** (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Lugares y Condiciones de Entrega

El tipo de contrato deberá ser abierto, conforme lo estable el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales a través de los cilindros y contenedores establecidos en el Anexo Técnico deberá darse en las Unidades Médicas y No Médicas del Instituto, las cuales se encuentran como referencia en el archivo en Excel de la propuesta económica, sin embargo si el Instituto así lo requiere, podrá solicitar a **Infra, S.A. de C.V.** ampliar el suministro a nuevas Unidades Médicas y No Médicas.

La solicitud de gases medicinales, será bajo demanda de acuerdo a las necesidades de cada una de las Unidades Médicas y no Médicas del Instituto relacionadas en el archivo Excel de la propuesta económica, que así lo requieran.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, cantidades y/o tipo de gas medicinal o industrial, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio.

Para atender el requerimiento de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, **Infra, S.A. de C.V.** contará con una línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año, para lo cual **Infra, S.A. de C.V.** suministrará lo solicitado dentro de los siguientes plazos:

- **Oxigeno Tanque Termo Fijo:** dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud. Por escrito el instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán suministrarse dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud.

- **Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT:** dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes. Por escrito el Instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán surtirse dentro de las **5 horas** siguientes a la solicitud (para zonas urbanas, para zonas remotas se podrá duplicar el plazo)

- **Cilindros en Módulos de Ambulancia dentro de las 24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud, el suministro se realizará en días hábiles, para el caso de los cilindros que se soliciten los días jueves, el suministro invariablemente se deberá realizar el día viernes, en el cual el proveedor deberá entregar el suministro necesario para los días sábado y domingo.

  En caso de que por urgencia, se requieran cilindros adicionales, el administrador del contrato, podrá solicitar vía correo electrónico que se dote de una cantidad extraordinaria, en un plazo no mayor a 12 horas a partir de la solicitud, pudiendo ser en días inhábiles así como sábados y domingos, dicha solicitud se será realizada a los datos de contacto establecidos en el apartado de notificaciones del presente documento.

- Otro tipo de gases o mezclas: dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud. Por escrito el instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán surtirse dentro de las **5 horas** siguientes a la solicitud (para zonas urbanas, para zonas remotas se podrá duplicar el plazo).

3.1. Condiciones de entrega

Será responsabilidad de **Infra, S.A. de C.V.** la realización de maniobras de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por **Infra, S.A. de C.V.** en el momento que suceda.

Una vez concluida la entrega de los equipos, **Infra, S.A. de C.V.** realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de los mismos con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

Una vez realizado el suministro, entrega y recolección de los, concentradores, cilindros o contenedores en las Unidades Médicas y No Médicas, el transporte de cilindros o contenedores se hará bajo la responsabilidad exclusiva de **Infra, S.A. de C.V.**, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4. **Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio** (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Como parte de su propuesta técnica de **Infra, S.A. de C.V.** presentará la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación del servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en los OOAD y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2021.

Infra, S.A. de C.V. será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Infra, S.A. de C.V. Será el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

Infra, S.A. de C.V. absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

Así como a los documentos establecidos en el numeral 5.

5. Documentos que deberá presentar **Infra, S.A. de C.V.**

Infra, S.A. de C.V. Presentará, como parte de su proposición, los documentos que a continuación se enlistan:

a. Carta en hoja membretada firmada por el Representante Legal de **Infra, S.A. de C.V.** en la cual manifieste de manera indubitable que su representada cuenta y mantendrá vigente toda normatividad aplicable para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- NOM-002-SCT-2012 Que identifica y clasifica las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados
- NOM-003-SCT/2008, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- NOM-004-SCT/2008, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
- NOM-005-SCT/2008, "Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".

- NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".

- NOM-007-SCT2/2010, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas".

- NOM-072-SSA1-2012, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".

- NOM-059-SSA1-2015 "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que el proveedor está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal.

- NOM-073-SSA1-2015"Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios".

b. **Registro Sanitario vigente,** emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de los siguientes gases como medicamentos alopáticos:

- Oxígeno medicinal (O_2)
- Óxido Nitroso (N_2O)
- Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO)
- Aire medicinal
- Dióxido de Carbono (CO_2)
- Nitrógeno (N_2)

c. **Dictamen de verificación de cumplimiento de NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas" emitido por una unidad verificadora acreditada ante la EMA y oficio de registro de dictamen emitido por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social.

- Manifestación por escrito en donde se manifieste de manera indubitable que su representada cuenta y mantendrá vigente Las autorizaciones, permisos y certificados presentados, durante todo el plazo del contrato.

d. **Plan de contingencias** que garantice la continuidad del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en los OOAD y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la prestación del servicio.

e. **Programa de capacitación** en materia de seguridad de gases medicinales e industriales, el cual deberá impartirse a partir de la vigencia del contrato, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 2. "Programa de capacitación"**

f. **Pruebas de hermeticidad y detección de fugas. Infra, S.A. de C.V.** presentará calendario de elaboración de pruebas de hermeticidad y detección de fugas, a realizarse en las Unidades

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Médicas de los OOAD y UMAE, mismas que deberán ejecutarse durante el periodo de contratación del Ejercicio Fiscal 2021 de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 3"Pruebas de hermeticidad y detección de fugas"**

Para la programación de la prueba de hermeticidad, previamente se analizarán los resultados que se obtuvieron en el año anterior y en caso de haber existido fugas que no hayan sido reparadas, no se programarán las pruebas en tanto no sean atendidas en su totalidad por la Unidad Médica, a través del Jefe de Conservación de la Unidad Médica.

g. Carta en hoja membretada firmada por el Representante Legal de **Infra, S.A. de C.V.** en la cual manifieste de manera indubitable que su representada cuenta y mantendrá vigente toda normatividad aplicable para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate en apego a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- **NMX-H-156-NORMEX-2010-GASES** Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos.-Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba.
- **NMX-K-361-NORMEX-2017** Oxígeno Medicinal Para Consumo Humano (Gas A Alta Presión Y Líquido Criogénico) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado, Métodos De Ensayo (Prueba), Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.
- **NMX-K-387-NORMEX-2013** Nitrógeno Líquido Criogénico Y Gas Comprimido A Alta Presión En Envases - Especificaciones Y Requisitos De Producto Envasado - Métodos De Ensayo (Prueba - Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.
- **NMX-H-089-1983** Recipientes A Presión Para Contener Acetileno.
- **NMX-H-017-1977** Tanques Criogénicos
- **NMX-K-388-NORMEX-2013** Argón (Líquido Criogénico Y Gas Comprimido A Alta Presión) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado-Métodos De Ensayo (Prueba), -Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.
- **NMX-K-389-NORMEX-2005** Métodos De Ensayo (Prueba) Para La Determinación Del Contenido De Humedad (H_2O) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
- **NMX-K-390-NORMEX-2005** Método De Ensayo (Prueba) Para La Determinación De Hidrocarburos (Como Metano) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados
- **NMX-K-663-NORMEX-2017** Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados

- **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.

- **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1 100 MPa.

h. Escrito libre donde manifieste que cuenta con la flotilla necesaria así como la relación de vehículos para la prestación del servicio, la cual deberá de igual manera manifestar que cuentan con póliza de cobertura amplia vigente al momento de la emisión del fallo y la mantendrán vigente para toda la vigencia del contrato, mismas que amparen los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por el traslado en caso de accidente, de conformidad con la normatividad vigente, liberando de manera expresa al Instituto en el sentido más amplio que a derecho proceda.

i. Escrito en hoja membretada, en donde se enliste el personal designado por **Infra, S.A. de C.V.** como enlace oficial por cada una de las OOAD y UMAE, pudiendo ser la misma persona para una o más Unidades.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

6. **Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas** (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

   No aplica.

7. **Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio** (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

   Infra, S.A. de C.V. en caso de que así lo requieran, podrán acudir antes del acto de presentación y apertura, a las Unidades Médicas relacionadas en el archivo en Excel de la propuesta económica, a efecto de identificar el alcance del servicio solicitado, para tal efecto deberán de llevar a cabo los protocolos en la materia.

8. **Visitas a las Instalaciones de los Licitantes** (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

   No Aplica, durante el procedimiento de contratación no se realizaran vista a las instalaciones de los licitantes.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Durante la prestación del servicio, **EL INSTITUTO** podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del **Infra, S.A. de C.V.**, referente al servicio de mérito, en este contexto el proveedor otorgara las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

En este supuesto el personal de Instituto, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante de **Infra, S.A. de C.V.**, funcionarios del Instituto y dos testigos, en esta acta se asentarán el resultado de dicha visita.

9. **Sanciones (Penas convencionales y deducciones)** (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá que ser rescindido.

Infra, S.A. de C.V. a su vez, autoriza al INSTITUTO a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con EL INSTITUTO o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

9.1. Penas Convencionales

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día (24 horas), de atraso en la entrega de los bienes o por falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, de acuerdo al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Previo a la presentación de la factura, personal que labora con **Infra, S.A. de C.V.**, presentará a la Jefatura de Conservación y Servicios Generales en cada una de los OOAD y UMAE, quienes para los efectos de la presente figurarán como Administrador de los contratos o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales correspondientes para su aplicación en dicha factura.

- Se aplicará una pena convencional del 2.5% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario (m^3, kg, lts o carga), sobre el valor de las facturas del mes calendario del incumplimiento. No obstante, se sujetarán al principio de proporcionalidad que consiste en que si la obligación fuere cumplida en parte, la pena se modificará en la misma proporción.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Infra, S.A. de C.V. autorizará al INSTITUTO descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con EL INSTITUTO o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

9.2. Deducciones

El personal del Instituto verificará aleatoriamente en las Unidades Médicas de los OOAD, y UMAE, cilindros y contenedores entregados, con el objeto que estos no presenten defectos ni alteraciones en los flujos y periodos, en caso de detectar alguna anomalía será rechazado el suministro de oxígeno medicinal y se aplicará la deductiva correspondiente al 2.5% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario (m^3, kg, lts o carga), sobre el valor de las facturas del mes calendario del incumplimiento.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, dicho suministro a través de cilindro será regresado **Infra, S.A. de C.V.**, quien la someterá a un nuevo proceso de verificación de calidad, mismo que deberá ser entregada al derechohabiente en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

a) Cuando se detecte en la verificación establecida en el numeral 8 de los presentes términos y condiciones, que el suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales no se apegue a las especificaciones técnicas establecidas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

en el Anexo Técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en los OOAD y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto total de lo facturado del mes calendario que corresponda.

b) Se aplicará una deductiva del 2.5% sobre el valor de las facturas del mes calendario del incumplimiento, por cada día que no entregue al administrador del contrato, la documentación completa para cobro en el plazo establecido (5 días hábiles posteriores de cada mes calendario a facturar).

10. **Garantías** (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Infra, S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando **Infra, S.A. de C.V.** haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior **Infra, S.A. de C.V.** acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL INSTITUTO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las

obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"EL INSTITUTO"**.

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso , la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

11. Pago (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Dichos pagos se realizarán en pesos mexicanos en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite y pago y constitución de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredita la entrega de los bienes y/o servicios y se indique en dicha documentación los bienes y/o servicios entregados, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI Millenium.

Los administradores del contrato serán los Servidores Públicos Titulares responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.

Para proceder a liberación de pago, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, la forma de pago al proveedor será la estipulada en el contrato y quedara sujeta a las condiciones que se establezcan las mismas; sin embrago, no podrán exceder de 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, establecidas en los presentes términos y condiciones, el Instituto no dará por recibido y aceptado el servicio.

Para el trámite de pago, en el contrato se indicará que el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio, en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos".
El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al administrador del contrato.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el proveedor deberá entregar el CFDI a favor del Instituto por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios si no se han determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancarios que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE y banco.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al Instituto con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente deberá entregar los documentos sustantivos en la citada cesión al área responsable de autorizar la cesión de derechos de cobro en comento.

El proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

12. **Otorgamiento de anticipo** (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

13. **Administrador del contrato**(4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de área consolidadora, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

El administrador del Contrato en OOAD deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos, en el caso de las UMAE los Directores Administrativos y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del contrato deberá ser designado y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Los OOAD y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

ANEXO 9
DIVISION DE CONTRATOS

14. **Propuesta económica** (4.35 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.)

Los licitantes deberán presentar una propuesta económica única; la unidad de medida será la indicada en el Anexo 4 (Propuesta Económica) por cada tipo de Oxigeno y de Gas medicinal o Industrial con decimales a dos dígitos.

El contrato será adjudicado al proveedor que ofrezca el precio más bajo por partida y se formalizará un solo contrato por proveedor por todas las partidas adjudicadas.

Infra, S.A. de C.V. deberá incluir los costos unitarios para los gases, con base en el formato de la propuesta económica, los cuales serán fijos durante la vigencia del contrato.

Los precios a cotizar deberán ser a dos decimales sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato. El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El presente procedimiento se integra de seis partidas o regiones. No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

15. **Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes**

15.1 Canje

Infra, S.A. de C.V. prestará el servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales a través de los cilindros y contenedores establecidos en el Anexo Técnico en concordancia con el presente documento, caso contrario, no se aceptara el suministro y se devolverán cilindros y contenedores en el mismo momento al prestador del servicio.

Infra, S.A. de C.V. tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje de cilindros y contenedores para entregar el correcto suministro Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales que fueron rechazados, en condiciones de uso.

15.2 Devolución

También procederá la devolución del total del o los cilindros o contenedores de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar el o los cilindros o contenedores en condiciones de uso en las Unidades Médicas, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado o este no haya sido sometida por el Prestador del Servicio a las pruebas de recalificación de envases de acuerdo a lo establecido en la NMX-H-156-2010-Normex solicitada en el anexo técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en OOAD y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, cuando **Infra, S.A. de C.V.** no entregue el o los cilindros o contenedores de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médica en OOAD y UMAE dentro de las 24 horas posteriores, a la devolución.

16. **Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio** (4.24.4 inciso I de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Si durante el transporte para el suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas, se presentara una contingencia o accidente, **Infra, S.A. de C.V.** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daño a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en los OOAD y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social.

17. **Representante Técnico** (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

La Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y realizarán la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

18. **Seguros** (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Infra, S.A. de C.V. presentará al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume la empresa **Infra, S.A. de C.V.** por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

a. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del instituto.
b. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
c. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del licitante.
d. Esta póliza no será cancelable por licitante, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
e. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
f. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra Instituto.
g. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza operan como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
h. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
i. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

19. Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando **INFRA, S.A. de C.V.** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando **INFRA, S.A. de C.V.** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que **INFRA, S.A. de C.V.** haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.
- En caso de que **INFRA, S.A. de C.V.** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.

- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **INFRA, S.A. de C.V.**
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta a **INFRA, S.A. de C.V.** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cuando se detecte el cobro del suministro sin notas de remisión del servicio en Unidades Médicas en OOAD y UMAE.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

20. Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

21. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con **INFRA, S.A. de C.V.**, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada, en donde se enliste el personal designado por **INFRA, S.A. de C.V.** como enlace oficial por cada una de las OOAD y UMAE, pudiendo ser la misma persona para una o más Unidades:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de contactos oficiales, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cabe señalar, que el contacto designado por los Prestadores del Servicio, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:
- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del Prestador del Servicio:
- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

22. Confidencialidad de la información

INFRA, S.A. de C.V. guardará las más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo de la presente contratación se le entregue y de aquella que genere durante la prestación del servicio, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se le otorgue por escrito por parte de personal autorizado, asumiendo la empresa cualquier responsabilidad en materia Civil, Penal o Administrativa que se derive.

23. Responsabilidad laboral

INFRA, S.A. de C.V. se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará al Instituto Mexicano del Seguro Social, como patrón sustituto, por lo que el Instituto no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el prestador del servicio a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato; comprometiéndose a que su Representante Legal designado se presente ante las instancias correspondientes y asuma todas las responsabilidades que en materia de seguridad social tenga con su trabajador y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.

ANEXO 1
"Requerimiento"

GAS O MEZCLA SOLICITADA	Tipo de contenedor Nombre IMSS
Acetileno 2.6 Absorción Atómica	Cilindro
Acetileno Industrial Grado 2.0	Cilindro
Aire Extra Seco	Cilindro
Aire Medicinal FEUM	Cilindro tipo "B"
Aire Medicinal FEUM	Cilindro
Aire Sintético 99.998% Zero	Cilindro Tipo Alucan D2
Aire Ultra Cero/UPC	Cilindro
Argón 4.8	Cilindro
Argón 4.8	Cilindro tipo "Q"
Argón 4.8 Alta Pureza	Cilindro
Argón Cromatógrafico	Cilindro
Argón Ultra Alta Pureza	Cilindro tipo "Q"
Bióxido de Carbono Extra Seco	Cilindro
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "M"
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT"
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³).
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"
Bioxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"
Carbógeno (5% CO2 y 95% Oxigeno)	Cilindro
Carga de Código Base Nitrógeno Portátil	Contenedor Portátil
Dióxido de Carbono Solido (Hielo Seco)	Contenedor
Gas Carbónico	Cilindro
GAS DLCO RB (Monóxido de Carboco (CO) 0.26%, Helio (He) 9.50%, Oxigeno (O2) 21%, Balance de Nitrógeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro
GAS DLCO SB, IB (Monóxido de Carbono (CO) 0.30%, Metano (CH4) 0.30%, Acetileno (C2H2) 0.30%, Oxigeno (O2). Balance de Nitrógeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro
Gas Esterilizante Mezcla con Óxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC)	Cilindro
GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrógeno). Tolerancia 0.01%	Cilindro
Gas MIXX200/2	Cilindro
Helio	Cilindro
Helio	Cilindro tipo "K"
Helio Alta Pureza	Cilindro
Helio Cromatografico	Cilindro
Helio Ultra Alta Pureza	Cilindro
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro "LB"
Hidrógeno 4.5	Cilindro
Hidrógeno 4.8	Cilindro
Hidrógeno Cromatográfico	Cilindro
Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D2
Mezcla Binaria Metano 2.5% Vol (50% LEL) Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D103
Mezcla Binaria Monóxido de Carbono 100 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D103
Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno 25 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D58
Mezcla CO 0.3% / CH4 0.3% / C2H2 0.3% / O2 21% / N2 Bal.	Cilindro
Mezcla de Bióxido de Carbono 5%, Oxigeno 20% Y Nitrógeno 75%	Cilindro
Mezcla de Hello al 70% y Oxigeno 30% 6m³ cil. B	Cilindro
Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09: Helio 4.6, 9.400 vol %+monóxido de carbono 3.0 o.266 vol%+oxigeno 3.5, 18.870 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m³ cil 30 al.	Cilindro
Mezcla de hielo al 80% y Oxigeno 20% 6m³ cil. B	Cilindro
Mezcla de hielo para cálculo de frac en proporciones sx 10: helio 4.6, 9.349 vol%+ oxigeno 3.5, 18.990 vol%+nitrógeno 5.0, resto vol% 4M3 Cil.30 al.	Cilindro
Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dico, en proporciones x 06:monoxido de carbono 3.0,0.302 vol%+metano 2.5,0.299	Cilindro

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GAS O MEZCLA SOLICITADA	Tipo de contenedor Nombre IMSS
vol%+acetileno 2.5,0.299 vol%+oxigeno 3.5,21.070 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m3 cil.30 al	
Mezcla Etoxi 10 (10% Óxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro
Mezcla Etoxi II (30% de Óxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro
Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Óxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro tipo "B"
Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Óxido De Etileno/Balance CO2)	Cilindro
Mezcla He 9.38% / CO 0.265% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro
Mezcla He 9-9.5% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro
Mezcla Óxido Nítrico/Nitrógeno 500 ppm	Cilindro
Mezcla Óxido Nítrico/Nitrógeno 800 ppm	Cilindro
Mezcla Pletismógrafo 0,3% de CO, un 10% de Helio, un 21% de Oxígeno y el resto nitrógeno	Cilindro
Mezcla PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N2)	Cilindro
Nitrógeno 4.8	Cilindro
Nitrógeno Alta Pureza	Cilindro
Nitrógeno Cromatográfico	Cilindro
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "A"
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "T"
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo D, E, "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³)
Nitrógeno Industrial	Cilindro
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Estacionario
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Portátil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)
Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Cilindro
Óxido Nitroso 2.5 Absorción	Cilindro
Óxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro
Óxido Nitroso FEUM	Cilindro
Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "B"
Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "D"
Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "E"
Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "K"
Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "Q"
Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³)
Óxido Nitroso FEUM	Tanque Termo Portátil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "B"
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "K"
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "T"
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "Q"
Oxigeno Investigación 99.999% Pureza	Cilindro
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro de 9.5 m³
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "B"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "BT" BT-80 (2m³), BT-40 (1.5m³) BT-20 (1m³)
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "D"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "K"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "M"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "Q"
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "T"
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Estacionario
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Portátil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)
Perfluoropropano	Cilindro
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Concentrador 5 LT

Regionalización

Región 1	Región 2	Región 3	Región 4	Región 5	Región 6
Campeche	Edo. México Poniente	Colima	Baja California	Aguascalientes	Nivel Central
Chiapas	Puebla	Guanajuato	Baja California Sur	Guerrero	Edo. México Oriente
Oaxaca	Tabasco	Nayarit	Coahuila	Hidalgo	Morelos
Quintana Roo	Tlaxcala	Sinaloa	Chihuahua	Jalisco	D.F. Norte
Yucatán	Veracruz Sur	Sonora	Durango	Michoacán	D.F. Sur
H. de Especialidades No. 1 Yucatán	H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	Nuevo León	Querétaro	H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes
	H. de Especialidades CMN Pue.	H. de Especialidades León Gto.	Tamaulipas	S. Luis Potosí	H. de Traum. Magdalena de la Salinas
		H. de Especialidades No. 2 Sonora	H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	Zacatecas	H. General CMN La Raza
			H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	Veracruz Norte	H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza
			H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	H. de Especialidades No.14 Ver.	H. de Especialidades CMN La Raza
			H. de Especialidades No. 25 Mty N.L	H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.	Admon. Áreas Comunes La Raza
			H. de Cardiología No. 34 Mty N.L	H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.	H. de Pediatría CMN Siglo XXI
				H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.	H. de Oncología CMN Siglo XXI
					H. Gineco-Obst. No.4 La Hormiga
					H. de Cardiología CMN Siglo XXI.
					H. de Especialidades CMN Siglo XXI

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021
SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

En la Ciudad de México, siendo las **12:00 horas del día 09 de julio del 2021**, en la **Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E122-2021**, para contratación del **"Suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2021"**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como el numeral 3.3 de la Convocatoria.

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.2.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.

Quien preside hace constar que se encuentra presente la representante de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, en su carácter de Área Técnica, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente acta.

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes los representantes del Órgano Interno de Control en el Instituto y de la Coordinación de Legislación y Consulta, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta.

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadores.

Quien preside el acto hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al Transitorio Segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016, así como el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al **FALLO** contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente:

ÁREA DE DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021
SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la Ley y 51 de su Reglamento (en adelante, el Reglamento), las proposiciones de los siguientes licitantes:

No.	Licitante	Partida en la que participa
1	Criogas, S.A. de C.V.	2 y 6
2	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	4, 5 y 6
3	Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V.	1
4	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	2 y 3

Se comunica a los licitantes que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/ SanFicTec/jsp/Ficha Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 09 de julio de 2021, sí como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 30 de junio de 2021. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.

Criterio de Evaluación de Proposiciones.

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley, 51 del Reglamento; apartado 2. Objeto y Alcance de la Licitación, numeral 2.5 Forma de Adjudicación y apartado 5. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, de la Convocatoria; así como el numeral, 5.3 Adjudicación de Contrato, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple o No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos 1.- "Anexo Técnico", 2.- "Términos y Condiciones y 9 "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas..

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

FALLO

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 3, numeral 3.2 Recepción de proposiciones, de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

En caso de propuestas conjuntas, la proposición debe ser firmada electrónicamente por aquel consorciado designado en el convenio como representante común, de conformidad con el artículo 34 párrafo tercero de la Ley.

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos – PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos – PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y la Lic. Isabel Cristina Muñoz Kobayashi, Jefe de Área Nivel Central.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto las propuestas técnicas como las económicas que presentaron los licitantes: **a)** Criogas, S.A. de C.V., **b)** Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V., **c)** Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V., y **d)** Praxair México, S. de R.L. de C.V., **fueron debidamente firmadas en forma electrónica** con un Certificado Digital "Válido".

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.1.3 Documentación Legal, de la Convocatoria.

La revisión de la documentación distinta a la proposición, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Ella Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y la Lic. Isabel Cristina Muñoz Kobayashi, Jefe de Área Nivel Central, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Manual).

En el caso de proposiciones conjuntas, el área contratante revisó los términos legales del convenio correspondiente, y el área técnica, la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada integrante, de conformidad con el citado numeral 4.2.2.1.15 del Manual.

La evaluación se contiene en el **Anexo I**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada por los licitantes **a)** Criogas, S.A. de C.V., **b)** Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V., **c)** Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V., y **d)** Praxair México, S. de R.L. de C.V.; **cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria.

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó por parte de la Ing. Dulce M. Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, como Área Técnica; de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número **09 54 38 14C3/006923** que contiene las razones de incumplimiento o cumplimiento determinados por el Área Técnica, misma que se adjunta a la presente como **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021
SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.1 Documentación, 4.1.1.- Propuesta Técnica, y en los Anexos 1.- "Anexo Técnico" y 2.- "Términos y Condiciones", todos de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva.

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente:

No.	Licitante	Evaluación Técnica conforme a requisitos	
1	Criogas, S.A. de C.V.	No cumple (Partidas 2 y 6)	No solvente
2	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	Si cumple (Partidas 4, 5 y 6)	Solvente
3	Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V.	Si cumple (Partida 1)	Solvente
4	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	Si cumple (Partidas 2 y 3)	Solvente

Con base en la evaluación realizada por el Área Técnica, se advierte que la propuesta técnica del licitante **Criogas, S.A. de C.V., NO resulta solvente** respecto de las partidas 2 y 6, dado que no cumple con todos los requisitos indispensables de participación.

A continuación se indican las razones señaladas por el área técnica:

Motivos de incumplimiento:

1. El licitante no cotiza la totalidad del servicio requerido conforme a los requisitos, condiciones y características solicitadas en la Convocatoria.

2. No presenta los registros sanitarios de los siguientes gases medicinales: Óxido nitroso, mezcla Óxido Nítrico/Nitrógeno, Aire Medicinal, Dióxido de carbono, y Nitrógeno, el licitante manifiesta expresamente la falta de registros sanitarios para esos gases medicinales.

3. No presenta el Dictamen de verificación de cumplimiento de la NOM-005-STPS-1998 "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021
SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

peligrosas", emitido por una unidad verificadora acreditada ante la EMA y oficio de registro de dictamen emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

4. No presenta el Escrito libre donde manifieste que cuenta con la flotilla necesaria, así como la relación de vehículos para la prestación del servicio, ni la manifestación de que cuenta con póliza de cobertura amplia vigente al momento de la emisión del fallo misma que deberá mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato, la cual ampare los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por el traslado en caso de accidente; de conformidad con la normatividad vigente, liberando de manera expresa al Instituto en el sentido más amplio que a derecho proceda.

5. Por último, no presenta el Escrito en donde se enliste el personal designado por el licitante como enlace oficial por cada una de las OOAD y UMAE.

Dichos incumplimientos afectan la solvencia de la propuesta y en consecuencia es causa de desechamiento, con fundamento en lo establecido en el numeral 4.2. "Causales expresas de desechamiento", de la Convocatoria que señala:

" De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 fracción XV de la LAASSP será causa de desechamiento:

...

***4.2.1** El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación pública nacional contenidos en los numerales 4.1.1., 4.1.2. y 4.1.3., que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.*

...

***4.2.4** Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a los requisitos, condiciones y características solicitadas en la presente Convocatoria.*

...

4.2.14** Cuando no presente alguno de los documentos solicitados en el **Anexo 1.- Anexo Técnico y del Anexo 2.- Términos y Condiciones.

Derivado de lo anterior, se **DESECHA** la propuesta del licitante **Criogas, S.A. de C.V.**, respecto de las partidas 2 y 6.

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 Evaluación de la propuesta económica, de la Convocatoria, sólo se considerarán para la evaluación económica aquellas propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos técnicos.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021
SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

La evaluación de las propuestas económicas de los licitantes: **a)** Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V., **b)** Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V., y **c)** Praxair México, S. de R.L. de C.V., quienes resultaron solventes técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y la Lic. Isabel Cristina Muñoz Kobayashi, Jefe de Área Nivel Central, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.17 del Manual, la cual se contiene en el **Anexo III**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

De la evaluación en comento se determinó que las propuestas económicas de los tres licitantes, **cumplen** con los requisitos solicitados en la Convocatoria.

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se señala el licitante cuya proposición fue desechada.

No.	Licitante	Partida	Motivo de desechamiento
1	Criogas, S.A. de C.V.	2 y 6	Incumplimiento técnico

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

No.	Licitante	Partida
1	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	4, 5 y 6
2	Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V.	1
3	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	2 y 3

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021
SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside emite el Fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL N° LA-050GYR019-E122-2021**, en los siguientes términos:

Se **DESECHA** la proposición del licitante CRIOGAS, S.A. DE C.V., respecto de las partidas 2 y 6, por las razones expuestas con antelación.

Asimismo, se **ADJUDICAN** los contratos abiertos conforme se indica a continuación:

La **Partida 1** al licitante **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INFRA, S.A. DE C.V. y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

Las **Partidas 2 y 3** al licitante **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

Las **Partidas 4, 5 y 6** al licitante **INFRA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes, ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, cuyas propuestas técnicas y económicas resultaron solventes, por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El presupuesto que la Convocante podrá ejercer durante la vigencia de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley y 85 del Reglamento, es el siguiente:

Monto mínimo (incluyendo IVA)	Monto máximo (incluyendo IVA)
$171,157,175.60	$427,892,939.00

El presupuesto que se podrá ejercer se distribuye de la siguiente manera:

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

PARTIDA 1

UGR	Monto mínimo (incluyendo IVA)	Monto máximo (incluyendo IVA)
Campeche	$1,642,038.00	$4,105,095.00
Chiapas	$2,905,207.60	$7,263,019.00
Oaxaca	$1,864,301.20	$4,660,753.00
Quintana Roo	$3,321,244.80	$8,303,112.00
Yucatán	$1,719,515.60	$4,298,789.00
H. de Especialidades No. 1 Yucatán	$2,469,540.80	$6,173,852.00
Monto total Partida 1	**$13,921,848.00**	**$34,804,620.00**

PARTIDA 2

UGR	Monto mínimo (incluyendo IVA)	Monto máximo (incluyendo IVA)
Estado de México Poniente	$5,139,427.20	$12,848,568.00
Puebla	$3,759,198.80	$9,397,997.00
Tabasco	$1,837,411.20	$4,593,528.00
Tlaxcala	$752,553.20	$1,881,383.00
Veracruz Sur	$3,229,646.80	$8,074,117.00
H. Traum. y Ortopedia CMN Puebla	$224,426.80	$561,067.00
H. de Especialidades CMN Puebla	$948,362.80	$2,370,907.00
Monto total Partida 2	**$15,891,026.80**	**$39,727,567.00**

PARTIDA 3

UGR	Monto mínimo (incluyendo IVA)	Monto máximo (incluyendo IVA)
Colima	$1,663,818.00	$4,159,545.00
Guanajuato	$4,966,478.40	$12,416,196.00
Nayarit	$1,366,345.20	$3,415,863.00
Sinaloa	$6,704,690.00	$16,761,725.00
Sonora	$8,223,278.00	$20,558,195.00
H. Gineco-Pediatría No. 48 León, Gto	$377,497.20	$943,743.00
H. de Especialidades de León, Guanajuato	$976,821.60	$2,442,054.00
H. de Especialidades No. 2 Obregón, Sonora	$728,165.20	$1,820,413.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

UGR	Monto mínimo (incluyendo IVA)	Monto máximo (incluyendo IVA)
Monto total Partida 3	**$25,007,093.60**	**$62,517,734.00**

PARTIDA 4

UGR	Monto mínimo (incluyendo IVA)	Monto máximo (incluyendo IVA)
Baja California	$6,623,100.00	$16,557,750.00
Baja California Sur	$2,466,524.80	$6,166,312.00
Coahuila	$8,711,042.40	$21,777,606.00
Chihuahua	$4,482,159.60	$11,205,399.00
Durango	$1,671,107.20	$4,177,768.00
Nuevo León	$10,537,531.60	$26,343,829.00
Tamaulipas	$6,112,066.00	$15,280,165.00
H. Especialidades No. 71 Torreón, Coahuila	$1,295,651.60	$3,239,129.00
H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty, N.L.	$1,095,235.20	$2,738,088.00
H. de Traum y Ortopedia No. 21 Mty, N.L.	$487,165.60	$1,217,914.00
H. Especialidades No. 25 Mty, N.L.	$1,767,755.60	$4,419,389.00
H. de Cardiología No. 34 Mty, N.L.	$1,613,376.80	$4,033,442.00
Monto total Partida 4	**$46,862,716.40**	**$117,156,791.00**

PARTIDA 5

UGR	Monto mínimo (incluyendo IVA)	Monto máximo (incluyendo IVA)
Aguascalientes	$2,117,899.60	$5,294,749.00
Guerrero	$2,446,429.20	$6,116,073.00
Hidalgo	$3,750,477.20	$9,376,193.00
Jalisco	$10,168,489.60	$25,421,224.00
Michoacán	$3,783,979.60	$9,459,949.00
Querétaro	$2,032,276.40	$5,080,691.00
San Luis Potosí	$3,250,766.00	$8,126,915.00
Veracruz Norte	$3,515,931.20	$8,789,828.00
Zacatecas	$1,458,256.80	$3,645,642.00

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

UGR	Monto mínimo (incluyendo IVA)	Monto máximo (incluyendo IVA)
H. de Pediatría Oblatos CMN Jalisco	$45,903.20	$114,758.00
H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jalisco	$146,100.40	$365,251.00
H. de Especialidades Oblatos CMN	$1,644,470.80	$4,111,177.00
H. de Especialidades No. 14 Ver.	$1,893,193.20	$4,732,983.00
Monto total Partida 5	**$36,254,173.20**	**$90,635,433.00**

PARTIDA 6

UGR	Monto mínimo (incluyendo IVA)	Monto máximo (incluyendo IVA)
Nivel Central	$105,064.80	$262,662.00
Edo. México Oriente	$9,554,222.00	$23,885,555.00
Morelos	$1,646,680.40	$4,116,701.00
D.F. Norte	$4,041,083.60	$10,102,709.00
D.F. Sur	$8,465,774.80	$21,164,437.00
H. de Traum. y Ortopedia L. Verdes	$558,170.80	$1,395,427.00
H. de Traum. Magdalena de las Salinas	$1,390,693.60	$3,476,734.00
H. General CMN La Raza	$238,211.20	$595,528.00
H. de Gineco-Obst. No. 3 CMN La Raza	$13,161.20	$32,903.00
H. de Especialidades CMN La Raza	$359,935.20	$899,838.00
Admon. Áreas Comunes La Raza	$3,053,543.20	$7,633,858.00
H. de Pediatría CMN Siglo XXI	$585,028.00	$1,462,570.00
H. de Oncología CMN Siglo XXI	$250,499.60	$626,249.00
H. Gineco-Obst. No. 4 Luis Castelazo	$764,921.20	$1,912,303.00
H. de Cardiología CMN Siglo XXI	$328,319.60	$820,799.00
H. de Especialidades CMN Siglo XXI	$1,865,008.40	$4,662,521.00
Monto total Partida 6	**$33,220,317.60**	**$83,050,794.00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2-A fracción I inciso B, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de IVA.
Para tales efectos, se consideran los precios unitarios de las propuestas económicas de los licitantes, mismos que para los efectos del presente fallo se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021
SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

El servicio iniciará a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

La vigencia de la contratación será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y en el numeral 3.3 de la Convocatoria y demás correlativos, los licitantes adjudicados deberán entregar a partir del día hábil siguiente al fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo, de los siguientes documentos:

1. Acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica;
2. Poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato;
3. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses;
4. Cédula de Identificación Fiscal;
5. Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que suscribirá el contrato;
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
7. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la Ley;
8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del 19 de julio de 2017, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, una Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés;
9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;
10. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, y el ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020;

11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal.

En caso de participación conjunta, los documentos que se indican los deberá entregar por cada uno de sus consorciados.

Asimismo, se le informa que los contratos se formalizarán el **24 de julio de 2021**, plazo que se encuentra comprendido dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo, en términos del artículo 46 de la Ley.

Si los interesados durante el citado periodo no firman los contratos por causas imputables a los mismos, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley y lo establecido en el Anexo 2.- "Términos y Condiciones" de la Convocatoria, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, los licitantes adjudicados deberán presentar la o las garantía(s) de cumplimiento a la División de Contratos.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de éstos serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlos en el plazo y términos señalados en el presente fallo.

V. CIERRE DEL ACTA.

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS manifiesta:

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021
SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

En uso de la palabra, el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS, señala que toda vez que hasta este momento está teniendo conocimiento del dictamen técnico y/o evaluación de las proposiciones presentadas conforme a la convocatoria a la licitación pública que nos ocupa, con fundamento en el artículo 57, párrafo primero, del Reglamento de la LAASSP, en ese sentido es responsabilidad del área contratante y del área técnica y/o requirente la evaluación de las proposiciones que se realizan en el fallo, de conformidad con el artículo 36 Bis de la LAASSP en correlación con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 4.25, inciso e) de las POBALINES, siendo todo lo que desea manifestar.

Para efectos de la notificación, en términos del artículo 37 Bis de la Ley, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **13:06 horas día en que se actúa**, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, quienes reciben copia de la misma.

Esta Acta consta de 15 fojas útiles y tres anexos, constantes de 26 páginas.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la División de Servicios Complementarios de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (Área Técnica)	Ing. Dulce M. Gómez Botello

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Representante del Órgano Interno de Control en el Instituto	**C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales**
Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta	**Lic. Mayra Selene García Aguilar**

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de la celebración del acto de fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E122-2021.**

Fin del Acta

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

AVISO DE RESPUESTAS
JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E122-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

En la Ciudad de México, siendo las **10:00 horas, del 22 de junio de 2021**, en la **Sala 5, del Sótano Ala Poniente del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de dar inicio a la **Junta de Aclaraciones** a la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-050GYR019-E122-2021**, convocada para la contratación del **Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2021,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la LAASSP), 45 y 46 fracción II de su Reglamento (en adelante el Reglamento) y el numeral 3.1 de la Convocatoria.

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.2.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Quien preside el acto hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al Transitorio Segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016, así como el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.

Quien preside el acto, fue asistido por la titular de la División de Servicios Complementarios de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios en su carácter de Área Técnica y Requirente, a quien corresponde solventar las solicitudes de aclaración de carácter técnico y por la representante del Área Contratante a quien corresponde solventar las solicitudes de aclaración de carácter administrativo, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.

AVISO DE RESPUESTAS
JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E122-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes los representantes del Órgano Interno de Control en el Instituto y de la Coordinación de Legislación y Consulta, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta.

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 del Reglamento, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes como observadores en este acto.

I. DESARROLLO DEL ACTO

Por otra parte, y de conformidad con el artículo 33 Bis de la LAASSP, se informa que solamente se atenderán las solicitudes de aclaración a la convocatoria de las personas que hayan presentado el escrito en el que expresen su interés en participar en esta Licitación, a través de CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas solicitudes de aclaración se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto.

Quien preside el acto dio inicio al mismo señalando que que tal como consta en la impresión de pantalla del Sistema CompraNet que se adjunta a la presente como **Anexo I**, se recibió en tiempo y forma la solicitud de aclaración a la Convocatoria y los Escritos de Interés en participar, a través del Sistema CompraNet, de los siguientes licitantes: ----------

No.	Remitentes	Escrito de Interés	Solicitudes de aclaración
1	INFRA, S.A. DE C.V.	Si	14
2	INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.	Si	3
3	PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	Si	20
		Total	**37**

Considerando el volumen de las solicitudes de aclaración y las respuestas a las mismas se solicita la dispensa de la lectura de las mismas, manifestando los asistentes no tener inconveniente.

II. PRECISIONES.

A continuación, y con fundamento en el Artículo 33 de la LAASSP, el área técnica realiza la siguiente precisión:

AVISO DE RESPUESTAS
JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E122-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Precisión 1

Dentro del Anexo 9 de la Propuesta Económica, se precisan unidades de medida en los siguientes gases:

DICE:

GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR NOMBRE IMSS	NOMBRE COMERCIAL DEL CONTENEDOR POR PROVEEDOR	UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN
BIÓXIDO DE CARBONO GASEOSO FEUM	CILINDRO TIPO "M"	CILINDRO TIPO "M"	KG
BIÓXIDO DE CARBONO GASEOSO FEUM	CILINDRO TIPO "BT"	CILINDRO TIPO "BT"	KG
BIÓXIDO DE CARBONO GASEOSO FEUM	CILINDRO TIPO "BT-80" (2M³), "BT-40" (1.5M³) "BT-20" (1M³).	CILINDRO TIPO "BT-80" (2M³), "BT-40" (1.5M³) "BT-20" (1M³).	KG
BIÓXIDO DE CARBONO GASEOSO FEUM	CILINDRO TIPO "E"	CILINDRO TIPO "E"	KG
NITRÓGENO GASEOSO FEUM	CILINDRO TIPO D, E, "BT-80" (2M³), "BT-40" (1.5M³) "BT-20" (1M³)	CILINDRO TIPO D, E, "BT-80" (2M³), "BT-40" (1.5M³) "BT-20" (1M³)	M³
OXIDO NITROSO FEUM	CILINDRO TIPO "D"	CILINDRO TIPO "D"	KG
OXIDO NITROSO FEUM	CILINDRO TIPO "E"	CILINDRO TIPO "E"	KG
OXIDO NITROSO FEUM	CILINDRO TIPO "BT-80" (2M³), "BT-40" (1.5M³) "BT-20" (1M³)	CILINDRO TIPO "BT-80" (2M³), "BT-40" (1.5M³) "BT-20" (1M³)	KG
Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 500 PPM			
Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 800 PPM	Cilindro	Cilindro	carga
OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO	CILINDRO DE 9.5 M³	CILINDRO DE 9.5 M³	CARGA
OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO	CILINDRO TIPO "B"	CILINDRO TIPO "B"	CARGA
OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO	CILINDRO TIPO "K"	CILINDRO TIPO "K"	CARGA
OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO	CILINDRO TIPO "Q"	CILINDRO TIPO "Q"	CARGA
HEXAFLUORURO DE AZUFRE	CILINDRO	CILINDRO	CARGA
MEZCLA PLETISMOGRAFO	CILINDRO	CILINDRO	CARGA
OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO	CILINDRO TIPO "T"	CILINDRO TIPO "T"	CARGA

DEBE DECIR:

GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR NOMBRE IMSS	NOMBRE COMERCIAL DEL CONTENEDOR POR PROVEEDOR	UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN
BIÓXIDO DE CARBONO GASEOSO FEUM	CILINDRO TIPO "M"	CILINDRO TIPO "M"	CARGA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

AVISO DE RESPUESTAS
JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E122-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

BIÓXIDO DE CARBONO GASEOSO FEUM	CILINDRO TIPO "BT"	CILINDRO TIPO "BT"	CARGA
BIÓXIDO DE CARBONO GASEOSO FEUM	CILINDRO TIPO "BT-80" (2M³), "BT-40" (1.5M³) "BT-20" (1M³).	CILINDRO TIPO "BT-80" (2M³), "BT-40" (1.5M³) "BT-20" (1M³).	CARGA
BIÓXIDO DE CARBONO GASEOSO FEUM	CILINDRO TIPO "E"	CILINDRO TIPO "E"	CARGA
NITRÓGENO GASEOSO FEUM	CILINDRO TIPO D, E, "BT-80" (2M³), "BT-40" (1.5M³) "BT-20" (1M³)	CILINDRO TIPO D, E, "BT-80" (2M³), "BT-40" (1.5M³) "BT-20" (1M³)	CARGA
OXIDO NITROSO FEUM	CILINDRO TIPO "D"	CILINDRO TIPO "D"	CARGA
OXIDO NITROSO FEUM	CILINDRO TIPO "E"	CILINDRO TIPO "E"	CARGA
OXIDO NITROSO FEUM	CILINDRO TIPO "BT-80" (2M³), "BT-40" (1.5M³) "BT-20" (1M³)	CILINDRO TIPO "BT-80" (2M³), "BT-40" (1.5M³) "BT-20" (1M³)	CARGA
Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 500 PPM	Cilindro	Cilindro	carga
Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 800 PPM	Cilindro	Cilindro	carga
OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO	CILINDRO DE 9.5 M³	CILINDRO DE 9.5 M³	M³
OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO	CILINDRO TIPO "B"	CILINDRO TIPO "B"	M³
OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO	CILINDRO TIPO "K"	CILINDRO TIPO "K"	M³
OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO	CILINDRO TIPO "Q"	CILINDRO TIPO "Q"	M³
HEXAFLUORURO DE AZUFRE	CILINDRO	CILINDRO 1 KG	CARGA
MEZCLA PLETISMOGRAFO 0.3% DE CO, UN 10% DE HELIO, UN 21% DE OXIGENO Y RESTO DE NITROGENO	CILINDRO	CILINDRO	CARGA
OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO	CILINDRO TIPO "T"	CILINDRO TIPO "T"	M³

Se incluye formato de Evaluación económica actualizado en Excel

Precisión 2

Dentro del Anexo 9 Propuesta Económica, se elimina el siguiente gas medicinal

Nitrógeno Líquido FEUM	Cilindro	Cilindro	m³

III. CONTESTACIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:

AVISO DE RESPUESTAS
JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E122-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

No. IMSS	No. Licitante	(1) NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	(3) PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA IMSS
INFRA, S.A. DE C.V.				
1	1	**3.3.- ACTA DE FALLO Y FIRMA DE CONTRATO**	**PREGUNTA: PODRÍA LA CONVOCANTE RATIFICAR O RECTIFICAR CUAL SERÁ EL PROCESO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO QUE EMANE DEL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.** LO QUE ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ACUERDO POR EL QUE SE INCORPORA COMO UN MÓDULO DE COMPRANET LA APLICACIÓN DENOMINADA "FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS" Y SE EMITEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO. EL CUAL ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ENTES PÚBLICOS REFERIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUIENES DEBERÁN LLEVAR A CABO, A TRAVÉS DEL MÓDULO DE "FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS" LA SUSCRIPCIÓN DE MANERA ELECTRÓNICA DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CELEBREN, ELLO AL AMPARO DE LO DISPUESTO PARA TALES EFECTOS EN LAS LEYES CITADAS.	La formalización del contrato se llevará a cabo conforme a lo señalado en el numeral 3.3.- Acto de fallo y firma de contrato de la convocatoria de la presente licitación.
2	2	**NUMERAL 4.1.1. PROPUESTA TÉCNICA** **ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO**	DENTRO DEL ANEXO TÉCNICO (ANEXO N°1) INCLUYEN LOS SIGUIENTES ANEXOS: ANEXO 1.- RELACIÓN DE GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES. ANEXO 2.-PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE O2, N2 Y N2O CRIOGÉNICOS EN TANQUE TERMO. PREGUNTA: DICHOS ANEXOS INVARIABLEMENTE DEBEN DE SER INCLUIDOS COMO ANEXOS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?	Es correcta su apreciación
3	3	**NUMERAL 11 PAGO (4.24.4 INCISO K)**	**PREGUNTA.** TODA VEZ QUE SERÁ UN SÓLO CONTRATO POR LICITANTE ADJUDICADO Y ESTÉ SERÁ DE TIPO CENTRALIZADO, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE NOS INDIQUE SI LA FACTURA DEBIDAMENTE LEGALIZADA DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS SE PODRÁ EFECTUAR EL TRAMITE DE PAGO EN OFICINAS CENTRALES, ES DECIR EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS?	No es correcta su apreciación. El Pago es por OOAD y UMAE según corresponda
4	4	**ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES** **NUMERAL 1. MONTOS MÁXIMOS POR URG**	**PREGUNTA.** EN CASO DE NO EJERCER LOS MONTOS MÁXIMOS DE CADA OOAD Y/O UMAE, SE PODRÁ REASIGNAR EL RECURSO PRESUPUESTAL EN OTRA OOAD Y/O UMAE DE LA MISMA PARTIDA?	No es correcta su apreciación. La contratación se realizara en apego a lo dispuesto en el artículo 47 de la LAASSP, el Instituto se obliga a recurrir los servicios materia del presente al presupuesto mínimo, con opción de utilizar los mismos hasta el monto máximo.

AVISO DE RESPUESTAS
JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E122-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

5	5	**ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES** **NUMERAL 3. PROGRAMA DE ENTREGAS.** **CILINDROS EN MÓDULOS DE AMBULANCIA.**	**CILINDROS EN MÓDULOS DE AMBULANCIA** EN CASO DE QUE POR URGENCIA, SE REQUIERAN CILINDROS ADICIONALES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO QUE SE DOTE DE UNA CANTIDAD EXTRAORDINARIA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 12 HORAS A PARTIR DE LA SOLICITUD, PUDIENDO SER EN DÍAS INHÁBILES ASÍ COMO SÁBADOS Y DOMINGOS, DICHA SOLICITUD SE SERÁ REALIZADA A LOS DATOS DE CONTACTO ESTABLECIDOS EN EL APARTADO DE NOTIFICACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO. **PREGUNTA** PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS MÓDULOS DE AMBULANCIA PODEMOS ENTREGAR DE LUNES A VIERNES Y DE SER NECESARIO INCREMENTAR LA DOTACIÓN DE ENVASES A CADA MODULO PARA CUBRIR SUS NECESIDADES DE SÁBADO Y DOMINGO?	Se acepta su propuesta. Se podrá entregar de lunes a viernes en un horario establecido por los módulos de ambulancia los cilindros y en caso de ser necesario se incrementará la dotación de envases a cada módulo para cubrir sus necesidades de sábado y domingo.
6	6	**ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES** **NUMERAL 3. PROGRAMA DE ENTREGAS.**	PODRÍA INDICAR LA CONVOCANTE CUALES OOAD Y UMAE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO LA ZONA URBANA Y CUALES PARA ZONA REMOTA?	Zona Urbana, se categoriza, entendiendo como aquella zona con las facilidades de acceso, carreteras, puertos e infraestructura. Zona remota, se categoriza, entendiendo como aquella zona donde este limitado el acceso a las unidades por falta de infraestructura
7	7	**ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES** **NUMERAL 3. PROGRAMA DE ENTREGAS.**	DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID-19 SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE SE CONSIDERE QUE LOS HORARIO DE ENTREGA Y CANJE SEAN DE LUNES A VIERNES COMO LO INDICAN LAS BASES. ENTREGANDO LOS PEDIDOS AL DÍA SIGUIENTE; DE LUNES A VIERNES EN HORARIO ABIERTO. **PREGUNTA.** **PARA EL CASO DE LOS CILINDROS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO; EL SURTIMIENTO SE REALIZARÁ LOS 3 DÍAS DESPUÉS DE HABER RECIBIDO EL PEDIDO, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO ABIERTO.** ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?	No es correcta su apreciación Para atender el requerimiento de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, el Proveedor deberá atender las solicitudes dentro de las 24 horas, con excepción a la establecida como "Otro tipo de gases o mezclas" la cual podrá ser dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud

AVISO DE RESPUESTAS
JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E122-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

8	8	**ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES NUMERAL 5** **DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE** **INCISO E)**	E.) PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DE GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES, EL CUAL DEBERÁ IMPARTIRSE A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2. "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN". **PREGUNTA:** **EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PODRÁ SER POR PARTIDA, INDICANDO UNA CEDE DE TRABAJO, Y PROPONIENDO MÁS DE UNA FECHA PARA SU IMPARTICIÓN?**	No se acepta su propuesta. La capacitación deberá ser por OOAD y/o UMAE de la que se trate, pudiendo ser impartida de manera presencial o virtual apegados al semáforo epidemiológico en que se encuentre el estado de pertenecía del OOAD/UMAE
9	9	**ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES NUMERAL 5** **DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE** **INCISO F)**	F. PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y DETECCIÓN DE FUGAS. EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR CALENDARIO DE ELABORACIÓN DE PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y DETECCIÓN DE FUGAS, A REALIZARSE EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE LOS OOAD Y UMAE, MISMAS QUE DEBERÁN EJECUTARSE DURANTE EL PERIODO DE CONTRATACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3"PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y DETECCIÓN DE FUGAS" **PREGUNTA:** DICHO CALENDARIO DE ELABORACIÓN DE PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y DETECCIÓN DE FUGAS DEBERÁ DE IMPARTIRSE EN CUALQUIER MES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO?	Las Pruebas de Hermeticidad deberán de realizarse durante el primer trimestre de vigencia del contrato que emane del presente proceso licitatorio. Lo anterior, en razón a la ocupación que derivado de la emergencia nacional sanitaria y por el alto flujo de derechohabientes que se presenta en cada una de las Unidades Médicas (2do y 3er nivel).
10	10	**ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES** **NUMERAL 9. SANCIONES (PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES)**	**9.1 PENAS CONVENCIONALES** SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% POR DÍA DE ATRASO (24 HORAS), POR EL COSTO UNITARIO (M^3, KG, LTS O CARGA), SOBRE EL VALOR DE LAS FACTURAS DEL MES CALENDARIO DEL INCUMPLIMIENTO. NO OBSTANTE, SE SUJETARÁN AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD QUE CONSISTE EN QUE SI LA OBLIGACIÓN FUERE CUMPLIDA EN PARTE, LA PENA SE MODIFICARÁ EN LA MISMA PROPORCIÓN. **PREGUNTA.** A QUE SE REFIERE LA CONVOCANTE CON EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, ENTENDEMOS QUE LA PENA CONVENCIONAL SE APLICARA ÚNICAMENTE POR DÍA COMPLETO (24 HORAS), ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?	El principio de proporcionalidad se refiere a que la penalización debe de ser aplicada de forma acorde a lo incumplido, de lo cual será sancionada. Es correcta su apreciación, la pena convencional se aplicara atendiendo el atraso en la prestación del servicio por día.
11	11	**ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES** **NUMERAL 18. SEGUROS**	**EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR EL DÍA QUE INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE A TERCEROS.** **PREGUNTA:** LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PODRÁ SER ENTREGADA AL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO?	No es correcta su apreciación, la póliza de responsabilidad civil deberá de ser entregada a cada uno de los administradores correspondientes en cada OOAD y UMAE de la que se trate

AVISO DE RESPUESTAS
JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E122-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

12	12	**ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES** **NUMERAL 14 PROPUESTA ECONÓMICA**	EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO AL PROVEEDOR QUE OFREZCA EL PRECIO MÁS BAJO POR PARTIDA Y SE FORMALIZARÁ UN SOLO CONTRATO POR PROVEEDOR POR TODAS LAS PARTIDAS ADJUDICADAS. **PREGUNTA.** SI SOLO SE FORMALIZARÁ UN SOLO CONTRATO POR PROVEEDOR POR TODAS LAS PARTIDAS ADJUDICADAS, ENTENDEMOS QUE EXISTIRÁ SOLO UN NUMERO DE CONTRATO Y DICHO NUMERO SE RESPETARÁ EN CADA OOAD Y UMAE ?	La asignación del número de contrato corresponde a nivel Central. No obstante únicamente para efectos de administración y pago, las OOAD y UMAE pueden asignar un numero virtual distinto, pero con la trazabilidad del nomenclatura del contrato original.
13	13	**ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES** **NUMERAL 21 DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES**	ASIMISMO, EN EL CONTRATO SE DEBERÁN INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O SUS AUXILIARES: • NOMBRE COMPLETO DEL CONTACTO OFICIAL: • CARGO: • MATRICULA: • DOMICILIO: • CORREO ELECTRÓNICO: **PREGUNTA.** **SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE EN EL CONTRATO SE INCLUYA LOS DATOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE UN AUXILIAR, CON EL PROPÓSITO DE QUE SI EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR ALGÚN MOTIVO SE AUSENTA PODAMOS RECURRIR A ALGUIEN MÁS.** **SE ACEPTA NUESTRA PROPUESTA?**	El instrumento jurídico correspondiente asentara a los datos de quienes fungirán como administradores de los contratos por cada una de las OOAD y UMAE. Por lo que se refiere a los Auxiliares, esto corresponderá de forma local y atendiendo la necesidad extensión que requiera cada OOAD y UMAE
14	14	**NUMERAL 4.1.3. DOCUMENTACIÓN LEGAL** **4.1.3.6 ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN DE MI PYME ANEXO 8**	EN EL ULTIMO PÁRRAFO DEL ANEXO 8, INDICA: DE IGUAL FORMA, DECLARO QUE LA PRESENTE MANIFESTACIÓN LA HAGO TENIENDO PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LA OMISIÓN, SIMULACIÓN O PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA, SON INFRACCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES IV Y VIII, SANCIONABLES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, AMBOS DE LA LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. **PREGUNTA:** **POR FAVOR ACLARAR EL FUNDAMENTO LEGAL, YA QUE LA LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS ES UNA LEY ABROGADA A PARTIR DEL 19-07-2017 POR DECRETO DOF 18-07-2016.**	El fundamento legal es el artículo 81 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

AVISO DE RESPUESTAS
JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E122-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

No. IMSS	No. Licitante	(1) NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	(3) PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA IMSS
Infra del sur, SA de CV.				
15	1	2.2 Agrupación de partidas	**El proceso de licitación está dividida por partidas, derivado del alcance de distribución y servicios de mi representada, solicito de su apoyo para respuesta a la siguiente pregunta, ¿Es factible cotizar solamente 1 partida o 2 partidas únicamente o es necesario cotizar las 6 partidas?**	**Es correcta su apreciación** Se podrá cotizar por una o más partidas de su interés.
16	2	Anexo 2 Términos y condiciones numeral 5 Inciso (b)	**Derivado de la pandemia por Covid-19, la COFEPRIS aún no ha emitido el registro sanitario vigente y se cuenta con el documento que prueba el de proceso de trámite, solicito de su apoyo para respuesta a la siguiente pregunta, ¿será considerado este documento de prueba de registro para la presentación de la vigencia del Registro Sanitario?**	**Se acepta su propuesta.** Se aceptara el documento de trámite del registro sanitario
17	3	Anexo 1 Requerimiento	**En la licitación el Instituto presenta conceptos de partidas de gases medicinales y mezclas que no coinciden con el código de facturación de los sistemas del proveedor, estas diferencias podrían ocasionar la no autorización trámites de comprobación de entrega de las mismas y con la finalidad de evitar estas diferencias, solicito de su apoyo para respuesta a la siguiente pregunta ¿Es factible presentar una carta de homologación de los códigos de gases medicinales y mezclas del proveedor donde se indique a que código de facturación del proveedor corresponden los códigos expresados en la licitación por parte del Instituto?**	Se acepta su propuesta

No. IMSS	No. Licitante	(1) NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	(3) PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA IMSS
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.				
18	1	Anexo 1.- "Anexo Técnico" Inciso B) Normatividad vigente aplicable.	Entendemos que para dar cumplimiento a las normas que aplican en este punto, se deberán integrar a nuestra propuesta técnica los siguientes documentos (Columna 3):	Es correcta su apreciación

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	Documento que presentar para soportar su cumplimiento
Ley del Impuesto al Valor Agregado. *Artículo 2.- A*		CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE APEGO Y CUMPLIMIENTO A LA LEY
Ley de Infraestructura de la Calidad		CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE APEGO Y

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

AVISO DE RESPUESTAS
JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E122-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

No. IMSS	No. Licitante	(1) NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	(3) PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN		RESPUESTA IMSS
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.					
				CUMPLIMIENTO A LA LEY	
			Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad		CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE APEGO Y CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO
			Registro Sanitario de COFEPRIS para oxigeno medicinal, nitrógeno, bióxido de carbono.		COPIA SIMPLE DE LOS REGISTROS SANITARIOS DE OXIGENO MEDICINAL, NITRÓGENO, BIÓXIDO DE CARBONO.
			Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.		CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE APEGO Y CUMPLIMIENTO A LA NORMA
			NOM-003-SCT/2008	*CARACTERÍSTICAS DE LAS ETIQUETAS DE ENVASE Y EMBALAJES, DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.*	CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE APEGO Y CUMPLIMIENTO A LA NORMA
			NOM-072-SSA1-2012	*ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y DE REMEDIOS HERBOLARIOS.*	CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE APEGO Y CUMPLIMIENTO A LA NORMA
			NOM-004-SCT/2008	*SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.*	CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE APEGO Y CUMPLIMIENTO A LA NORMA
			NOM-005-SCT/2008	*INFORMACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.*	CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE APEGO Y CUMPLIMIENTO A LA NORMA
			NOM-005-STPS-1998	*RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y*	DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA EMITIDO POR UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA POR LA

AVISO DE RESPUESTAS
JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E122-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

<table>
<tr><th>No. IMSS</th><th>No. Licitante</th><th>(1) NUMERAL DE LA CONVOCATORIA</th><th>(3) PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN</th><th>RESPUESTA IMSS</th></tr>
<tr><td colspan="5">PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td><table><tr><td></td><td>ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS.</td><td>EMA Y APROBADA POR LA STPS, ASÍ COMO REGISTRO DE DICHO DICTAMEN ANTE LA STPS</td></tr></table></td><td></td></tr>
<tr><td>18</td><td>1</td><td>Anexo 1.- "Anexo Técnico" Inciso B) Normatividad vigente aplicable.</td><td><table><tr><th>DOCUMENTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>Documento que presentar para soportar su cumplimiento</th></tr><tr><td>NOM-005-STPS-1998</td><td>RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS.</td><td>DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA EMITIDO POR UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA POR LA EMA Y APROBADA POR LA STPS, ASÍ COMO REGISTRO DE DICHO DICTAMEN ANTE LA STPS</td></tr><tr><td>NMX-H-9809-2-NORMEX-2016</td><td>CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS ESPECIFICACIONES PARA EL DISENO Y CONSTRUCCION DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA TEMPLADO Y REVENIDO RELLENABLES CON GAS CON RESISTENCIA A LA TRACCION IGUAL O SUPERIOR A LOS 1 100 MPa</td><td>CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE APEGO Y CUMPLIMIENTO A LA NORMA</td></tr></table>Donde aplican Cartas Bajo Protesta de Decir Verdad, es derivado a que no existen organismos autorizados que Emitan los acreditamientos de cumplimiento en algunas de las normas referidas.

¿Es correcta nuestra apreciación?</td><td></td></tr>
</table>

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

AVISO DE RESPUESTAS
JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E122-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

No. IMSS	No. Licitante	(1) NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	(3) PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA IMSS
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.				
19	2	Numeral 2.- Objeto y alcance de la licitación. 2.3.1. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.	En este apartado se indica lo siguiente: a) El Prestador del Servicio adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal. b) El Prestador del Servicio es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal. c) El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra. **Entendemos que, para dar cumplimiento, bastará con presentar:** **a) Copia simple del permiso para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos, en caminos y puentes de jurisdicción Federal.** **b) un escrito en donde se manifiesta bajo protesta de decir verdad que se da apego y cumplimiento a lo solicitado en las mismas.** **c) un escrito en donde se manifiesta bajo protesta de decir verdad que se da apego y cumplimiento a lo solicitado en las mismas.** **Favor de indicar si es correcta nuestra apreciación en cada uno de los TRES incisos.**	El licitante deberá de presentar dentro de su propuesta técnica las documentales que se establecen en el numeral 5 de los términos y Condiciones que se Anexan en la Convocatoria **5. Documentos que deberá presentar el Licitante** El prestador del servicio deberá presentar, como parte de su proposición, los documentos que a continuación se enlistan: a) .....

AVISO DE RESPUESTAS
JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E122-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

No. IMSS	No. Licitante	(1) NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	(3) PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA IMSS
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.				
20	3	Numeral 4.- Requisitos que los licitantes deben cumplir. 4.1.3.6. Escrito de estratificación.	Mi representada se encuentra clasificada como **EMPRESA GRANDE**, por lo que, el Anexo **8**, No aplica para mi representada. Para dar cumplimiento a este punto, solicitamos se nos permita adecuar este Anexo en los textos donde aplique, con la finalidad de especificar la estratificación de mi representada. **¿Es correcta nuestra apreciación?**	Si la estratificación de su empresa no pertenece a MIPyME, solo deberá de manifestarlo de esa manera.
21	4	Anexo 15.- Modelo de Convenio de Proposición Conjunta.	Mi representada en este evento se presenta de manera directa, es decir, sin participar de manera conjunta con alguna otra empresa, por lo que el **Anexo 15** no aplica para mi representada. Para dar cumplimiento a este punto, ¿bastará con presentar carta bajo protesta de decir verdad en donde manifestemos, que mi representada se presenta en este evento de manera directa? **¿Es correcta nuestra apreciación?**	Convocante Deberá manifestar que el Convenio de participación Conjunta No le Aplica.
22	5	Anexo 1.- Anexo Técnico, Inciso A) Especificaciones técnicas.	En la característica de Óxido Nítrico dice: Pureza mínima requerida 99.0% (v/v) de NO, ≤300 ppm (v/v) N2, ≤400 ppm (v/v) NO2, ≤3000 ppm (v/v) N2O, ≤100 ppm (v/v) H2O. FEUM. Debe decir: Pureza mínima requerida 99.0% (v/v) de NO, ≥300 ppm (v/v) N2, ≤400 ppm (v/v) NO2, ≤3000 ppm (v/v) N2O, ≤100 ppm (v/v) H2O. FEUM. **¿Es correcta nuestra apreciación?**	Es correcta su apreciación

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

AVISO DE RESPUESTAS
JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E122-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

No. IMSS	No. Licitante	(1) NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	(3) PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA IMSS
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.				
23	6	Anexo 9 Propuesta Económica.	Se indica unidad de medida metro cubico para el Argón 4.8 cilindro tipo Q, Argón Ultra alta pureza cilindro tipo Q, Oxigeno Industrial grado 2.5 cilindro tipo Q; consideramos que para estos gases la unidad de medida debe ser carga. **¿Es correcta nuestra apreciación?**	No es correcta su apreciación, Favor de remitirse a la Precisión 1 de este documento
24	7	Anexo 1.- "Anexo Técnico" Inciso 2).	Dice: El proveedor, deberá capacitar al personal de las Unidades Médicas en los OOAD y UMAE en materia de seguridad de gases medicinales e industriales, el cual deberá impartirse por lo menos una vez cada seis meses, dejando constancias firmadas por el capacitador, así como de conformidad por el personal de las Unidades Médicas de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto. Solicitamos, se permita que la capacitación que ampare este programa se lleve a cabo a distancia, a través de plataformas digitales (zoom, teams u otros) con la finalidad de cumplir con las medidas sanitarias vigentes. **Favor de indicar lo procedente.**	La capacitación deberá ser por OOAD y/o UMAE de la que se trate, pudiendo ser impartida de manera presencial o virtual apegados al semáforo epidemiológico en que se encuentre el estado de pertenencia del OOAD/UMAE
25	8	Anexo 9 Propuesta Económica, partida: 1,2,3,4,5 y 6	En la partida 1 dice: Consumos Anuales históricos Promedio; y de las partidas de la 2 a la 6 dice: Consumos históricos Promedio. Entendemos que lo que debe decir en todas las partidas es: **Consumos Anuales históricos Promedio.** **¿Es correcta nuestra apreciación?**	Es correcta su apreciación

AVISO DE RESPUESTAS
JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E122-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

No. IMSS	No. Licitante	(1) NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	(3) PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA IMSS
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.				
26	9	Anexo 1.- "Anexo Técnico" y Anexo 9 "Propuesta Económica".	Las presentes bases son para oxigeno medicinal hospitalario y gases medicinales, en este punto enumeran las características del concentrador de oxígeno, este equipo corresponde a servicio domiciliario. ¿Se deberá considerar este equipo en un Servicio Hospitalario, aun sabiendo que este equipo es del servicio domiciliario, se deberá cotizar para el servicio Hospitalario? **Favor de indicar lo procedente.**	Para la presente contratación se contempla concentradores en unidades médicas.
27	10	Anexo 1 (Relación de gases a contratar) y Anexo Nueve (Formato de propuesta económica)	Dice: Cilindros portátiles: • Tipo M 3.45 m3 • Tipo D 0.415 m3 • Tipo E 0.682 m3 • Tipo B de 6 a 12 m3 • Tipo BT de 1 a 2 m3 • Tipo E todo en uno 0.682 m^3 (válvula con regulador integrado). Solicitamos a fin de abarcar las presentaciones y descripciones de las empresas del sector, deba decir: Cilindros portátiles: • **Tipo M de 3.00 m3 a 3.45 m3** • **Tipo D de 0.350 m3 a 0.415 m3** • **Tipo E 0.682 m3 a 0.700 m3** • **Tipo B, K, T, ISO de 6 a 12 m3** • **Tipo BT, Q de 1.00 a 2.00 m3** • **Tipo E todo en uno/Respirox 0.682 m3 a 0.700 m^3** (válvula con regulador integrado) **Favor de indicar lo procedente.**	No es correcta su apreciación, Favor de remitirse a la Precisión 1 de este documento

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

AVISO DE RESPUESTAS
JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E122-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

No. IMSS	No. Licitante	(1) NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	(3) PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA IMSS
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.				
28	11	Anexo 2, página 33 de 100 y página 58 de 100 Anexo 3, página 59 de 100 y 60 de 100	Existen duplicidad en los siguientes Anexos en las bases de la presente Licitación, favor de indicar lo conducente a fin de evitar algún error en la presentación de documentos: Anexo 1 – Anexo Técnico Anexo 1 – Requerimiento Anexo 2 – Términos y condiciones Anexo 2 – Programa de capacitación Anexo 3 – Escrito de acreditación legal y Personalidad Jurídica del Licitante Anexo 3 – Pruebas de Hermeticidad y detección de Fugas Consideramos que los marcados en ROJO deberían ser Sub Anexos. **Favor de indicar lo procedente.**	El Anexo 1 Anexo Técnico, lo integran 2 anexos: Relación de Anexos • *Anexo 1 Relación de Gases medicinales e industriales.* • *Anexo 2 Procedimiento para el suministro de O2, N2 y N2O Criogénicos en Tanque Termo.* El ANEXO 2 TERMINOS Y CONDICIONES, lo integran • *Anexo 1 Requerimiento.* • *Anexo 2* ***Programa de capacitación*** • *Anexo 3* ***Pruebas de hermeticidad y detección de fugas***
29	12	Anexo 9 Formato de Propuesta Económica (formato Excel)	En la relación de unidades para la Delegación Estado de México Poniente se describe a la unidad 231 como: UMF NO. 231 Metepec, dado que esta unidad cuenta con una unidad de medicina ambulatoria solicitamos se describa de la siguiente manera: UMF/UMAA NO. 231 Metepec. **Favor de confirmar si es correcta nuestra observación.**	Se acepta su propuesta
30	13	Anexo 9 Formato de Propuesta Económica (formato Excel)	En la relación de unidades para la Delegación Estado de México Poniente no se incluye el Hospital General de Zona No. 252 Atlacomulco. **Favor de indicar si podemos incluir esta unidad en la relación de unidades médicas del anexo 9**	Para el presente procedimiento no está incluido. No obstante, se debe de considerar lo establecido en el numeral 3, segundo párrafo de los Términos y Condiciones

AVISO DE RESPUESTAS
JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E122-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

No. IMSS	No. Licitante	(1) NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	(3) PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA IMSS
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.				
31	14	Anexo 5.- Escrito de cumplimiento de normas	En el párrafo dos del Anexo 5. Escrito de cumplimiento de normas dice: "Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en numeral 4.1.3, Documentación legal-administrativa, de las bases de la convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente: " Al estar identificado el presente concurso como "licitación pública nacional electrónica", debe decir: "Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en numeral 4.1.3, Documentación legal-administrativa, de las bases de la convocatoria **de la licitación pública nacional electrónica** citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente: " **¿Es correcta nuestra apreciación?**	Convocante Es correcta su apreciación
32	151	Anexo 1.- Anexo Técnico, Inciso A) Especificaciones técnicas	En la característica de óxido nitroso dice: Pureza mínima requerida 99.0 %(v/v) de NO, ≤25 ppm (v/v) NH3, ≤1.0 ppm (v/v) NO, ≤10 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) N2O, ≤1.0 ppm (v/v) NaClO, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm Aire, ≤100 ppm (v/v) H2O. FEUM Debe decir: Pureza mínima requerida 99.0 %(v/v) **de N2O**, ≤25 ppm (v/v) NH3, ≤1.0 ppm (v/v) NO, ≤10 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) N2O, ≤1.0 ppm (v/v) NaClO, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm Aire, ≤100 ppm (v/v) H2O. FEUM **Favor de confirmar si es correcta nuestra observación.**	Es correcta su apreciación
33	16	Punto 3.3.3 Inciso e)	DICE: En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. **¿Se refieren al Anexo 8?**	Convocante Es correcta su apreciación

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

AVISO DE RESPUESTAS
JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E122-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

No. IMSS	No. Licitante	(1) NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	(3) PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA IMSS
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.				
34	17	Punto 3.3.3 Inciso e)	DICE: Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP. **¿Se refieren al Anexo 6?**	Convocante Es correcta su apreciación
35	18	Puntos 4.2.8 y 5.2	DICE: Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido. En caso de que algún concepto se cotice en $0.00 se tendrá por no cotizado y se considerará que no se cotizó la totalidad del servicio por partida. **¿Se pueden cotizar solo por las Partidas de nuestro Interés o de deberán cotizar las 6 (SEIS) Partidas?**	Es correcta su apreciación El licitante podrá participar en una o más partidas.
36	19	Anexo 2 Términos y Condiciones Punto 5 Literal f. Pruebas de hermeticidad y detección de fugas.	El proveedor deberá presentar calendario de elaboración de pruebas de hermeticidad y detección de fugas, a realizarse en las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE, mismas que deberán ejecutarse durante el periodo de contratación del Ejercicio Fiscal 2021 de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 3"Pruebas de hermeticidad y detección de fugas".** Para cumplir este punto solo se debe presentar el Programa solo para el Nivel 2 = Hospitales Generales y Nivel 3: UMAE (Unidades Médicas de Alta Especialidad), ya que las Unidades de Medicina Familiar no cuentan con Red de Gases y que las áreas contempladas en el Anexo 3 solo aplican para Nivel 2 y Nivel 3. **¿Es correcta nuestra apreciación?**	Las Pruebas de Hermeticidad deberán de realizarse durante el primer trimestre de vigencia del contrato que emane del presente proceso licitatorio. Lo anterior, en razón a la ocupación que derivado de la emergencia nacional sanitaria y por el alto flujo de derechohabientes que se presenta en cada una de las Unidades Médicas (2do y 3er nivel).
37	20	Anexo 2 Términos y Condiciones Punto 5 Literal e.	Programa de capacitación en materia de seguridad de gases medicinales e industriales, el cual deberá impartirse a partir de la vigencia del contrato, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2. "Programa de capacitación".** Para cumplir este punto solo se debe presentar el Programa solo para el Nivel 2 = Hospitales Generales y Nivel 3: UMAE (Unidades Médicas de Alta Especialidad), ya que las Unidades de Medicina Familiar no cuentan con Red de Gases. **¿Es correcta nuestra apreciación?**	Es correcta su apreciación

AVISO DE RESPUESTAS
JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E122-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 fracción II del Reglamento de la LAASSP, a través del presente se envían por CompraNet las respuestas emitidas a las aclaraciones solicitadas; asimismo, se informa a los licitantes que se otorga un plazo de **6 horas** contados a partir de la publicación de la presente acta, para que en su caso, los licitantes formulen las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas emitidas, con lo cual se garantiza el plazo mínimo a que se refiere dicho precepto. Una vez que sean recibidas las preguntas, la convocante informará a los licitantes el plazo máximo en que enviarán las contestaciones, reanudándose el día 23 de junio de 2021, a las 12:00 horas.

IV. CIERRE DEL ACTA

De conformidad con el artículo 33 de la LAASSP, la presente acta forma parte integrante de la Convocatoria a la Licitación.

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 45 del Reglamento, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Asimismo, se les preguntó a los asistentes si deseaban manifestar alguna observación al mismo, a lo que respondieron no tener alguna.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **10:42 horas día de su inicio**, firmando el presente para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta quienes reciben copia de la misma.

Esta Acta consta de 20 (veinte) fojas útiles, y dos anexos de siete páginas.

FIN DE TEXTO

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

AVISO DE RESPUESTAS
JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E122-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos (Área Contratante)	Mtra. Elia Sandra Varas Caleana
Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales
Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta	Lic. Marco Antonio Serrano Velázquez
Titular de la División de Servicios Complementarios	Ing. Dulce Marisol Gómez Botello

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Junta de Aclaraciones LA-050GYR019-E122-2021.----------
---

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC21S298

ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE COMÚN DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

México 2021 Año de la Independencia

Of No. 09 52 84 14C0/ 4174

Ciudad de México, a

Ing. **Dulce Gómez Botello**
Titular de la División Servicios Complementarios
Presente

Por este medio y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en lo establecido en el numeral 4.24.6, 4.24.7 y 5.3.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que como Titular de la División de Servicios Complementarios ha sido designado como Representante de los Administradores y Área Técnica en el procedimiento de "Contratación para el suministro de Oxígeno Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2021", a fin de que responda los cuestionamientos y aspectos técnicos que los licitantes formulen y asista al servidor público que presida la junta de aclaraciones del citado procedimiento, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Bernardo Pedagos Santiago
Titular de la Coordinación Técnica

AARM/BPS/DGB/IJVE

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC21S298

ANEXO 4 (CUATRO)

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **16** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Nº95227

Anexo 15
Convenio de participación conjunta.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA CRYOINFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **4,564**, DE FECHA **SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC.**LUIS CHAVEZ HAYHOE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 192 VOLUMEN DOCEAVO DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.**

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

20 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA DE ESTATUS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, TESTIMONIO N°87100 LIBRO 1722, NOTARIO PÚBLICO N°49 DEL D.F. LIC.ARTURO SOBRINO FRANCO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

- [redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]
- [redacted] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **INF-891031-LT4 Y REGISTRO PATRONAL** ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,710** DE **12 DE AGOSTO DE 2020** PASADA ANTE LA FE DE LOS NOTARIOS PUBLICOS POR CONVENIO EN SOCIEDAD LIC. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ NÚMERO 212, LIC. ROSAMARÍA LOPEZ LUGO NÚMERO 223 Y LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NUM. 223 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [redacted]

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y EN ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXÍGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VNETA DE ESTOS MISMOS GASES; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL , LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTESICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES CARBONICOS Y HIELO SECO: LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESION Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, NOMBRE DE SOCIOS EMPRESAS Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

F95227

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **CALLE FÉLIZ GÚZMAN NÚMERO 16, TERCER PISO, COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, CP. 53398**

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **9,149 DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO VELAZQUEZ, JR., NOTARIO PUBLICO NÚMERO 91, DEL DISTRITO FEDERAL , E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO OCHENTA Y SEIS, DEL VOLUMEN CATORCE, LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIAL DEL AÑO DE 1959.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA.

COMPULSA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
EN ESCRITURA No. 21, 596 DEL 29 DE AGOSTO DE 1988, ANTE NOTARIO No.14 DE MÉXICO, D.F. LIC. MÁXIMO GARCIA CUETO.

REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
EN ESCRITURA 26,195 DEL 30 NOVIEMBRE DE 1992, ANTE NOTARIO No.14 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]
[redacted] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CRY 800801-222** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,710** DE FECHA **12 DE AGOSTO DE 2020,** PASADA ANTE LA FE DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS POR CONVENIO EN SOCIEDAD LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NÚMERO 212, LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO NÚMERO 223 Y LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NÚMERO 223 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

A. EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, Y LA INSTALACIÓN, ADQUISICIÓN, OPERACIÓN O EXPLOTACIÓN DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITRÓGENO, HIDROGENO, ARGÓN, ANHÍDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMÁS GASES INDUSTRIALES.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, NOMBRE DE SOCIOS EMPRESAS Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

P95227

B. LA FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTÓGENA O ELÉCTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN FÉLIX GUZMÁN #16 PRIMER PISO COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.CP. 53398.

EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

1.-PARTICIPANTE A INFRA S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

2.-PARTICIPANTE B CRYOINFRA S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

3.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021** "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

3.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021** "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021** Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

PARTICIPANTE "A". INFRA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:

1. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIAL Y LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

2. LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA LICITACIÓN REFERIDA.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

3. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

4. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V. EN LA LICITACIÓN REFERIDA.

PARTICIPANTE "B". CRYOINFRA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:

1. LA FABRICACIÓN DEL OXIGENO MEDICINAL, NITRÓGENO MEDICINAL Y DIÓXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESO DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.
2. LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXIGENO MEDICINAL, NITRÓGENO MEDICINAL Y DIÓXIDO DE CARBONO EN LAS UNIDADES MÉDICAS CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.
3. PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN A LAS UNIDADES MEDICAS, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

SEGUNDA.-REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL **PARTICIPANTE "A" , INFRA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. **EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA,** A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021,** ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS Y EN SU CASO, FORMALIZAR Y FIRMA A NOMBRE DE LAS PARTES EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS EMPRESAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021,** ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE **"EL PARTICIPANTE A" INFRA, S.A. DE C.V.,** SERÁ EL RESPONSABLE Y ESTARÁ AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021.**

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021,** INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.-OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

ANEXO 4
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Nº 95227

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E122-2021** EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **30 DE JUNIO DE 2021.**

"EL PARTICIPANTE A"
INFRA, S.A. DE C.V.

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
APODERADO LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INST. 95,227

FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS Y GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que compareció ante mí el señor Edgar Arturo Arteaga Luna, en su carácter de Apoderado General de **"INFRA"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y **"CRYOINFRA"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respectivamente y en mi presencia reconoció como suyas las firmas que calzan este documento, constante de cinco páginas útiles, por haber sido puestas de su puño y letra y cuyo contenido ratifica en todas sus partes, manifestando que conoce en todos sus términos el contenido del mismo y en qué consiste. ----------

----- El suscrito Notario hace constar que la presente certificación versa únicamente sobre la identidad, capacidad legal y personalidades del compareciente y no prejuzga en manera alguna sobre el contenido del documento que se ratifica, por no haber intervenido en su elaboración y redacción y consiguientemente no asume responsabilidad alguna al respecto. --

---------- **PERSONALIDADES**: ----------

----- El señor EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, las acredita con la certificación del instrumento número ochenta y siete mil setecientos diez, pasado ante el suscrito Notario con fecha doce de agosto del dos mil veinte, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha veinticinco de agosto del dos mil veinte, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), por lo que se refiere a "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable y en el Folio Mercantil Electrónico número "1,741" (mil setecientos cuarenta y uno), por lo que se refiere a "Cryoinfra", Sociedad Anónima de Capital Variable, del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar el **PODER GENERAL** que otorgan "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas representadas por su Apoderado General [redacted] al tenor de la siguiente: **CLÁUSULA ÚNICA**: **"CRYOINFRA"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e **"INFRA"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas representadas como al principio se indicó, **CONFIEREN y OTORGAN en favor de los señores ..... EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, para que lo ejerciten conjunta o **INDIVIDUALMENTE**, PODER GENERAL con las siguientes facultades: **A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, donde se ejercite.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar; VI.- Para recibir pagos; y VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil, así como para desistirse de ellas y otorgar perdones cuando lo permita la Ley; **B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite; y **C).- PARA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES ABIERTOS**, para que asistan con las más amplias facultades de administración al acto de apertura de ofertas, firmen los documentos relativos, firmen ofertas, firmen cartas de garantías y contratos, participen en los actos de apertura y de fallos, firmen las actas correspondientes, reciban pedidos y comunicaciones de resultados y fallos de concursos, presenten inconformidades en relación con resultados y fallos, firmen pedidos y contratos, así como toda clase de documentos relacionados con el mandato, así como suscribir propuestas ante entidades y/o dependencias de la Administración Pública Federal y realicen todos los actos que fueren necesarios para cumplir con el objeto de este poder.- Los apoderados nombrados ejercitarán las facultades a que alude la presente cláusula, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.- ..... PERSONALIDADES: El compareciente las acredita con los siguientes documentos: a).- Por lo que se refiere a "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la certificación del instrumento número sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de abril del dos mil quince, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A"; y b).- Por lo que se refiere a "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la certificación del instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B".- ..... **DOCUMENTOS AL APÉNDICE.- LETRA "A"**.- FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

MMK

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS EMPRESAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS Y GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que el [redacted] acredita su carácter de APODERADO GENERAL de **"CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos: I.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Con el instrumento número sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de abril del dos mil quince, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, no me fueron proporcionados, del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar la formalización de los siguientes actos: ..... C.- EL PODER otorgado por "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor del [redacted] Que resultan de la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veinticinco de marzo del dos mil quince, que realizo a solicitud del licenciado [redacted] en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES ..... XXIII.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PRTOCOLIZA.- Los accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria, el día veinticinco de marzo de dos mil quince, cuya acta que al efecto se levantó el compareciente me exhibe el pliego por separado y me solicita protocolice en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual junto con su lista de asistencia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente: "CRYOINFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONSITAS.- 25 DE MARZO DE 2015.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México, domicilio social de la Sociedad CRYOINFRA, S.A. DE C.V., siendo las 15:00 horas del día 25 de marzo de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: [redacted] representada en este acto por la [redacted] y [redacted], representada por [redacted] De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea el [redacted] y actuó como Secretario el [redacted], quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, dentro del Consejo de Administración de la sociedad,. El Presidente de la asamblea designó escrutador a [redacted] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado el cien por ciento de las acciones representativas del capital social.- ..... Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Cryoinfra, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- A continuación, el Secretario de la asamblea informó a los presentes que el accionista [redacted] es residente fiscal en el extranjero y que en los términos de la legislación vigente optaba por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la sociedad Cryoinfra, S.A. de C.V. daría el correspondiente aviso a las autoridades, sobra la estructura accionaria de la sociedad, incluyendo el nombre de sus accionistas extranjeros, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.- Asimismo, a continuación el Secretario informó a los presentes que el accionista [redacted] es residente fiscal en los Estados Unidos Mexicanos..... Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DIA ..... III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- V.- APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Una vez que fue aprobado el Orden del Día, se procedió a su desahogo de la siguiente manera: ..... III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Respecto del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea en uso de la palabra, manifestó a los presentes la necesidad de otorgar al [redacted] poderes suficientes, por lo que una vez efectuada la propuesta, los asistentes discutieron con amplitud la misma y de manera unánime resolvieron tomar el siguiente: ACUERDO: SEPTIMO.- Se otorga poder a favor del [redacted] para que lo ejercite de manera individual, al tenor de las siguientes facultades: A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite: De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B. El apoderado ejercitará el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares, personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, entidades, dependencias

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

de la administración pública federal, estatal, local y municipal, fiscales o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo.- C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.- D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la Sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las Autoridades Administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación con las facultades de administración necesarias, pueda comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Primero y Segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite, y los Artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracciones dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- E. Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros.- IV. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a los Licenciados [redacted] y [redacted] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplimenten los acuerdos de la asamblea.- Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO.- OCTAVO. Se designa a los Licenciados [redacted] y [redacted] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- V. APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del quinto y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- NOVENO. Se aprueba la presente acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la clausura de la Asamblea a las 15:15 horas del mismo día, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de CRYOINFRA, S.A. DE C.V., firmando para constancia el Presidente y el Secretario.- ..... Siguen firmas ilegibles.- XXIV.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad lo siguiente: a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos.- b).- Que la sociedad no tiene más antecedes que los relacionados en este instrumento.- EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de marzo del año dos mil quince, misma que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes actos: ..... F.- EL PODER otorgado por "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en favor del [redacted] quien gozará de las facultades a que lude el acta transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.-.....".- II.- ÚLTIMA REFORMA DE ESTATUTOS.- Con el instrumento número sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha veinticuatro de agosto del dos mil quince, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis, en el Folio Mercantil Electrónico número "1,741*7" (mil setecientos cuarenta y uno asterisco siete), "Cryoinfra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el artículo décimo tercero punto uno de sus estatutos sociales, relativo al Consejo de Administración, del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar la formalización de los siguientes actos: A.- LA REFORMA AL ARTICULO DECIMO TERCERO PUNTO UNO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ..... Que resultan de la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintidós de junio de dos mil quince, que realizo a solicitud del licenciado [redacted], en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANTECEDENTES.- I.- CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número nueve mil ciento cuarenta y nueve, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, otorgado ante el licenciado Ignacio Velázquez Junior, en aquel entonces titular de la notaría número noventa y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ochenta y seis, volumen catorce, libro de Comercio e Industria, se constituyó "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, duración de cincuenta años, capital social de [redacted] moneda nacional (actualmente [redacted] moneda nacional), cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- II.- REFORMA A LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número siete mil setecientos siete, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgado ante el licenciado Enrique Montaño Carbajal, en aquel entonces titular de la notaría número ciento veintitrés del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento treinta y nueve, volumen catorce, libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales.- III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número ocho mil noventa y siete, de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos cincuenta y tres, volumen catorce, del libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social a la suma de [redacted]s, moneda nacional (actualmente [redacted] moneda nacional), reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número diez mil cuatrocientos treinta y ocho, de fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número noventa y nueve, volumen dieciséis, del libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [redacted] moneda nacional (actualmente [redacted] moneda nacional), reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- V.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y CAMBIO DE CLAUSULA DE EXTRANJERIA.- Por instrumento público número doce mil ciento siete, de fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número veintiuno, volumen diecinueve, del libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [redacted] moneda nacional (actualmente [redacted] moneda nacional), ampliar el objeto social y adoptar la cláusula de exclusión de extranjeros, reformando al efecto las cláusulas cuarta, quinta y sexta de sus estatutos sociales.- VI.- FUSION DE SOCIEDADES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número diecinueve mil doscientos ochenta y seis, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número seiscientos cinco, volumen tercero, libro tercero, segundo auxiliar, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinaria y ordinaria de accionistas, en las que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, "INDUSTRIAS CRYOGENICAS", SOCIEDAD ANONIMA e "HIDROGENO DE CELAYA", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las dos últimas como sociedades fusionadas y se aumentó el capital social a la suma de [redacted] moneda nacional (actualmente [redacted], moneda nacional), reformándose al efecto las cláusulas respectivas de sus estatutos sociales.- VII.- REFORMA A LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número diecinueve mil quinientos setenta y seis, de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y tres, volumen cuarto, libro tercero, segundo auxiliar, se hizo constar la reforma a la cláusula décima novena de los estatutos sociales de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA.- VIII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintidós mil ciento sesenta y ocho, de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos trece, volumen décimo tercero, libro tercero segundo auxiliar, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

a la suma de [redacted] moneda nacional (actualmente [redacted] moneda nacional), reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- IX.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintidós mil novecientos sesenta y ocho, de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos ochenta, volumen primero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [redacted] moneda nacional (actualmente [redacted] moneda nacional), reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- X.- FUSION DE SOCIEDADES.- Por instrumento público número veintitrés mil dos, de fecha ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos ochenta y uno, volumen primero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA con "MECANICA", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.- XI.- FUSION DE SOCIEDADES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintitrés mil noventa, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos ochenta y tres, volumen primero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización de la copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA con "MECANICA", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y se aumentó el capital social a la suma de [redacted] moneda nacional (actualmente [redacted] moneda nacional), reformándose al efecto las cláusulas respectivas de sus estatutos sociales.- XII.- REFORMA A LAS CLAUSULAS QUINTA, NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEXTA Y DECIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número cuarenta y un mil ochocientos sesenta y tres, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta, otorgado ante el licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, en aquel entonces titular de la notaría número cincuenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y siete, volumen tercero, libro primero, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas quinta, novena, décima, décima primera, décima sexta y décima séptima de los estatutos sociales.- XIII.- REFORMA A LAS CLAUSULAS SEPTIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SEPTIMA Y VIGESIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y dos mil ciento ochenta y siete, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y ocho, a fojas sesenta y ocho, volumen tercero, libro primero de Comercio, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en las que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas séptima, décima primera penúltimo párrafo, décima segunda, décima quinta, décima sexta, décima séptima y vigésima quinta de los estatutos sociales.- XIV.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y dos mil doscientos setenta, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y nueve, volumen tercero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar la denominación social a "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto la cláusula primera de los estatutos sociales de la sociedad.- XV.- REFORMA A LAS CLAUSULAS QUINTA Y DECIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cinco, otorgado ante el licenciado Álvaro Villalba Valdéz, en aquel entonces titular de la notaría número doce del Distrito de Texcoco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos treinta y uno, volumen décimo primero, del libro de Comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas quinta y décima séptima de los estatutos sociales.- XVI.- REFORMA A LAS CLAUSULAS DECIMA PRIMERA Y DECIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público

DIRECCIÓN DE CONTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

número sesenta y un mil setecientos diez, de fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis, otorgado ante el licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, en aquel entonces titular de la notaría número tres de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y uno, volumen décimo tercero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas décima primera y décima séptima de los estatutos sociales.- XVII.- REFORMA A LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número sesenta y tres mil quinientos treinta y uno, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos doce, volumen catorce, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el modificar la cláusula décima novena de los estatutos sociales.- XVIII.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintiún mil quinientos noventa y seis, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, otorgado ante el licenciado Maximino García Cueto, titular de la notaría número catorce del Distrito Federal, se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar con dicha denominación, domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración noventa y nueve años, capital social de [redacted] moneda nacional (actualmente [redacted] moneda nacional), variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- XIX.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintiséis mil ciento noventa y cinco, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento veintisiete, volumen treinta y uno, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales, para quedar con dicha denominación, con domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social mínimo fijo de [redacted] moneda nacional (actualmente [redacted] moneda nacional), variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "ARTICULO XI.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- XI.1. La Asamblea de Accionistas convocada y celebrada de conformidad con estos estatutos, será la autoridad suprema de la Sociedad. Las resoluciones adoptadas legalmente y sus decisiones, serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a aquéllos que estén ausentes o aquéllos disidentes, los cuales en todo caso, gozarán de los derechos previstos en la ley.- XI.2. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.- XI.3. La Asamblea Ordinaria Anual se verificará dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, dicha Asamblea se llevará a cabo de conformidad con el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Ordinaria de Accionistas aprobará el pago de dividendos que resulten conforme al balance auditado de la sociedad, en una cantidad que sea determinada de acuerdo a lo siguiente: hasta un [redacted] de las utilidades netas por cualquier año fiscal calculado considerando a Cryoinfra, S.A. de C.V., CO2 de México, S.A. de C.V., y Derivados Químicos Infra, S.A. de C.V., como una sola entidad contable, siempre y cuando la relación de adeuda total adeuda más capital social no exceda del [redacted] (calculado en base consolidada con respecto a dicha entidad contable, reducido por el monto de dichos dividendos) al final de dicho ejercicio. De otro modo, cualquier pago de dividendos en una cantidad mayor se resolverá por Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- XI.4. El Consejo de Administración por conducto del Presidente, del Secretario, de dos Consejeros, o del Comisario, sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas, podrán efectuar las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria bien sea por orden judicial o cualquier otro medio. La convocatoria deberá contener los puntos del orden del día así como, la fecha, lugar y hora en que se celebrará la Asamblea correspondiente.- XI.5 Los periódicos "Excelsior" o "El Financiero", cualesquiera de éstos, en sus secciones financieras, serán medios idóneos para publicar las convocatorias para las Asambleas, conjuntamente con el aviso a cada accionista que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, que será enviado por télex o telefax, la publicación y la notificación antes indicadas deberán realizarse con una anticipación no menor de 15 (quince) días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea.- XI.6. La publicación de la convocatoria respectiva no se requerirá si se encuentran presentes o debidamente representados la totalidad de los accionistas en la Asamblea de que se trate.- XI.7. Si alguna Asamblea no llegara a celebrarse por falta de quórum, la convocatoria deberá ser publicada a la mayor brevedad posible por segunda vez, o cuantas veces sea necesaria. En tal caso dichas convocatorias deberán enviarse a los accionistas registrados en el Libro de Registro de Acciones, mediante télex o telefax con una anticipación de 15 (quince) días a la fecha de celebración de la Asamblea respectiva.- X.8. La Asamblea Ordinaria será convocada para tratar cualquier asunto aparte de los ya mencionados, y excepto los siguientes, los cuales se encuentran exclusivamente reservados para ser acordados en Asamblea Extraordinaria: 1) Prórroga de la

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, PORCENTAJE DE UTILIDADES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

duración de la Sociedad.- 2) Consolidación para efectos fiscales de la sociedad con las sociedades propiedad de los accionistas mayoritarios, tomando en consideración que una resolución en este respecto podrá ser adoptada por simple mayoría.- 3) Disolución y liquidación de la Sociedad.- 4) Aumento o disminución del capital social de la sociedad.- 5) Cambio del objeto social o cualquier otra modificación a los estatutos.- 6) Fusión de la Sociedad.- 7) Escisión de la Sociedad.- 8) Emisión de acciones privilegiadas, obligaciones, bonos o bonos hipotecarios.- 9) Cualquier asunto a los que se hace referencia en el punto XIV.6 de estos estatutos.- 10) Cualquier medida del Consejo de Administración que no pudiera ser adoptada en dos Juntas de Consejo consecutivas debido a falta de quórum o de votos.- XI.9. Se considerarán legalmente constituidas las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria, cuando un mínimo del [redacted] ([redacted]) de las acciones suscritas del capital social estén representadas. Las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria se considerarán legalmente constituidas cuando un mínimo del [redacted] ([redacted]) de las acciones suscritas del capital estén debidamente representadas.- En el caso de subsecuentes convocatorias, las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tendrán legalmente constituidas con el número de accionistas que estén presentes.- XI.10. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que se encuentren representadas.- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán para su validez del voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el [redacted] ([redacted]) del capital de la sociedad.- Las resoluciones en terceras y subsecuentes convocatorias, tanto para Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes.- XI.11. Unicamente tendrán derecho a asistir y participar en las Asambleas, las personas que se encuentran registradas como accionistas en el libro de registro de acciones de la Sociedad o sus respectivos representantes, cuando efectivamente acrediten dicha personalidad, mediante simple carta poder.- XI.12. Cada accionista o su representante, tendrá derecho a un voto por acción. Si dos o más accionistas detentan una de sus acciones en copropiedad, deberán designar a un representante común debidamente acreditado como se indica en el inciso inmediato anterior.- XI.13. Toda Asamblea deberá ser presidida por el Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia por la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal.- El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en la Asamblea y en caso de ausencia cubrirá dicho cargo la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El Presidente nombrará a dos escrutadores, quienes certificarán la asistencia de los accionistas y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán con respecto a cualquier objeción que pudiera presentarse con respecto a la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas que en la Asamblea intervenga.- XI.14. El procedimiento a seguir para las Asambleas será el siguiente: 1. Las Asambleas de Accionistas debidamente convocadas se celebrarán en el domicilio de la sociedad.- 2. El Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea una vez verificado el porcentaje de accionistas presentes o debidamente representados, dictamen que estará a cargo de los escrutadores y procederá, si se alcanza el quórum respectivo, al desahogo del orden del día.- En caso de que no exista el quorum necesario, se fijará en ese momento nueva fecha para la Asamblea.- 3. De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta en los términos y condiciones que se establecen en el artículo XII siguiente, debidamente llevada a cabo por el Presidente, el Secretario y el prosecretario.- ARTICULO XII.- ACTAS.- XII.1. Todas las actas de Asamblea ya sean Ordinarias o Extraordinarias y aquéllas derivadas de las Juntas de Consejo, así como aquéllas Asambleas o Juntas que no se hayan celebrado por falta de quorum, serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, en caso de estar éste presente.- XII.2. Las Actas de las Asambleas de Accionistas y las de las Juntas de Consejo serán transcritas en los libros de actas correspondientes, los cuales junto con un duplicado de cada acta, estarán en posesión del Secretario. En el caso de Asambleas de accionistas se incluirán a las actas correspondientes los siguientes documentos: 1) Una lista de los accionistas presentes firmada por los escrutadores.- 2) Poderes, en caso de que los hubiere.- 3) Copia de la publicación de la convocatoria.- 4) Informes de la administración de la Sociedad.- 5) Cualquier documento que haya sido sometido a la Asamblea para su consideración y aprobación.- 6) Traducciones al idioma inglés del acta y los documentos arriba señalados.- XII.3. Cuando las actas de una Asamblea no puedan ser transcritas al libro respectivo, éstas serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente.- XX.- REFORMA A LOS ARTICULOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número treinta mil ochocientos sesenta y seis, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos ochenta y siete, volumen treinta y siete, libro primero, sección de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar los artículos décimo primero y décimo cuarto de los estatutos sociales.- XXI.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número treinta y siete mil quinientos veintisiete, de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos cincuenta y cuatro, volumen cincuenta, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, PORCENTAJE DE UTILIDADES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el ampliar el objeto social de la sociedad y reformar el artículo segundo de los estatutos sociales, para quedar redactado como sigue: OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto: 1) Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, y la instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, ahidrido (así) carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases industriales.- 2) La fabricación y distribución de cilindros de acero sin costura, para envasar gases de alta presión; herramientas, equipo e implementos necesarios en la soldadura con autógena o eléctrica y tanques, termos para contener, transportar y evaporar gases licuados a bajas temperaturas.- 3) La prestación de servicios generales y administrativos, así como la adquisición o enajenación y la importación o exportación de materiales, de materias primas o mercancías para usos industriales, comerciales o demás fines conexos.- 4) La adquisición, la explotación, el arrendamiento y en general la ejecución de toda clase de contratos y de actos sobre la maquinaria, bienes o herramientas, útiles o enseren (así) necesarios para el objeto de la sociedad.- 5) La adquisición, la enajenación y la celebración de toda clase de contratos y de actos mercantiles sobre bienes inmuebles urbanos y mercancías.- 6) Adquirir, enajenar y celebrar toda clase de contratos sobre porciones, acciones u obligaciones de sociedades civiles o mercantiles.- 7) Organizar y explotar empresas de fábricas, y de manufacturas, de comisiones, de agencias, de consignaciones, de oficinas, de negocios.- 8) Ejecutar operaciones de comisión mercantil y en general, ejercer el comercio o la industria en toda clase de actos y sus ramas como productor o intermediario y celebrar todos los contratos o convenios que tengan alguna relación con los objetos sociales.- 9) La sociedad podrá obtener, conceder o negociar préstamos, otorgar y recibir garantías especificas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros."- XXII.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y seis mil seiscientos dieciocho, de fecha catorce de abril de dos mil once, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan, en el folio mercantil electrónico número mil setecientos cuarenta y uno asterisco siete, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea extraordinaria y ordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar al inciso e) del artículo XV.1 de los estatutos sociales vigentes para que en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera: "e) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, así como para delegar o sustituir en forma parcial o total las facultades conferidas."- XXIII.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA.- Los accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, el día veintidós de junio de dos mil quince, cuya acta que al efecto se levantó el compareciente me exhibe en pliego por separado y me solicita protocolice en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual junto con su lista de asistencia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente: CRYOINFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 22 DE JUNIO DE 2015.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México domicilio social de CRYOINFRA, S.A. de C.V., siendo las 17:00 horas del día 22 de junio de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: [redacted], representada por el [redacted] y [redacted], representada por [redacted] Estuvieron también presentes el [redacted] Comisario de la sociedad y como invitada [redacted]. De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea [redacted] y actuó como Secretario [redacted] Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración de la sociedad.- El Presidente de la asamblea designó escrutador a [redacted] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraban debidamente representadas el [redacted] por [redacted] de las acciones representativas del capital social.- ..... Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de CRYOINFRA, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- A continuación, el Secretario de la asamblea informó a los presentes que el accionista [redacted] (así) es residente fiscal en el extranjero y que en los términos de la legislación vigente optaba por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, toda vez que CRYOINFRA, S.A. de C.V. dará oportunamente aviso a las autoridades correspondientes sobre el nombre de su accionista extranjero, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.- Asimismo, a continuación el Secretario informó a los presentes que el accionista [redacted] es residente fiscal en los Estados Unidos Mexicanos por lo que se manifestó su Registro Federal de Contribuyentes es el que a continuación se indica: ACCIONISTA.- R.F.C.- [redacted] - [redacted] Acto seguido, a petición del

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS EMPRESAS, ACCIONES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Presidente, el Secretario dio lectura al orden del día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- I. PROPUESTA, DISCUSION Y EN SU CASO, APROBACION RESPECTO A UNA REFORMA AL ARTICULO XIII.1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- II. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- III. APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Una vez que fueron aprobados los respectivos Ordenes del Día, se procedió a su desahogo de la siguiente manera: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- I. PROPUESTA, DISCUSION Y EN SU CASO, APROBACION RESPECTO A UNA REFORMA AL ARTICULO XIII.1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Una vez que el Presidente agradeció a los representantes de los accionistas su asistencia a la presente asamblea de accionistas, en desahogo del primer punto del Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria, manifestó a los presentes que por diversas situaciones directivas y operativas de la sociedad, se hacía necesario reformar el Artículo XIII.1 CONSEJO DE ADMINISTRACION, en lo relativo al número de Consejeros Propietarios que integren dicho órgano administrativo. Explicó que en la actualidad, los estatutos señalan que deben ser 10 (Diez) los Consejeros Propietarios, sin embargo, para que los estatutos sean más flexibles al respecto, proponía que en dichos estatutos se señale que el Consejo de Administración esté compuesto, como mínimo, por 9 (nueve) Consejeros Propietarios, quienes podrán tener a sus respectivos suplentes. Asimismo, los accionistas de la Serie "A" podrán designar a 6 (Seis) Consejeros Propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes; y que los accionistas de la Serie "B", podrán designar a 3 Consejeros Propietarios con sus respectivos suplentes, asuntos que finalmente sometió a la consideración de los presentes para su discusión y en su caso, aprobación.- Tras una amplia discusión sobre el tema presentado, a continuación fueron tomados en forma unánime los siguientes: ACUERDOS.- PRIMERO. En este acto se aprueba la reforma al Artículo XIII.1 de los Estatutos Sociales vigentes de la sociedad, para que en lo sucesivo quede redactado como a continuación se indica: ARTICULO XIII.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- XIII.1. Los asuntos, bienes e intereses de la Sociedad serán administrados por un Consejo de Administración, compuesto por 9 (nueve) Consejeros Propietarios, quienes podrán tener a sus respectivos suplentes Los accionistas de la Serie "A" podrán designar a 6 (seis) Consejeros Propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes; los accionistas de la Serie "B" podrán designar a 3 (tres) Consejeros Propietarios con sus respectivos suplentes. Cada serie tendrá el derecho exclusivo de designar y nombrar a sus respectivos miembros del Consejo de Administración.- Lo anterior, sin perjuicio de que por acuerdo unánime de la Asamblea de Accionistas de la sociedad, dicho número de miembros que integren el Consejo de Administración se pueda modificar siempre que la proporción de dicha representación quede en todo momento respetando el siguiente porcentaje, Accionistas de la Serie "A" el [redacted] y Accionistas de la serie "B" el [redacted].- II. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día de la asamblea Extraordinaria, el Presidente manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a los [redacted] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplimenten los acuerdos de la asamblea.- Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO.- SEGUNDO. Se designa a los [redacted] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- III. APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del tercer y último punto del Orden del Día de la asamblea Extraordinaria, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- TERCERO. Se aprueba la presente acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- Siguen firmas ilegibles.- XXIV.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad lo siguiente: a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos.- b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento.- EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dia veintidós de junio del año dos mil quince, misma que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes actos: A.- LA REFORMA AL ARTICULO DECIMO PRIMERO PUNTO UNO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo quedar redactado en los términos del acta transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.- ....."; y **DOCUMENTOS AL APÉNDICE.- LETRA "B".**- FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS Y GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que el [redacted] acredita

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACCIONES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS EMPRESAS, ACCIONES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

su carácter de APODERADO GENERAL de **"INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos: I.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Con el instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, con fecha veintiocho de mayo del dos mil quince, en el Folio Mercantil Electrónico número 5,279*7 (cinco mil doscientos setenta y nueve asterisco siete), del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar: La PROTOCOLIZACION en lo CONDUCENTE del ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, en lo relativo a: ..... II.- ..... OTORGAMIENTO de PODERES.- Que realizo a solicitud del [redacted] en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES: ..... Vigésimo Octavo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, levantada en siete páginas útiles, que protocolizo en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en lo conducente, transcribiéndola a continuación en su parte relativa y copia cotejada de la cual agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A": "INFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 26 DE MARZO DE 2015.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México domicilio social de la Sociedad INFRA, S.A. DE C.V., siendo las 11:15 horas del día 26 de marzo de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: [redacted] representada en este acto por [redacted] y [redacted] representada en este acto por [redacted]- De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea [redacted] y actuó como Secretario [redacted] quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, dentro del Consejo de Administración de la sociedad.- El Presidente de la asamblea designó escrutador a [redacted] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado el [redacted] por [redacted] de las acciones representativas del capital social.- ..... Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Infra, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- A continuación, el Secretario de la asamblea informó a los presentes que el accionista PRODAIR CORPORATION es residente fiscal en el extranjero y que en los términos de la legislación vigente optaba por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la sociedad Infra, S.A. de C.V. daría el correspondiente aviso a las autoridades, sobre la estructura accionaria de la sociedad, incluyendo el nombre de sus accionistas extranjeros, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.- Asimismo, a continuación el Secretario informó a los presentes que el accionista [redacted] es residente fiscal en los Estados Unidos Mexicanos por lo que se manifestó que su Registro Federal de Contribuyentes es el que a continuación se indica: ACCIONISTA.- R.F.C.- [redacted]- Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DIA.- ..... III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- V.- APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Una vez que fue aprobado el Orden del Día, se procedió a su desahogo de la siguiente manera: ..... III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Respecto del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea en uso de la palabra, manifestó a los presentes la necesidad de otorgar al [redacted] poderes suficientes, por lo que una vez efectuada la propuesta, los asistentes discutieron con amplitud la misma y de manera unánime resolvieron tomar el siguiente: ACUERDO: SEPTIMO.- Se otorga poder a favor del [redacted] para que lo ejercite de manera individual, al tenor de las siguientes facultades: A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B.- El apoderado ejercitará el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares, personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, entidades, dependencias de la administración pública federal, estatal, local y municipal, fiscales o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunal

Federal de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo.- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.- D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la Sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las Autoridades Administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación con las facultades de administración necesarias, pueda comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Primero y Segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite, y los Artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracciones dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- E.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCAR UNOS Y OTROS.- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a los Licenciados [redacted] y [redacted] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplimenten los acuerdos de la asamblea.- Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO.- OCTAVO.- Se designa a los [redacted] y [redacted] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- V.- APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del quinto y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- NOVENO.- Se aprueba la presente acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la clausura de la Asamblea a las 17:45 horas del mismo día, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de INFRA, S.A. DE C.V., firmando para constancia el Presidente y el Secretario.- Presidente.- Una firma ilegible.- [redacted] - Secretario.- Una firma ilegible.- [redacted] - Representante de la Serie "B" de Acciones.- Una firma ilegible.- [redacted].- Con la letra "B" agrego al apéndice, copia cotejada de la lista de asistencia de la Asamblea que por este instrumento se protocoliza.- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que aparecen en los mismos, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad.- ..... EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA en lo CONDUCENTE el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince y que ha quedado transcrita en su parte relativa en el antecedente vigésimo octavo del presente instrumento.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, el Licenciado [redacted] en su carácter de Delegado Especial según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: ..... 5.- Los PODERES de la Sociedad, que CONFIERE y OTORGA en favor del [redacted] para que los ejercite con el cúmulo de facultades y en los términos y condiciones que han quedado establecidas en el cuerpo del Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase; y 6.- Los demás acuerdos contenidos en el Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase.- ....."; y II.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Con el instrumento número ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta, pasado en esta Ciudad con fecha trece de febrero del dos mil veinte, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con fecha veintiuno de febrero del dos mil veinte, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- De dicho instrumento copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISION DE CONTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

constar: La PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, que contiene la MODIFICACIÓN a su OBJETO SOCIAL y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO SEGUNDO de sus ESTATUTOS SOCIALES.- Que realizo a solicitud del [redacted] en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES: Primero.- CONSTITUCIÓN.- Por instrumento número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Licenciado Luis Chávez Hayhoe, en ese entonces titular de la Notaría número setenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen doceavo, Partida número ciento noventa y dos, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, con domicilio social en San Bartolo, Naucalpan, Estado de México, duración de cincuenta años, con capital social de [redacted] moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), representado por [redacted] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted], moneda nacional ([redacted] moneda nacional), cada una, con cláusula de exclusión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número siete mil novecientos catorce, pasado en esta Ciudad con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Licenciado Enrique Montaño Carbajal, en ese entonces titular de la Notaría número ciento veintitrés, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen décimo cuarto, Partida número doscientos siete, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, reformó la cláusula trigésima primera de sus estatutos sociales, relativa a los ejercicios sociales.- Tercero.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número nueve mil trescientos noventa y uno, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen décimo quinto, Partida número ciento cuarenta y ocho, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted] viejos pesos, moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), representado por [redacted] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted] viejos pesos, moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), cada una y modificó su objeto social, reformando al efecto las cláusulas segunda y quinta de sus estatutos sociales.- Cuarto.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por instrumento número quince mil quinientos setenta y dos, pasado en esta Ciudad con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Licenciado Alfredo del Valle Gómez, en ese entonces titular de la Notaría número sesenta y cinco, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número ciento veintitrés, de la que era titular el Licenciado Enrique Montaño Carbajal, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, en la Sección tercera, Volumen vigésimo octavo, Partida número ciento nueve, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted] de viejos pesos, moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), representado por [redacted] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted] viejos pesos, moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), cada una y al efecto reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Quinto.- FUSIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diecinueve mil cien, pasado en esta Ciudad con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el Licenciado Enrique Montaño Carbajal, en ese entonces titular de la Notaría número ciento veintitrés, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y tres, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen tercero, Partida número ciento noventa y cuatro, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, se fusionó con "Autogena de Cuitlahuac", Sociedad Anónima, "Autogena Doctor Erazo", Sociedad Anónima, "Autogena de Mixcoac", Sociedad Anónima, "Autogena de Morelos", Sociedad Anónima, "Autogena de Popocatépetl", Sociedad Anónima, "Autogena de Tlalnepantla", Sociedad Anónima y "Autogena de Tulteplac", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las demás como sociedades fusionadas; aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted] viejos pesos, moneda nacional (hoy [redacted] pesos, moneda nacional), representado por [redacted] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted] viejos pesos, moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), cada una; cambió su denominación por la de "Industrias Franco", Sociedad Anónima y al efecto reformó totalmente sus estatutos sociales.- Sexto.- FUSIÓN.- Por instrumento número diecinueve mil trescientos setenta y nueve, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen cuarto, Partida número doscientos treinta y nueve, "Industrias Franco", Sociedad Anónima, se fusionó con "Compañía Oxigeno de México", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted] viejos pesos, moneda nacional (hoy [redacted], moneda nacional), representado por [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted] viejos pesos, moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), cada una y al efecto reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Séptimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diecinueve mil quinientos ochenta y cuatro, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen cuarto, Partida número quinientos treinta y dos, "Industrias Franco", Sociedad Anónima, reformó la cláusula décimo novena de sus estatutos sociales, relativa a la fecha de los ejercicios sociales.- Octavo.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por instrumento número diecinueve mil seiscientos ochenta y siete, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen cuarto, Partida número quinientos treinta y uno, "Industrias Franco", Sociedad Anónima, cambió su denominación por la de "Infra del Centro", Sociedad Anónima y al efecto reformó la cláusula primera de sus estatutos sociales.- Noveno.- FUSIÓN.- Por instrumento número veinte mil ciento treinta y cinco, pasado ante el mismo Notario que los cuatro anteriores con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen sexto, Partida número cuatrocientos dos, "Infra del Centro", Sociedad Anónima, se fusionó con "Industrias Franco del Centro", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted] viejos pesos, moneda nacional (hoy [redacted] pesos, moneda nacional), representado por [redacted] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted] viejos pesos, moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), cada una y al efecto reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Décimo.- ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis, pasado en Tlalnepantla, Estado de México, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos, ante el Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, en ese entonces titular de la Notaría número tres de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y tres, en el Libro primero, Volumen sexto y bajo la Partida número doscientos treinta y uno, "Infra del Centro", Sociedad Anónima, adoptó la modalidad de Capital Variable, estableciendo su capital social mínimo fijo en la suma de [redacted] viejos pesos, moneda nacional (hoy [redacted] pesos, moneda nacional), representado por [redacted] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted] viejos pesos, moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), cada una y un máximo variable ilimitado y al efecto reformó totalmente sus estatutos sociales.- Décimo Primero.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y ocho mil setecientos veinticuatro, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en el Libro primero, Volumen décimo y bajo la Partida número quinientos treinta y ocho, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó la cláusula vigésima de sus estatutos sociales, relativa a la fecha de los ejercicios sociales.- Décimo Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en el Libro primero, Volumen décimo primero y bajo la Partida número cuatrocientos treinta y dos, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó la cláusula vigésima de sus estatutos sociales, relativa a la fecha de los ejercicios sociales.- Décimo Tercero.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número cincuenta y nueve mil setenta, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el Libro primero, Volumen décimo segundo y bajo la Partida número ciento once, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.- Décimo Cuarto.- FUSIÓN.- Por instrumento número sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco, pasado ante el mismo Notario que los cinco anteriores, con fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, en el Libro primero, Volumen décimo sexto y bajo la Partida número ciento ochenta y uno, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Infra de Occidente", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.- Décimo Quinto.- FUSIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintidós mil quinientos veinte, pasado en esta Ciudad con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría número catorce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha dieciocho

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

de enero de mil novecientos noventa, en el Libro primero, Volumen veinte y bajo la partida número trescientos setenta y dos, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Infra del Norte", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada; aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted] viejos pesos, moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), representado por [redacted] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un [redacted] viejos pesos, moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), cada una; cambió su denominación por la de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable y al efecto reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación social ya dicha, o sea "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de [redacted] viejos pesos, moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), representado por [redacted] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un [redacted] viejos pesos, moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), cada una y un máximo variable ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Décimo Sexto.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número veintidós mil ochocientos cincuenta y ocho, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el Libro primero, Volumen vigésimo cuarto y bajo la Partida número quinientos ochenta y tres, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.- Décimo Séptimo.- FUSIÓN.- Por instrumento número veintitrés mil ochocientos veinticinco, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores, con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, en el Libro primero, Volumen veintiocho y bajo el número doscientos sesenta y dos, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Transportes y Servicios Edufra", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Transportadora Frama", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las demás como sociedades fusionadas.- Décimo Octavo.- FUSIÓN, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta mil ochocientos setenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, en el Libro primero, Volumen veintiséis y bajo la partida número quinientos diecinueve, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Industrias Commonwealth", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada, modificó su objeto social y reformó las cláusulas segunda y quinta de sus estatutos sociales.- Décimo Noveno.- FUSIÓN.- Por instrumento número nueve mil seiscientos veintiuno, pasado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alva, en ese entonces titular de la Notaría número treinta y nueve de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Libro primero, Volumen veinticuatro y bajo la partida número ciento veinticuatro, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Servicios Especializados de Nitrógeno Nowsco", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.- Vigésimo.- CAMBIO DE CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diez mil doscientos cincuenta y siete, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Libro primero, Volumen veintinueve y bajo la partida número ciento cincuenta y dos, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su cláusula de extranjería de exclusión por la de admisión de extranjeros y al efecto reformó la cláusula quinta y además reformó la cláusula sexta de sus estatutos sociales, relativa al valor nominal de las acciones.- Vigésimo Primero.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintiséis mil ciento ochenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría número catorce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, en el Libro primero, Volumen treinta y bajo la partida número trescientos dos, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación social ya dicha, o sea "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de [redacted] viejos pesos, moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional),

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y un máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Vigésimo Segundo.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número ochenta y siete mil cien, pasado en esta Ciudad con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría número cuarenta y nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Libro primero, Volumen treinta y nueve y bajo la partida número cuatrocientos trece, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha.- Vigésimo Tercero.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta mil ochocientos sesenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría número catorce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, en el Libro primero, Volumen treinta y siete y bajo la partida número trescientos ochenta y seis, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el inciso cinco del artículo décimo primero y el inciso uno y seis punto dos del artículo décimo cuarto de sus estatutos sociales, relativos a la publicación de las convocatorias y a las juntas de consejo.- Vigésimo Cuarto.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha quince de octubre del dos mil tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha tres de agosto del dos mil cuatro, en el Libro primero, Volumen cincuenta y cinco y bajo la Partida número ochenta y uno, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- Vigésimo Quinto.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y seis mil seiscientos dieciséis, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha catorce de abril del dos mil once, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279*7" (cinco mil doscientos setenta y nueve asterisco siete), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el inciso e) del artículo décimo quinto punto uno de sus estatutos sociales, relativo a las facultades del consejo de administración.- Vigésimo Sexto.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número cincuenta y un mil novecientos veintidós, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- Vigésimo Séptimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cinco, pasado ante el suscrito Notario con fecha once de abril del dos mil dieciséis, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el punto uno del artículo décimo tercero de sus estatutos sociales, relativo al Consejo de Administración de la sociedad.- Vigésimo Octavo.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número setenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha doce de julio del dos mil dieciocho, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, en cuyo protocolo actúo como socio, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha veinte de julio del dos mil dieciocho, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- Vigésimo Noveno.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.- De los instrumentos antes relacionados, consta que la DENOMINACIÓN actual de la sociedad es la ya dicha "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO social en NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DURACIÓN DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un MÍNIMO FIJO DE [redacted] VIEJOS PESOS, MONEDA NACIONAL (hoy [redacted] MONEDA NACIONAL), representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y un MÁXIMO VARIABLE ILIMITADO y con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- De los propios instrumentos copio a continuación los artículos de los estatutos sociales vigentes pertinentes a este otorgamiento: "..... ARTICULO SEGUNDO.- 1) Ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la especial la distribución y venta de estos mismos gases; la compraventa de toda clase de electrodos y soldadura, la compraventa de máquinas y equipos para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de toda clase de artículos para protección industrial, la compraventa de carburo de calcio, la compra venta de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compraventa de gases carbónicos y hielo seco, la compraventa de herramientas eléctricas de mano, la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno; la compraventa de gases criogénicos.- 2) La prestación de servicios de capacitación, adiestramiento, asesoría y demás servicios técnicos, comerciales y administrativos a terceros así como también la prestación de servicios de comisión y mediación mercantil.- 3) La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines sociales.- 4) La ejecución de los actos y la realización de operaciones civiles y mercantiles que se relacionen con los propósitos sociales.- 5) La celebración de todos los contratos que sean necesarios para la realización de los anteriores objetos sociales.- 6) La compraventa y distribución de todo tipo de materiales, equipos, instrumentos, maquinarias y todo

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

lo relacionado con la industria en general.- La sociedad podrá obtener, conceder o renegociar préstamos, emitir obligaciones y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase de obligaciones propias o de terceros, otorgar aval siempre y cuando el acuerdo respectivo sea aprobado en una Asamblea Ordinaria de Accionistas.- ..... ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- XI.1. La Asamblea de Accionistas convocada y celebrada de conformidad con estos estatutos, será la autoridad suprema de la Sociedad. Las resoluciones adoptadas legalmente y sus decisiones, serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estén ausentes o aquellos disidentes, los cuales en todo caso, gozarán de los derechos previstos en la ley.- XI.2. Las Asambleas ordinarias o Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.- XI.3. La Asamblea Ordinaria Anual se verificará dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal. Dicha asamblea se llevará a cabo de conformidad con el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Ordinaria de Accionistas aprobará el pago de dividendos que resulten conforme al balance auditado de la sociedad en una cantidad que sea determinada de acuerdo a lo siguiente: hasta un [redacted] de las utilidades etas por cualquier año fiscal calculado considerado a Ergofrán, S.A. de C.V., Infra, S.A. de C.V., Infra del Sur, S.A. de C.V., Inmobiliaria Bau, S.A. de C.V., y Productora Industrial, S.A. de C.V., como una sola entidad contable, siempre y cuando la relación de adeuda (así) total adeuda más capital social no exceda del [redacted] (calculado en base consolidada con respecto a dicha entidad contable, reducido por el monto de dichos dividendos) al final de dicho ejercicio fiscal. De otro modo, cualquier pago de dividendos por una cantidad mayor se resolverá por Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- XI.4. El Consejo de Administración por conducto del Presidente, del Secretario, de dos Consejeros, o del Comisario, sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas, podrán efectuar las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias bien sea por orden judicial o cualquier otro medio. La convocatoria deberá contener los puntos del orden del día así como, la fecha, lugar y hora en que se celebrará la Asamblea correspondiente.- XI.5.- Los periódicos "Excelsior" o el "El Financiero", cualesquiera de éstos, en su sección financiera, serán medios idóneos para publicar las convocatorias para las Asambleas, conjuntamente con el aviso a cada accionista que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, que será enviado por télex o telefax, la publicación y la notificación antes indicadas deberán realizarse con una anticipación no menor de 15 (quince) días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea.- XI.6. La publicación de la convocatoria respectiva no se requerirá si se encuentran presentes o debidamente representados la totalidad de los accionistas en la Asamblea de que se trate.- XI.7. Si alguna Asamblea no llegara a celebrarse por falta de quórum, la convocatoria deberá ser publicada a la mayor brevedad posible por segunda vez, o cuantas veces sea necesaria. En tal caso dichas convocatorias deberán enviarse a los accionistas registrados en el Libro de Registro de Acciones, mediante télex o telefax con una anticipación de 15 (quince) días a la fecha de celebración de la Asamblea respectiva.- XI.8. La Asamblea Ordinaria será convocada para tratar cualquier asunto, aparte de los ya mencionados, y excepto los siguientes, los cuales se encuentran exclusivamente reservados para ser acomodados en Asamblea Extraordinaria.- 1) Prorroga de la duración de la Sociedad.- 2) Consolidación para efectos fiscales de la Sociedad con las sociedades propiedad de los accionistas mayoritarios tomando en consideración que una resolución en este respecto podrá ser adoptada por simple mayoría.- 3) Disolución y liquidación de la Sociedad.- 4) Aumento o disminución del capital social de la sociedad.- 5) Cambio del objeto social o cualquier otra modificación a los estatutos.- 6) Fusión de la Sociedad.- 7) Escisión de la Sociedad.- 8) Emisión de acciones privilegiadas, obligaciones, bonos o bonos hipotecarios.- 9) Cualquier asunto a los que se hace referencia en el punto XIV. 6 de estos estatutos.- 10) Cualquier medida del Consejo de Administración que no pudiera ser adoptada en dos Juntas de Consejo consecutivas debido a falta de quórum o de votos.- XI.9. Se considerarán legalmente constituidas las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria, cuando un mínimo del [redacted] ([redacted]) de las acciones suscritas del capital social estén representadas. Las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria se consideraran legalmente constituidas cuando un mínimo del [redacted] ([redacted]) de las acciones suscritas del capital estén representadas. En el caso de subsecuentes convocatorias, las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tendrán legalmente constituidas con el número de accionistas que estén presentes.- XI.10. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que se encuentren representadas.- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán para su validez del voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el [redacted] del capital de la sociedad. Las resoluciones en terceras y subsecuentes convocatorias, tanto para Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes.- XI.11 Unicamente tendrán derecho a asistir y participar en las Asambleas, las personas que se encuentran registradas como accionistas en el libro de registro de acciones de la Sociedad o sus respectivos representantes, cuando efectivamente acredite dicha personalidad, mediante simple carta poder.- X1.12. Cada accionista o sus representantes, tendrá derecho a un voto por acción. Si dos o más accionistas detentan una de sus acciones en copropiedad, deberán designar a un representante común debidamente acreditado como se indica en el inciso inmediato anterior.- XI. 13. Toda Asamblea deberá ser presidida por el Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia por la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en la Asamblea y en caso de ausencia cubrirá dicho cargo la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACCIONES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Presidente nombrará a dos escrutadores, quienes certificarán la asistencia de los Accionistas y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán con respecto a cualquier objeción que pudiera presentarse con respecto a la lista de asistencia o la capacidad legal de las personas que en la Asamblea intervengan.- XI. 14. El procedimiento a seguir para las Asambleas será el siguiente: 1. Las Asambleas de Accionistas debidamente convocadas se celebrarán en el domicilio de la sociedad.- 2. El Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea una vez verificado el porcentaje de accionistas presentes o debidamente representados, dictamen que estará a cargo de los escrutadores y procederá, si se alcanza el quórum respectivo, al desahogo del orden del día.- En caso de que no exista el quórum necesario, se fijará en ese momento nueva fecha para la Asamblea.- 3.- De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta en los términos y condiciones que se establecen en artículo XII siguiente, debidamente llevada a cabo por el Presidente, el Secretario y el prosecretario.- ARTICULO XII.- ACTAS.- XII.1. Todas las actas de Asamblea ya sean Ordinarias o Extraordinarias y aquellas derivadas de las Juntas de Consejo, así como aquellas Asambleas o Juntas que no se hayan celebrado por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, en caso de estar éste presente.- XII.2. Las Actas de las Asambleas de Accionistas y las de las Juntas de Consejo serán transcritas en los libros de actas correspondientes, los cuales junto con un duplicado de cada acta, estarán en posesión del Secretario. En el caso de Asambleas de accionistas se incluirán a las actas correspondientes los siguientes documentos: 1) Una lista de los accionistas presentes firmada por los escrutadores.- 2) Poderes, en caso de que los hubiere.- 3) Copia de la publicación de la convocatoria.- 4) Informes de la administración de la Sociedad.- 5) Cualquier documento que haya sido sometido a la Asamblea para su consideración y aprobación.- 6) Traducciones al idioma inglés del acta y los documentos arriba señalados.- XII.3. Cuando las actas de una Asamblea no puedan ser transcritas al libro respectivo, estas serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente.- .....".- Trigésimo.- CAPITAL SOCIAL VIGENTE.- El compareciente declara que por diversos aumentos al capital social de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su parte variable, ésta, aunada a la parte mínima fija, estaba representada al momento de celebrarse la Asamblea cuya acta se protocoliza, por [redacted] acciones ordinarias, sin expresión de valor nominal.- Trigésimo Primero.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, levantada en seis páginas útiles, que protocolizo en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, agregándola en copia cotejada al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que a continuación transcribo íntegramente: "INFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 15 DE FEBRERO DEL 2019.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México domicilio de la Sociedad INFRA, S.A. DE C.V., siendo las 10:00 horas del 15 de Febrero del 2019, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: [redacted] representada en este acto por [redacted] y [redacted] representada en este acto por [redacted] También estuvieron presentes el [redacted] Comisario de la Sociedad y [redacted] - De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea el [redacted] y actuó como Secretario [redacted] quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, dentro del Consejo de Administración de la sociedad.- El Presidente de la asamblea designó escrutador a [redacted] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado el cien por ciento de las acciones representativas del capital social.- El Secretario certificó que se encontraban representados los siguientes accionistas, votando las acciones que a continuación se indican: ..... Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de INFRA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- ..... Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para cada ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DÍA.- I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO II DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVA AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.- II. DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.- III. APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.- A continuación el Orden del Día fue desahogado como sigue: I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO II DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVA AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea expuso a los presentes la conveniencia de modificar la redacción del Artículo II de los Estatutos Sociales, relativo al Objeto Social, con la finalidad de que dicho artículo refleje de manera eficaz la actual actividad de la empresa.- Por lo anterior, circuló entre los presentes el documento que contiene la redacción del proyecto de modificación al Artículo II de los Estatutos Sociales, relativo al Objeto Social, asunto que finalmente sometió a consideración para su aprobación.- Una vez expuesto lo anterior y luego de que los presentes analizaron la redacción propuesta, por unanimidad

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS EMPRESAS, ACCIONES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

de votos tomaron los siguientes: ACUERDOS.- PRIMERO. Se aprueba la reforma al Artículo II de los Estatutos Sociales, relativo al Objeto Social, para que en lo sucesivo, dicho Artículo quede redactado como sigue: ARTÍCULO II.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: 1. Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.- 2. Compra, venta, transportación, importación, exportación y distribución de toda clase de máquinas y equipos para oxígeno terapia.- 3. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución, consignación, transformación, reparación, mantenimiento, montaje y conexión de todo tipo de maquinaria, equipo, herramientas, piezas, partes, aparatos y artículos en general, para la técnica de soldadura eléctrica y autógena, tales como electrodos y soldaduras.- 4. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución y consignación de todo tipo de artículos para protección industrial.- 5. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenaje, transportación y consignación de todo tipo de cilindros y/o envases para almacenaje y suministro de gases a alta presión, así como de envases para acetileno y gases criógénicos.- 6. Importación, comercialización, transportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de hidrocarburos.- 7. Explotación del servicio público federal en caminos y puentes de jurisdicción federal, en su modalidad de carga en general y carga especializada en materiales y residuos peligrosos.- 8. Prestar cualquier servicio de asesoría especializada y de carácter técnico, consultivo, comercial, administrativo o mercantil, ya sea a terceras personas, físicas o morales, encaminada a la realización de cualquier actividad relativa a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión, así como la comercialización relacionados con los anteriores productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas, siempre y cuando estén permitidas por la ley.- 9. El establecimiento y la explotación del Servicio de Autotransporte de carga en General, sea éste en las rutas o tramos de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, autorizados mediante concesiones o permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno Federal o Local según corresponda, o mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que le aporten sus propios accionistas o terceros, en términos de lo que dispongan las leyes que resulten aplicables.- 10. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, administración y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.- 11. Podrá en todo tiempo solicitar créditos, obligarse ante terceros, ya sea como deudor principal, tercero obligado, deudor solidario y/o aval ante las instituciones crediticias, o bien ante personas físicas o morales.- 12. La celebración de toda clase de operaciones de crédito, activas o pasivas, con o sin garantía especifica, pudiendo otorgar las garantías, ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo, en favor propio o de terceros, en negocios en los que tenga interés la sociedad.- 13. Participar en todo tipo de concursos, licitaciones y demás eventos relativos, ya sean propuestos por el gobierno federal, gobiernos estatales o municipales, entidades de participación estatal o entidades de la iniciativa privada.- 14. La adquisición de partes de interés social, acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.- 15. La adquisición de acciones, bonos o valores, así como la participación en toda clase de sociedades con objetos sociales similares o conexos.- 16. Suscribir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de crédito, así como la celebración de toda clase de actos y convenios, civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. La realización de toda clase de operaciones activas o pasivas con títulos valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas por la ley.- 17. Otorgar garantías, fianzas o avales para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.- 18. Solicitar o conceder préstamos con garantía o sin ella, así como auxiliar, negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otorgar garantías propias o de terceros, así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal. Asimismo pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y avalista para garantizar obligaciones de terceros.- 19. El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para los fines de la sociedad.- 20. La celebración, realización y ejecución de toda clase de contratos, negocios jurídicos, convenios y operaciones necesarias o convenientes directa o indirectamente para la realización del objeto social.- 21. La ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos anteriores, incluyendo aquellas llevadas a cabo por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.- 22. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.- 23. Prestar servicios técnicos y consultivos, así como encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas inmobiliarias, sin que lo anterior implique la actuación de la sociedad como comisionista o intermediario financiero.- II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el señor presidente

manifestó a los accionistas la necesidad de designar personas como delegados especiales para que en caso de ser necesario y de manera conjunta o separada concurran ante Fedatario Público a la formalización o protocolización de esta acta de asamblea, proponiendo para tales efectos a los [redacted] y [redacted] lo que se sometió a la consideración de los accionistas.- Visto lo anterior, fue tomado por unanimidad el siguiente: ACUERDO.- SEGUNDO. Se designa a los [redacted] y [redacted] para que de manera conjunta o separada y en caso de ser necesario, concurran ante el Fedatario Público de su elección para la formalización o protocolización de esta acta de asamblea.- III. APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Con motivo del desahogo del tercer y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- TERCERO. Se aprueba la presente acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la clausura de la Asamblea a las 10:45 horas del mismo día, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de INFRA, S.A. DE C.V., firmando para constancia el Presidente, el Secretario y el Comisario.- Presidente.- Una firma ilegible.- [redacted] Secretario.- Una firma ilegible.- [redacted] - Comisario.- Una firma ilegible.- [redacted].- Con la letra "B" agrego al apéndice, copia cotejada de la lista de asistencia de la Asamblea que por este instrumento se protocoliza.- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que aparecen en las mismas, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad.- ..... EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLÁUSULAS: PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha quince de febrero del dos mil diecinueve y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente trigésimo primero del presente instrumento.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, el [redacted] en su carácter de Delegado Especial según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: 1.- La MODIFICACIÓN a su OBJETO SOCIAL y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO SEGUNDO de sus ESTATUTOS SOCIALES, para quedar redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO II.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: 1. Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.- 2. Compra, venta, transportación, importación, exportación y distribución de toda clase de máquinas y equipos para oxígeno terapia.- 3. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución, consignación, transformación, reparación, mantenimiento, montaje y conexión de todo tipo de maquinaria, equipo, herramientas, piezas, partes, aparatos y artículos en general, para la técnica de soldadura eléctrica y autógena, tales como electrodos y soldaduras.- 4. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución y consignación de todo tipo de artículos para protección industrial.- 5. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenaje, transportación y consignación de todo tipo de cilindros y/o envases para almacenaje y suministro de gases a alta presión, así como de envases para acetileno y gases criogénicos.- 6. Importación, comercialización, transportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de hidrocarburos.- 7. Explotación del servicio público federal en caminos y puentes de jurisdicción federal, en su modalidad de carga en general y carga especializada en materiales y residuos peligrosos.- 8. Prestar cualquier servicio de asesoría especializada y de carácter técnico, consultivo, comercial, administrativo o mercantil, ya sea a terceras personas, físicas o morales, encaminada a la realización de cualquier actividad relativa a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión, así como la comercialización relacionados con los anteriores productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas, siempre y cuando estén permitidas por la ley.- 9. El establecimiento y la explotación del Servicio de Autotransporte de carga en General, sea éste en las rutas o tramos de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, autorizados mediante concesiones o permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno Federal o Local según corresponda, o mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que le aporten sus propios accionistas o terceros, en términos de lo que dispongan las leyes que resulten aplicables.- 10. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, administración y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.- 11. Podrá en todo tiempo solicitar créditos, obligarse ante terceros, ya sea como deudor principal, tercero obligado, deudor solidario y/o aval ante las instituciones crediticias, o bien ante personas físicas o morales.- 12. La celebración de toda clase

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISION DE CONTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

de operaciones de crédito, activas o pasivas, con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías, ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo, en favor propio o de terceros, en negocios en los que tenga interés la sociedad.- 13. Participar en todo tipo de concursos, licitaciones y demás eventos relativos, ya sean propuestos por el gobierno federal, gobiernos estatales o municipales, entidades de participación estatal o entidades de la iniciativa privada.- 14. La adquisición de partes de interés social, acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.- 15. La adquisición de acciones, bonos o valores, así como la participación en toda clase de sociedades con objetos sociales similares o conexos.- 16. Suscribir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de crédito, así como la celebración de toda clase de actos y convenios, civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. La realización de toda clase de operaciones activas o pasivas con títulos valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas por la ley.- 17. Otorgar garantías, fianzas o avales para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.- 18. Solicitar o conceder préstamos con garantía o sin ella, así como auxiliar, negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otorgar garantías propias o de terceros, así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal. Asimismo pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y avalista para garantizar obligaciones de terceros.- 19. El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para los fines de la sociedad.- 20. La celebración, realización y ejecución de toda clase de contratos, negocios jurídicos, convenios y operaciones necesarias o convenientes directa o indirectamente para la realización del objeto social.- 21. La ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos anteriores, incluyendo aquellas llevadas a cabo por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.- 22. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.- 23. Prestar servicios técnicos y consultivos, así como encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas inmobiliarias, sin que lo anterior implique la actuación de la sociedad como comisionista o intermediario financiero .....". ----------

----- Mismas que el compareciente protestó ejercerlas plenamente, por no tenerlas revocadas, suspendidas, ni limitadas en manera alguna y que sus representadas tienen capacidad legal para obligarse y contratar. ----------

----- Para constancia asiento esta razón y levanto en el protocolo en que actúo, el instrumento número noventa y cinco mil doscientos veintisiete, de fecha catorce de julio del dos mil veintiuno. ----------

----- Ciudad de México, a quince de julio del dos mil veintiuno.- Doy fe. ----------

FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ * NOTARIO 212 * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS * DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 212

DAF/MMR/jylm.
MMR